

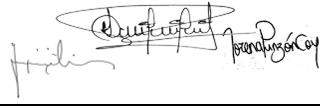
	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS ABREVIADA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHINAVITA
“EMSOCHINAVITA”
VIGENCIA 2024

INFORME FINAL APROBADO N°016
Acta validación de hallazgos y aprobación del Informe Definitivo N°016 del 23
de septiembre de 2025

Memorando de Asignación A.F.G.R.A No 027 DE 09
de mayo de 2025

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ
Tunja - Boyacá

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Daniela Alejandra Grimaldos G.	REVISÓ	Andrés Orlando Angarita Buitrago	APROBÓ	Carmen Yaneth Pérez G. Lorena Pinzón Coy Diana Constanza Castillo
CARGO	Auditor	CARGO	Asesor - DOCF	CARGO	Directora O. de Control Fiscal Directora Operativa O.C.V.C.A Dirección Operativa de Economía Y Finanzas

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Juan Pablo Camargo Gómez
Contralor General de Boyacá

Carmen Yaneth Pérez González
Directora Operativa de Control Fiscal

Lorena Pinzón Coy
Directora Operativa Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales

Diana Constanza Castillo
Directora Operativa de Economía y Finanzas

EQUIPO DE AUDITORÍA

Andrés Orlando Angarita Buitrago
Supervisor

Daniela Alejandra Grimaldo
Líder de auditoría

José Antonio Daza Pinzón
Profesional Universitario

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL	4
1.1. Objetivos específicos	4
CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. HECHOS RELEVANTES	5
3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	6
4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	6
5. PRONUNCIAMIENTOS DEFINITIVOS	7
5.1. OPINIÓN FINANCIERA DEFINITIVA 2024	7
Fundamento de la opinión	7
5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO DEFINITIVO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024	10
5.2.1. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE EL PRESUPUESTO	10
5.2.2. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024	12
5.3 FENECIMIENTO DEFINITIVO DE LA CUENTA FISCAL	12
5.4 CONCEPTO DEFINITIVO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	13
5.5. CONCEPTO DEFINITIVO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	13
5.6. CONCEPTO DEFINITIVO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA	14
6. DENUNCIAS FISCALES	14
7. PRESENTACION PLAN DE MEJORAMIENTO	14
8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	15
9. MUESTRAS DE AUDITORÍA	16
9.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL	16
10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	16
11. RELACIÓN DE HALLAZGOS	16
11.1 MACROPROCESO FINANCIERO	16
11.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	28
11.2.1 PRESUPUESTO	28
11.2.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS	32
11.2.3 GESTIÓN CONTRACTUAL	38
12. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	75
13. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	79
14. RESUMEN DE HALLAZGOS	81

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo principal de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Abreviada a la Empresa de Servicios Públicos de Chinavita EMSOCHINAVITA E.S.P. por la Vigencia 2024, es determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y control interno está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple los principios de la gestión fiscal en especial los de eficiencia, eficacia y economía.

Asimismo, brindar un concepto consolidado del macroproceso presupuestal, sobre la gestión presupuestal que lo compone, la gestión de ingresos y ejecución de gastos, y sobre la gestión y resultados, la calificación de la contratación, y el control interno.

Igualmente emitir una opinión sobre los estados financieros para obtener una seguridad razonable, del desempeño financiero mediante la evaluación de indicadores financieros.

1.1. Objetivos específicos

- Emitir Concepto consolidado del macroproceso presupuestal sobre la gestión presupuestal, (gestión de ingresos y ejecución de gastos), ponderado con el concepto sobre la gestión y resultados, (calificación de la contratación).
- Analizar y emitir un concepto sobre el presupuesto asignado y ejecutado para el desarrollo de la gestión ambiental.
- Emitir opinión sobre los estados financieros.
- Determinar el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta anual consolidada presentada por el sujeto de control fiscal.
- Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno y expresar un concepto.
- Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada y expresar un concepto.
- Evaluar el cumplimiento y la efectividad del plan de mejoramiento resultado de la última auditoría realizada al sujeto de control y expresar un concepto.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

CARTA DE CONCLUSIONES

Tunja, septiembre de 2025

Doctor

JUAN PABLO SANCHEZ ACEVEDO

Gerente

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS CHINAVITA

EMSOCHINAVITA

Asunto: Informe final de auditoría financiera, de gestión y resultados abreviada, Vigencia 2024

Respetado Doctor:

La Contraloría General de Boyacá, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practico auditoria a los estados financieros del Empresa de Servicios Públicos de Chinavita EMSOCHINAVITA, por la vigencia fiscal 2024 y las revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política realizo auditoria a la gestión presupuestal y de resultados de la misma vigencia, así como la gestión del control interno de la entidad.

Conforme lo establece la guía de Auditoria Territorial – GAT Versión 4.0 adoptada por la Contraloría General de Boyacá mediante resolución 131 del 4 de abril de 2024, este informe contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la E.S.P de Chinavita, dentro del desarrollo de la auditoria, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

2. HECHOS RELEVANTES

El proceso de auditoría a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Chinavita EMSOCHINAVITA, se organizó a partir de dos Macroprocesos, el de gestión financiera y el de gestión presupuestal y resultados.

Dentro del macro proceso de gestión financiera se evaluó a nivel de estados financieros los tipos de transacciones, saldos e información durante la vigencia auditada, respecto a ocurrencia, integridad, exactitud, corte de operaciones, clasificación y presentación de las transacciones y hechos, los saldos de los estados financieros y la correspondiente información revelada al cierre de la vigencia auditada, respecto a existencia, derechos y obligaciones, integridad, exactitud, clasificación y presentación.

Dentro de lo revisado en este macro proceso se encuentran diversos aspectos a destacar y que serán desplegados durante el desarrollo de la presente auditoria:

- Se detectaron inconsistencias en consignaciones y pagos fragmentados sin justificación, evidenciando debilidades en controles internos y riesgo de malversación.
- La gestión de caja menor incumplió sistemáticamente la Resolución 001/2024, con distribución presupuestal desbalanceada, documentación

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

incompleta y sobregiros no reembolsados, reflejando supervisión deficiente y distorsión presupuestal.

- Diferencia de \$21.645.794 entre el saldo reportado en las cuentas por cobrar en Syscafé y los estados financieros, producto de una migración incompleta desde el sistema ORBITEC, afectando la confiabilidad de la información financiera e incumpliendo la Resolución 414 de 2014.
- Omisión del registro del software Syscafé como activo intangible, incumpliendo la Resolución 414 de 2014 y subvalorando el patrimonio de la entidad.
- Inconsistencias referentes al PAA, entre el valor reportado en SECOP y la información que rindió la entidad dentro de la cuenta, junto con la falta de publicación oportuna en plataformas oficiales, incumpliendo el Decreto 1082 de 2015 y los principios de transparencia en la contratación pública.
- Se identificó un saldo pendiente en las cuentas por pagar de \$42.752.894 de vigencias anteriores, incumpliendo el principio de anualidad del Decreto 115 de 1996.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución 414 de 2014, la Empresa de Servicios Públicos de Chinavita es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Boyacá se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

La responsabilidad de la Contraloría General de Boyacá es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General de Boyacá, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados abreviada, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría General de Boyacá aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5. PRONUNCIAMIENTOS DEFINITIVOS

5.1. OPINIÓN FINANCIERA DEFINITIVA 2024

La Contraloría General de Boyacá, ha auditado los estados financieros de EMSOCHINAVITA E.S.P, que comprenden al Estado de Situación Financiera, a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Fundamento de la opinión

Se practicó auditoría financiera al Estado de Situación Financiera con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024 de La Empresa de Servicios Públicos de Chinavita, conforme a la metodología de auditoría implementada por la Contraloría General de Boyacá, de forma integral a través de la evaluación de cada una de las etapas del proceso contable, de lo cual fue posible extraer:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

La totalidad de incorrecciones del activo alcanzaron los \$120.624.412, que representa el 95.54% del total de activos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los Estados Financieros. Siendo de ellos el caso más representativo, la inapropiada gestión referente al inventario incompleto con ítems sin fecha de ingreso ni valores, carencia de valores unitarios y totales que sustenten el registro contable, desconexión entre los registros físicos y contables que impide validar la depreciación, y riesgo de obsolescencia por elementos desde 2010 sin plan de renovación, la cual presenta una incorrección que asciende a \$84.525.000.

Adicionalmente, se identificó una incorrección material en el pasivo por un valor de \$42.752.894 el cual representa el 33.86% del total de incorrecciones, correspondiente a obligaciones financieras de vigencias 2022-2023 que fueron erróneamente clasificadas como pasivo corriente, cuando por su plazo de vencimiento deben ser reconocidas como no corrientes. Esta situación, junto con la falta de revelación en las notas a los estados financieros y el incumplimiento de las normas de presentación de pasivos, genera una sobrestimación de los pasivos corrientes y distorsiona significativamente el análisis de la liquidez y el capital de trabajo de la entidad.

También se registran hallazgos basadas en las siguientes circunstancias:

Bancos y Corporaciones: Se identificaron inconsistencias en los soportes de conciliación bancaria de EMSOCHINAVITA, con diferencias no justificadas entre los valores consignados y los recibos presentados, sumando \$4.205.890 en discrepancias acumuladas (\$2.444.200 en marzo, \$1.761.690 en abril y \$647.100 en enero). Adicionalmente, se detectaron depósitos sin descripción clara (\$3.176.222 en enero) y pagos fragmentados sin soporte (5 transacciones PSE por \$2.258.000 en febrero), junto con la falta de documentación para compras por \$3.190.900 en abril. Aunque los saldos bancarios coinciden entre estados financieros y tesorería, las debilidades en los controles internos de conciliación vulneran los principios de transparencia y calidad de la información.

Caja menor: EMSOCHINAVITA incumplió el reglamento de caja menor (Resolución 001/2024), evidenciando distribuciones presupuestales desbalanceadas (hasta 26.4% sobre lo permitido en febrero), y sobregiros no regularizados (\$600,628 en mayo sin reembolso inmediato). Estas irregularidades, que vulneran el Decreto 2768 de 2012 y principios de transparencia, reflejan debilidades críticas en controles internos, distorsionando la ejecución presupuestal y generando riesgos de responsabilidad fiscal.

Cuentas por cobrar: se identificó una discrepancia de \$21,645,794 entre las cuentas por cobrar reportadas en estados financieros (\$13,046,540) y el sistema Syscafé (\$34,692,334), debido a una migración incompleta desde el sistema ORBITEC que solo incluyó datos parciales desde diciembre de 2024. Esta inconsistencia, que incumple la Resolución 414 de 2014 y el principio de confiabilidad, distorsiona la realidad contable, impide evaluar la morosidad histórica y compromete la toma de decisiones.

Activos intangibles: la entidad no registró como activo intangible el software Syscafé (valorado en \$9.000.000, adquirido mediante contrato No.012 de 2024) en sus estados financieros, lo que incumple su política contable interna, la Resolución 414 de 2014.

Muebles, enseres y equipos de oficina: se evidenciaron inconsistencias en el inventario de bienes muebles e inmuebles de EMSOCHINAVITA, donde el listado de 48 elementos carece de información crítica como valores unitarios, fechas de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

ingreso (13 ítems sin fecha) y descripciones específicas, imposibilitando validar su correlación con el valor contable reportado de \$84.525.000 o la depreciación acumulada de \$11.971.873. Estas omisiones documentales, que incumplen con el principio de confiabilidad, generan riesgos de subvaloración de activos, depreciación incorrecta y obsolescencia no gestionada, distorsionando la representación financiera y exponiendo a la entidad a posibles sanciones por inconsistencias en los estados financieros.

Adquisición de bienes y servicios: se clasificó incorrectamente como pasivo corriente la totalidad de las cuentas por pagar (\$56.458.342) en los estados financieros de 2024, incumpliendo la normativa contable. Según los estándares, \$42.752.894 correspondientes a vigencias 2022-2023, debían registrarse como pasivo no corriente, mientras que solo \$13.705.448 de la vigencia 2024 eran pasivo corriente. Esta distorsión sobrestima los pasivos corrientes en \$42.752.894, afectando los indicadores de liquidez, vulnerando el principio de transparencia al omitir esta información en las notas financieras, y generando riesgos de sanciones por presentar una situación financiera más crítica que la real.

Información pertinente, amplia y suficiente para expresar:

Opinión Negativa

La Contraloría General de Boyacá, emite opinión **NEGATIVA**, sobre los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024, fundamentada en situaciones críticas que afectan sustancialmente la razonabilidad y confiabilidad de la información presentada. Las deficiencias identificadas son de tal magnitud que impiden otorgar una opinión favorable sobre la representación fiel de la situación financiera de la entidad.

Se detectaron inconsistencias materiales en los procesos financieros clave de la entidad, como, en el área de bancos y corporaciones, se identificaron diferencias no justificadas en las conciliaciones, así como transacciones sin el soporte documental adecuado. La gestión de caja menor presentó irregularidades recurrentes, incluyendo distribuciones presupuestales desbalanceadas que superaban los límites establecidos dentro del reglamento interno, y sobregiros no regularizados oportunamente.

La evaluación evidenció fallas sistémicas en los procesos contables, puesto que se constató una diferencia de \$21,645,794 en las cuentas por cobrar debido a una migración incompleta de sistemas, lo que compromete la confiabilidad de los saldos reportados. Adicionalmente, se omitió el registro del software Syscafé como activo intangible, así mismo el inventario de bienes presentó graves deficiencias en su documentación, imposibilitando la verificación de valores contables significativos.

Estas deficiencias distorsionan sustancialmente la representación financiera de la entidad. La clasificación errónea de \$42.752.894 en pasivos corrientes afecta significativamente los indicadores de liquidez, por lo tanto, las omisiones y errores identificados incumplen con lo establecido en la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación y los principios básicos de contabilidad generalmente aceptados.

En consecuencia, de lo anterior se evidencia el resultado obtenido de la evaluación de la gestión fiscal aplicado al macroproceso financiero a través del papel de trabajo

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

PT04-AFGR Matriz_de_Gestion_Fiscal, de conformidad con la Guía de Auditoría Territorial Versión 4.0, dando alcance a las normas ISSAI, en donde, la GESTION FINANCIERA tiene un valor de evaluación total del 40%, en el cual arroja como resultado el 0% como se indica a continuación:

GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0.0%	-	-	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		Negativa					
		TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	0.0%	-	-	

Fuente: Papel de Trabajo 04-AFGR Matriz_de_Gestión_AFGRA. EMSOCHINAVITA E.S.P. Vigencia 2024

5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO DEFINITIVO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran Efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría General de Boyacá, emite Concepto **No Razonable** sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT Versión 4.0, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	EJECUCIÓN DE INGRESOS	30%	0.0%	-	-	CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL
		No razonable					
	EJECUCIÓN DE GASTOS	30%	0.0%	-	-	No razonable	
	No razonable						
	GESTIÓN Y RESULTADOS	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	68.6%	83.1%	67.7%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS
	Con observaciones						
		TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	27.4%	83.1%	67.7%	

Fuente: Papel de Trabajo 04-AFGR Matriz_de_Gestión_AFGRA. EMSOCHINAVITA E.S.P. Vigencia 2024

5.2.1. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría General de Boyacá ha auditado la cuenta de gestión presupuestal de la vigencia 2024, que comprende:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento del Concepto

La Contraloría General de Boyacá, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la Contraloría General de Boyacá, de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante en la sección responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros de este informe.

Este ente de control es independiente del sujeto auditado, de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General de Boyacá ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Por lo cual, se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

También se registran hallazgos basados en las siguientes circunstancias:

- Se evidenciaron incoherencias en los formatos SIA Contralorías, con diferencias de \$63,955,296 en adiciones presupuestales (F08A/F08B) y \$83,654 en ejecución de ingresos (F03 vs F06. La omisión de cuentas por pagar de 2023 en los formatos distorsiona la información presupuestal, generando riesgos de sanciones por falta de transparencia y controles inefectivos.
- Inconsistencia en el PAA 2024 con diferencias entre la Resolución de aprobación y el archivo del PAA mediante Excel anexo por la entidad dentro de la rendición de la cuenta, incumpliendo publicación en SECOP y alineación con el plan de inversiones.
- Incumplimiento del principio de anualidad al no pagar la totalidad de las cuentas por pagar, incluyendo pasivos desde la vigencia 2022, además de evidenciar diferencias entre formatos F11 y actos administrativos. Esto vulnera el Decreto 115/1996 y afecta la planeación financiera.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 12 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

CONCEPTO NO RAZONABLE

En concepto de la Contraloría, el presupuesto de EMSOCHINAVITA E.S.P. no refleja fielmente la situación financiera, debido a incorrecciones materiales y generalizadas que vulneran el marco presupuestal aplicable. Se evidenciaron distorsiones en adiciones presupuestales y en la ejecución de ingresos por omisión de cuentas por pagar 2023, así como incumplimientos en el PAA 2024 y falta de publicación en el SECOP, además del incumplimiento al principio de anualidad. Estos hallazgos, que incumplen el Decreto 115/1996 y normas de transparencia, distorsionan la planeación financiera, afectan la rendición de cuentas y generan riesgos sancionatorios.

GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	30%	0.0%	CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	30%	0.0%	

Fuente: Papel de Trabajo 04-AFGRA Matriz_de_Gestión_AFGRA. EMSOCHINAVITA E.S.P. Vigencia 2024

5.2.2. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024

La Contraloría General de Boyacá, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados y la gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Finalmente, el concepto de la gestión y resultados de la vigencia 2024 de la Empresa de Servicios Públicos de Chinavita, es **Con Observaciones**, producto de la evaluación a los principios de economía, eficiencia y eficacia de la contratación, dentro de la cual se encontraron varias inconsistencias dentro de los informes de ejecución de actividades e informes de supervisión, así como de la totalidad de los servicios entregados en algunos contratos, así:

GESTIÓN Y RESULTADOS	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	68.6%	83.1%	67.7%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS
		Con observaciones				
TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	27.4%	83.1%	67.7%	

Fuente: Papel de Trabajo 04-AFGR Matriz_de_Gestión_AFGRA. EMSOCHINAVITA E.S.P. Vigencia 2024

5.3 FENECIMIENTO DEFINITIVO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General de Boyacá como resultado de la Auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por la Empresa de Servicios Públicos de Chinavita de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera **NEGATIVA** y el Concepto consolidado de Gestión y Resultados **NO RAZONABLE**, cómo se observa en la siguiente tabla:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN			
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL			
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	30%	0.0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	No razonable	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	30%	0.0%			No razonable		
	GESTIÓN Y RESULTADOS	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	68.6%	83.1%	67.7%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS		Con observaciones
	TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	27.4%	83.1%	67.7%			
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0.0%				OPINION ESTADOS FINANCIEROS	Negativa	
		TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	0.0%					
TOTAL, PONDERADO	TOTALES			16.5%	83.1%	67.7%	NO FENECE		
	CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA			

Fuente: Papel de Trabajo 04-AFGRA Matriz_de_Gestión_AFGRA. EMSOCHINAVITA E.S.P. Vigencia 2024

5.4 CONCEPTO DEFINITIVO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Boyacá evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial versión 4.0 en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado **INEFICIENTE**.

TABLA DE RESULTADOS				
MACROPROCESO	CALIDAD DEL DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	2.1
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	INADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
TOTAL	INADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	INEFICIENTE

5.5. CONCEPTO DEFINITIVO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con la base de datos de la Contraloría General de Boyacá, en la Auditoría Especial de Rendición y Revisión de Cuentas realizada a EMSOCHINAVITA E.S.P. para la vigencia 2019, no se configuraron hallazgos que ameritaran observaciones o recomendaciones.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 14 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Como consecuencia, el proceso se dio por fenecido, sin que se generaran planes de mejoramiento derivados de auditorías anteriores. Esto confirma que la entidad cumplió con los requisitos evaluados durante dicho ejercicio de control.

5.6. CONCEPTO DEFINITIVO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA

EMSOCHINAVITA E.S.P rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General de Boyacá, a través de la Resolución N° 494 de 2017, “Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría General de Boyacá”.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 80.8 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	10%	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	30%	30.00
Calidad (veracidad)	68.0	60%	40.80
TOTAL, PUNTAJE			80.8
Concepto información rendida a emitir			Favorable

Fuente: Papel de Trabajo PT_01-AFGR_Evaluación_cuenta_rendida_V_4.0

6. DENUNCIAS FISCALES

La presente Auditoria, a la fecha, no tiene denuncias fiscales de origen ciudadano.

7. PRESENTACION PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente informe final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica la aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La Empresa de Servicios Públicos de Chinavita deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría General de Boyacá, en el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El cual debe ser presentado en medio magnético y/o a los correos electrónicos planmejoramiento@cgb.gov.co; controlfiscal@cgb.gov.co.

El término o plazo máximo de ejecución del Plan es de seis (6) meses, (contados a partir de la aprobación por parte de la CGB), el cual será evaluado una vez se finaliza el plazo de ejecución con los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las acciones propuestas por el sujeto auditado.

Culminado el término de vigencia del respectivo Plan, la Contraloría General de Boyacá, efectuará su evaluación para verificar el cumplimiento de las acciones propuestas, conforme a la matriz de evaluación; en caso de superar el 80% se entenderá cumplido y por debajo de este porcentaje NO cumplido, condición que dará inicio a proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con la Ley 42 de 1993.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 15 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Como resultado del proceso auditor adelantado se establecieron 2 beneficios Cualitativos de control que se describen a continuación:

- BENEFICIO CUALITATIVO N°01

En el marco de la presente auditoría, se ha identificado un beneficio cualitativo de alto impacto en la gestión contractual de EMSOCHINAVITA E.S.P., consistente en la creación, estandarización e implementación del Formato GAF 01 Versión 01 – "Informe Mensual de Actividades", oficializado mediante Acta de Reunión No. 002 del 22 de agosto de 2025. Este instrumento surge como respuesta directa a las observaciones detectadas en la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Abreviada – Vigencia 2024, donde se evidenció que, en la mayoría de los contratos revisados, no existía un informe de ejecución de actividades que permitiera verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas.

- BENEFICIO CUALITATIVO N°02

En el marco de la presente auditoría, se ha identificado un beneficio cualitativo de alto impacto en la gestión contable y financiera de EMSOCHINAVITA E.S.P., consistente en la creación y formalización del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, establecido mediante Resolución No. 012 del 25 de agosto de 2025. Esta iniciativa surge como respuesta directa a las observaciones detectadas en la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Abreviada – Vigencia 2024, donde se evidenció la ausencia de este mecanismo de control, lo que generó deficiencias críticas en el sistema de control interno contable, como la falta de trazabilidad de bienes (\$84.525.000), la omisión en el registro de activos intangibles (\$9.000.000) e inconsistencias en conciliaciones bancarias y clasificación de pasivos.

Atentamente,



JUAN PABLO CAMARGO GOMEZ
Contralor General de Boyacá

Opinión financiera avalada por:



Daniela Alejandra Grimaldos González
Contadora Publica
T.P. 185679 - T

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 16 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

9. MUESTRAS DE AUDITORÍA

9.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Chinavita, rindió un total de doce (12) contratos por valor de \$ 97.986.640 suscritos en la vigencia auditada en la plataforma SIA OBSERVA, de los cuales su fuente de financiación proviene de Recursos Propios; Por lo tanto, para el desarrollo de la auditoría conforme al Papel de Trabajo PT 08-PF Aplicativo Muestreo arrojó una muestra óptima de 5 contratos y una Formula de 8, Sin embargo y a criterio del auditor determino que se debía tomar la totalidad de los contratos de la vigencia 2024 siendo 12, para dar mayor alcance a la verificación y análisis de la contratación, además de un contrato que fue analizado por parte de la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales perteneciente a la Contraloría General de Boyacá, los cuales fueron analizados dentro del Papel de Trabajo 04 AFGR Matriz_de_Gestión 6.GESTIÓN CONTRACTUAL.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como: los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

Nº Contrato	Clase del Contrato	Cantidad
1	Prestación de Servicios	9
2	Compraventa	1
3	Suministros	1
4	Obras y Ambiente	1
TOTAL, CONTRATOS AUDITADOS		12

10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

No fueron incorporadas denuncias fiscales a la auditoría financiera, de gestión y resultados a la vigencia 2024.

11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 22 Hallazgos administrativos con las connotaciones relacionados a continuación:

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	13	
2. Disciplinarios	6	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	4	

11.1 MACROPROCESO FINANCIERO

El análisis de la información financiera al 31 de diciembre de 2024 se llevó a cabo con el objetivo de evaluar si el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados presentan de manera fiel y razonable los resultados del período contable. Además, se verificó que las transacciones y operaciones que dieron origen

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 17 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

a estos estados, se hayan realizado conforme a las normativas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

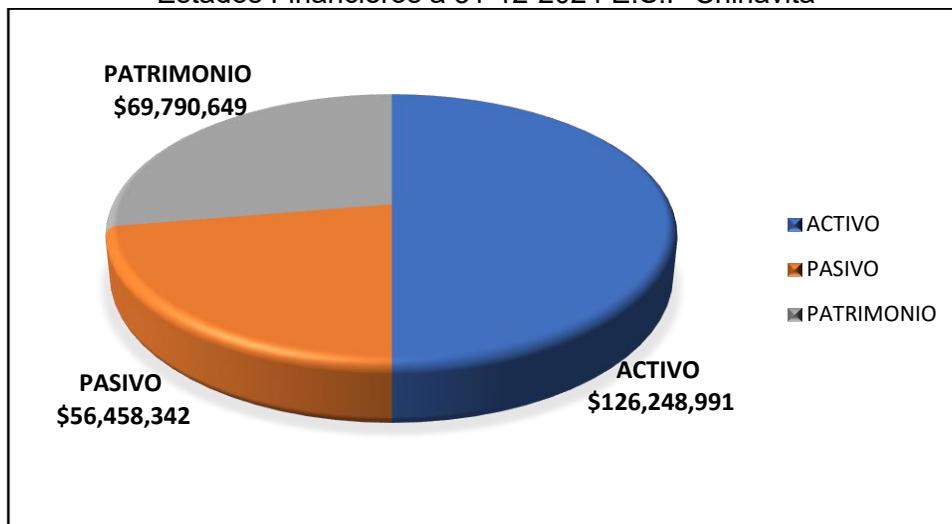
El propósito final es emitir una opinión fundamentada sobre los estados financieros de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Chinavita. Este proceso se ajustará a los estándares establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (GAT) versión 4.0, adoptada mediante la Resolución 131 del 4 de abril de 2024 por la Contraloría General de Boyacá, y enmarcada en las Normas Internacionales de Auditoría (ISSAI).

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

A través de la plataforma chip EMSOCHINAVITA, rindió la información financiera y contable a la Contaduría General de la Nación dentro de los términos establecidos, igualmente se rindió la misma información a la Contraloría General de Boyacá en cumplimiento de la Resolución 494 del 24 de julio de 2017.

En lo referente a la muestra del Estado contable Básico – Estado de Situación Financiera, el equipo Auditor, tuvo en cuenta la importancia relativa frente a la clase, grupo y cuenta del activo, pasivo y patrimonio que, por su cuantía y por su naturaleza pueden alterar significativamente las conclusiones del proceso auditor y sustentar la opinión y concepto que se emita sobre el citado Estado contable, para tal efecto se diseñó y seleccionó estadísticamente la muestra con fundamento en la información contenida en dicho estado.

Estados Financieros a 31-12-2024 E.S.P Chinavita



Fuente: Estados Financieros a 31 – 12 – 2024 Emsochinavita

En tal sentido, las cuentas escogidas fueron las siguientes:

Hallazgo de Auditoria N°01-Inconsistencias dentro de los soportes de las Conciliaciones Bancarias– Administrativa

11 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Revisada la información reportada en el estado de situación financiera de la entidad, la cuenta 1110 Bancos y Corporaciones, presenta un valor por \$ 40.649.324, el cual es coherente con la información reportada en el estado de tesorería, el cual presenta un valor en bancos de \$40.649.324.

Al revisar los estados financieros del municipio de la Empresa de Servicios Públicos de Chinavita, se evidencia que el saldo reportado al 31 de diciembre de 2023 asciende a \$ 38.866.224, y así mismo, en el Estado de Tesorería correspondiente al 1 de enero de 2024, el saldo inicial registrado es de 38.866.224, evidenciando

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 18 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

coherencia entre la información presentada por la entidad, lo que representa una consistencia en la continuidad de los saldos entre periodos.

Saldo Final Estados Financieros a 31-12-2023	Saldo Inicial Estado Tesorería a 31-01-2024	Diferencia
\$ 40.649.324	\$ 40.649.324	\$ 0

Partidas Conciliatorias

En el marco de la auditoría realizada a la Empresa de Servicios Públicos de Chinavita, no se identificaron diferencias significativas entre los saldos en libros y los saldos según los extractos bancarios al 31 de diciembre de 2024, correspondientes a cuentas de tesorería. A continuación, se detallan las cuentas bancarias de la entidad:

Código	Nombre	Saldo Inicial A 1 De enero 2024	Saldo A 31 De diciembre Según Libros 2024	Saldo A 31 De diciembre Según Extractos Bancarios 2024	DIFERENCIA
315120000429	CUENTA PRINCIPAL	\$32,864,990	\$ 32,343,636	\$ 32,343,636	\$0
415123004073	EMSOCHINAVITA	\$6,001,234	\$ 8,305,688	\$ 8,305,688	\$ 0

- CUENTA PRINCIPAL 315120000429

Extracto marzo de 2024

20	CONSIGNACION EFECTIVO	CHINAVITA	00000000	10.920.869,00	50.221.816,52
----	-----------------------	-----------	----------	---------------	---------------

Revisados los movimientos del extracto correspondiente a la presente cuenta para el mes de marzo se puede evidenciar una consignación en efectivo por valor de \$10.920.869, para lo cual se solicitó la información soporte a la entidad, razón por la que se adjuntaron los soportes correspondientes, donde se puede observar (Soporte solicitud 5.2):

- Al analizar los soportes adjuntos, se evidencia una discrepancia entre el valor consignado (\$10.920.869) y el total de los recibos presentados (~\$13.365.069), lo que genera una diferencia de aproximadamente **\$2.444.200**; para lo cual dentro de la controversia la entidad no emitió respuesta ni soportes que permitieran desvirtuar o subsanar estas diferencias.

o Extracto abril de 2024

17	CONSIGNACION EFECTIVO	CHINAVITA	00000000	11.490.573,00	62.943.088,52
----	-----------------------	-----------	----------	---------------	---------------

Revisados los movimientos del extracto correspondiente a la presente cuenta para el mes de abril se pudo evidenciar una consignación en efectivo por valor de \$11.490.573, para lo cual se solicitó la información soporte a la entidad, razón por la que se adjuntaron los soportes correspondientes, donde se puede observar (Soporte solicitud 5.3) :

- Al revisar los soportes adjuntos, se confirma la consignación del 17/04/2024 por \$11.490.573 en la cuenta de la Empresa de Servicios Públicos, coincidiendo con el valor reportado en el extracto de abril. Sin embargo, los documentos presentan inconsistencias relevantes, pues el total de recibos detallados asciende a \$13.252.263 (para el periodo marzo-abril 2024), lo que evidencia una diferencia de **\$1.761.690** no consignada.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 19 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Para lo cual dentro de la controversia la entidad no emitió respuesta ni soportes que permitieran desvirtuar o subsanar estas diferencias. Esta falta de correlación exacta entre ingresos y depósitos bancarios impide verificar y justificar formalmente las diferencias encontradas.

○ **Extracto junio de 2024**

25	CONSIGNACION EFECTIVO	CHINAVITA	00000000	10.000.000,00	67.222.691,52
----	-----------------------	-----------	----------	---------------	---------------

Revisados los movimientos del extracto correspondiente a la presente cuenta para el mes de junio se puede evidenciar una consignación en efectivo por valor de \$10.000.000, para lo cual se solicitó la información soporte a la entidad, razón por la que se adjuntaron los soportes correspondientes, donde se pueden observar (Soporte solicitud 5.4) :

- En relación con la consignación, si bien el soporte adjunto confirma el depósito realizado el 25/06/2024 en la cuenta de la Empresa de Servicios Públicos, se evidencian importantes limitaciones, como la falta del detalle de los recibos que respaldan este monto, lo que impide verificar la procedencia exacta de los fondos y no se especifica el periodo de recaudo asociado a esta transacción; para lo cual dentro de la controversia la entidad no emitió respuesta ni soportes que permitieran desvirtuar o subsanar estas diferencias.

CUENTA EMSOCHINAVITA 415123004073

Se verificó cada uno de los extractos y conciliaciones bancarias permitiendo evidenciar que dentro de esta cuenta existen recaudos por identificar, no se indica la fecha de este recaudo, notas bancarias no acreditadas y cheques no cobrados como se indica:

○ **Extracto enero de 2024 (Punto de recaudo JER)**

16/01	DEPOSITO AHORROS EFECTIVO	CHINAVITA		3.176.222,00	10.164.723,00
-------	---------------------------	-----------	--	--------------	---------------

Depósito de \$3.176.222 sin descripción clara del origen, para lo cual se solicitó la información soporte a la entidad, razón por la que se adjuntaron los soportes correspondientes, donde se pueden observar (Soporte solicitud 5.5):

- El documento evidencia un depósito de \$3.176.222 realizado el 16/01/2024 bajo el concepto "DEPOSITO AHO SIN TALONARIO", sin embargo, presenta una diferencia de **\$647.100** entre el monto depositado (\$3.176.222) y el total de recibos adjuntos (\$3.823.322), sin que se especifique el motivo de esta discrepancia; Esta falla en la correlación documental genera dudas sobre la integridad del registro y la correcta aplicación de los recursos, para lo cual dentro de la controversia la entidad no emitió respuesta ni soportes que permitieran desvirtuar o subsanar estas diferencias.

○ **Extracto febrero de 2024**

08/02	ND COMPRA POR PSE INTERNET	INTERNET BANCA		-199.000,00	6.662.608,00
8/02	ND COMPRA POR PSE INTERNET	INTERNET BANCA		-541.000,00	6.120.812,00
08/02	ND COMPRA POR PSE INTERNET	INTERNET BANCA		-379.000,00	5.739.648,00
108/02	ND COMPRA POR PSE INTERNET	INTERNET BANCA		-425.000,00	5.113.132,00
08/02	ND COMPRA POR PSE INTERNET	INTERNET BANCA		-514.000,00	4.596.632,00

Revisados los movimientos del extracto correspondiente a la presente cuenta para el mes de febrero se puede evidenciar varias compras PSE en un solo día por valor de \$2.258.000, para lo cual se solicitó la información soporte a la entidad, razón por

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 20 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

la que se adjuntaron los soportes correspondientes, donde se puede observar (Soporte solicitud 5.6):

- El análisis del pago de \$2.258.000 por contribuciones especiales a la Superintendencia de Servicios Públicos, evidenció situaciones que requerían ser aclaradas por parte de la entidad y las cuales no fueron desvirtuadas ni subsanadas dentro de la controversia. Aunque el comprobante de egreso registra un único pago, este se desglosó en 5 transacciones PSE (\$514.000, \$625.000, \$379.000, \$541.000 y \$199.000) realizadas en horas distintas del mismo día (08/02/2024), sin que se adjuntara documentación que justifique esta fragmentación.

- o **Extracto abril de 2024**

| 04/04 | ND COMPRA POR PSE INTERNET | INTERNET BANCA | -3.190.900,00 | 1.051.347,00 |

Revisados los movimientos del extracto correspondiente a la presente cuenta para el mes de abril se puede evidenciar una compra por valor de \$3.190.900, para lo cual se solicitó los comprobantes de las mismas a la entidad, donde no se evidencia soporte para corroborar el respectivo valor.

Por las diferencias anteriormente evidenciadas, se mantiene la observación debido a que la entidad no presentó la documentación soporte ni las conciliaciones detalladas que permitan validar la integridad, exactitud y trazabilidad de los movimientos reportados en las cuentas bancarias; la justificación proporcionada, basada en la salida del personal anterior, no exime a la entidad del cumplimiento de las normas de control interno contable establecidas en el marco normativo vigente, ni demuestra la debida aplicación de los recursos públicos, persistiendo así las inconsistencias significativas y las diferencias no reconciliadas identificadas durante la auditoría, es por esto que se configura **Hallazgo Administrativo N°1**.

CRITERIO: Las entidades territoriales deberán aplicar procedimientos transversales para evaluar EL Control Interno Contable como lo indica la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, (CGN) “Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel...”.

Las entidades de gobierno deberán aplicar los parámetros establecidos en la Resolución 414 de 2014, expedida por la Contaduría General de la Nación” y sus modificaciones “ARTÍCULO 3°. Incorporar, en el Marco normativo para entidades de gobierno, et Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos...”.

Así como también el artículo 14 de la Resolución 494 de 2017 expedida por la Contraloría General de Boyacá establece, que la información debe ser confiable teniendo en cuenta las variables de calidad, oportunidad y suficiencia para emitir el resultado en cuanto al fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta fiscal.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 21 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

CAUSA: debilidades en los controles internos de conciliación bancaria, falta de documentación soporte completa (recibos, planillas) y ausencia de revisión de diferencias significativas entre depósitos y recaudos reportados.

EFECTO: Riesgos de malversación, distorsión de la información financiera, posibles sanciones legales por incumplimiento normativo y pérdida de confianza en la gestión de recursos públicos.

CAJA MENOR

Hallazgo de Auditoría N°02 – Incumplimientos Recurrentes en la Gestión de la Caja Menor– Administrativa

CONDICIÓN: Analizados los soportes y comprobantes de caja mes a mes durante la vigencia 2024 así como el reglamento interno de EMSOCHINAVITA constituido y reglamentado conforme al acto administrativo Resolución No.001 del 2 de enero de 2024, se pudo evidenciar varias incongruencias como se mencionan a continuación:

1. Incumplimiento en la Distribución Presupuestal (Artículo 1°)

“ARTÍCULO PRIMERO. De la Cuantía: Fijar la cuantía de la Caja Menor de la Empresa Solidaria de Servicios Públicos de Chinavita E.S.P. EMSOCHINAVITA E.S.P. CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.500.000 M/CTE). Distribuido así 50% para adquisición de Bienes y 50% para la adquisición de servicios.”

Conforme al artículo mencionado anteriormente, se observó el incumplimiento del mismo en varios meses durante la vigencia 2024:

MES	PORCENTAJE DE ADQUISICIÓN	PORCENTAJE DE MAS SOBRE LO PERMITIDO
Enero	62.6% en bienes	12.6%
Febrero	76.4% en servicios	26.4%
Septiembre	69% en servicios	19%
Diciembre	68% en servicios	18%

Impacto: Desbalance recurrente que distorsiona la planificación financiera e incumple el principio de equilibrio presupuestal.

2. Sobregiros no regularizados (Artículo 10°)

“ARTÍCULO DECIMO. Del reembolso: Los reembolsos harán en cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal en forma mensual o cuando se halla consumido más del 70% lo que ocurra primero de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.”

Conforme al artículo mencionado anteriormente, se observó el incumplimiento del mismo en varias situaciones durante la vigencia 2024:

Mayo (-\$600.628) sin comprobante de reembolso en junio

Se vulnera el Artículo 10° de la Resolución N° 001 de 2024, al no acreditarse el reembolso inmediato del saldo negativo de mayo 2024 (-\$600,628) antes de iniciar

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 22 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

operaciones en junio. El registro del saldo inicial en junio (\$697,754) no concuerda con el déficit pendiente, evidenciando falsedad material o falta de soportes.

		Nombre de la Empresa S.A.S.	Reembolso caja menor
		NIT 830.508.349-8	N. 06 jun-24
		Dirección empresa	
		Teléfono:	
		Ciudad - País	
			SALDO ANTERIOR
			-\$ 697.754.00
INGRESO A CAJA	FECHA	GASTOS DE PUNTOS DE PAGO	\$ 3.140.960.000
INGRESO A CAJA	FECHA	RETIRO DE CUENTAS	

Durante el 2024, la gestión de la caja menor de EMSOCHINAVITA E.S.P. presentó incumplimientos recurrentes con la Resolución N° 001 de 2024, evidenciando deficiencias críticas en controles financieros y transparencia. Se identificaron distribuciones presupuestales desbalanceadas, con excesos en servicios y gastos, lo que sugiere debilidades sistémicas o posibles irregularidades.

Por lo anteriormente manifestado, se mantiene la observación, configurando **Hallazgo Administrativo N°02** debido a que la entidad no presentó la documentación soporte ni las conciliaciones detalladas que permitan validar el cumplimiento de la distribución presupuestal 50/50 establecida en el artículo 1° de la Resolución N° 001 de 2024, ni acreditó los reembolsos inmediatos de los sobregiros conforme al artículo 10° del mismo acto administrativo; la justificación proporcionada, basada en la salida del personal anterior, no exime a la entidad del cumplimiento de las normas de control interno ni demuestra la debida aplicación de los recursos públicos, persistiendo así las inconsistencias significativas y las diferencias no reconciliadas identificadas durante la auditoría.

CRITERIO: Decreto 2768 de 2012 por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores, Resolución 167 de 2021, Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica y Artículo 10° de la Resolución N° 001 de 2024 expedida por EMSOCHINAVITA E.S.P.

CAUSA: Debilidades en los controles internos y supervisión ineficiente, evidenciado en el incumplimiento recurrente de la distribución presupuestal 50/50, y la falta de regularización oportuna de sobregiros, lo que refleja un manejo inadecuado de la caja menor conforme a lo establecido en la Resolución No. 001 de 2024 y los principios de transparencia fiscal.

EFFECTO: Los hallazgos identificados han comprometido el principio de transparencia en la gestión pública, generando distorsiones en la ejecución presupuestal que afectan la planeación financiera, incrementando el riesgo de irregularidades administrativas al permitir el registro de operaciones sin soportes válidos y sobregiros no autorizados, lo que podría derivar en responsabilidades fiscales y deterioro de la confianza en los procesos de la entidad.

13 CUENTAS POR COBRAR

Hallazgo de Auditoría N°03 – Discrepancias en Cuentas por Cobrar por migración incompleta de sistemas y falta de conciliación contable – Administrativa con Incidencia Disciplinaria

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 23 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Evidenciada la ejecución de ingresos confrontando lo reconocido y lo recaudado, se evidencia que hay unas cuentas por cobrar de \$13,046,540 para la vigencia 2024, por lo tanto, se solicitó a EMSOCHINAVITA la cartera por edades, para evidenciar la cartera corriente y no corriente, para lo cual fue allegada certificación, exponiendo lo siguiente:

EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHINAVITA
EMSOCHINAVITA E.S.P
NIT.830508349-8

Chinavita, Boyacá 20 de Mayo de 2025

Certificación no relación de cartera corriente y no corriente anterior a noviembre de 2024.

Según lo indagado con el actual apoyo administrativo, que está contratado desde enero de 2025, indica que en su momento el sistema de información que se manejaba fue donado por la Gobernación de Boyacá (ORBITEC), y el cual tenía las siguientes novedades:

- No contaba con soporte técnico.
- Generaba la facturación pero no guardaba ninguna información de cartera.
- No se podían generar informes.
- No se podía cargar el recibo de caja.

Razón por la cual la anterior gerente, Yakelin Suárez, toma la decisión de adquirir el nuevo sistema de información (syscafé) que es el que se maneja actualmente y que subsana lo anteriormente relacionado. Dentro de las labores administrativas de actualización se hizo el cargue de información y de saldos iniciales, por tal razón, solamente se cuenta con información de cartera consolidada a diciembre de 2024 y posterior.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier comentario adicional o requerimiento de su parte.

Atentamente,


 Juan Pablo Sánchez Acevedo
 Gerente (e)
 Empresa de Servicios Públicos de Chinavita Emsochinavita E.S.P

Por lo anteriormente manifestado se procedió a verificar el valor de la cartera con las cuentas por cobrar que quedaron en la ejecución de ingresos reflejadas dentro de los estados financieros, para lo cual se evidencia dentro del programa de syscafé que es el nuevo software de la entidad para el cálculo y el registro de las mismas que a diciembre de 2024 hay un valor de cuentas por cobrar de \$ 34,692,334, evidenciando una diferencia de **\$21,645,794.**

De acuerdo con el análisis realizado, se evidencia que el valor registrado en los estados financieros referente a las cuentas por cobrar no refleja la realidad contable. Esta situación se deriva de la falta de registros confiables en el sistema anterior (ORBITEC), el cual no permitía consolidar la cartera histórica ni generar soportes adecuados. Como consecuencia, la migración al nuevo sistema (Syscafé) solo incluyó información parcial a partir de diciembre de 2024.

La inexactitud en los saldos reportados compromete la fiabilidad de los estados financieros y dificulta la gestión efectiva de la cartera, pues no es posible determinar con precisión el nivel de morosidad, deterioro o cobrabilidad real de los derechos. Adicionalmente, la ausencia de datos históricos impide evaluar si las cuentas por cobrar han sido subvaloradas o sobrevaloradas.

Así mismo, conforme a la controversia emitida por parte de la entidad con respecto a esta incongruencia, se mantiene la observación debido a que, si bien la entidad expone causas relacionadas con la migración de sistemas y la salida del personal anterior, lo cual explica la discrepancia, su respuesta se limita a una justificación del hecho sin adjuntar la evidencia suficiente que permita verificar y conciliar el saldo real de las cuentas por cobrar a diciembre de 2024, ni efectuar los ajustes correspondientes; por consiguiente, persiste la falta de confiabilidad en la información financiera y la posible inobservancia de las normas sobre reconocimiento y presentación de los saldos, por lo tanto se configura **Hallazgo Administrativo N°03 con Incidencia Disciplinaria.**

CRITERIO: Incumplimiento del principio de economía establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 24 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

- “1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
- 3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
- 6. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
- 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
- 34. Adoptar el Sistema de Contabilidad Pública y el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), así como los demás sistemas de información a que se encuentre obligada la administración pública, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.
- 41. Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera.”

Resolución N° 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación, referente a los Estados Financieros y/o posible inobservancia de las normas relativas al reconocimiento, revelación y presentación de las cuentas por cobrar.

Incumplimiento de la Resolución 193 de 2016 Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

CAUSA: Migración incompleta de datos del sistema antiguo (ORBITEC) al nuevo (Syscafé), que solo incluyó información parcial desde diciembre de 2024. Adicionalmente, la falta de registros confiables en el sistema anterior impidió consolidar la cartera histórica, generando subregistros y soportes insuficientes.

EFEECTO: Se compromete la confiabilidad de los estados financieros, dificulta la gestión efectiva de la cartera y oculta el nivel real de morosidad o deterioro. Además, incrementa el riesgo de errores en la toma de decisiones financieras y operativas por falta de datos precisos.

16 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Hallazgo de Auditoría N°04 - Omisión en el Registro Contable del Software Syscafé como Activo Intangible – Administrativa

CONDICIÓN: Durante la vigencia 2024, la entidad adquirió el software contable Syscafé mediante el contrato No.012, por un valor de \$9.000.000, destinado a mejorar sus procesos administrativos y financieros. Sin embargo, no se evidencia el registro contable de este activo intangible en los estados financieros, específicamente en la cuenta 1970 (Activos Intangibles) o en las cuentas de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 25 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Propiedad, Planta y Equipo. Esta omisión distorsiona la representación fiel de la situación financiera de la entidad, ya que:

- Subestima el valor de los activos, afectando indicadores clave como liquidez y solvencia.
- Impide la correcta amortización del software, lo que podría generar diferencias en los resultados futuros.
- Debilita la transparencia frente a auditorías, al no reflejar la realidad de las inversiones durante la vigencia y el desarrollo de la operación.

El no registro del software por un valor de \$9.000.000 incumple con lo establecido en el Manual de Políticas Contables de EMSOCHINAVITA, específicamente en la Sección 13: Política Contable para Activos Intangibles, la cual exige el reconocimiento de activos intangibles cuando sean identificables, generen beneficios económicos futuros y su costo pueda medirse con fiabilidad.

Adicionalmente, esta omisión contraviene los supuestos contables fundamentales, en particular el de esencia sobre la forma, ya que al ignorar este activo se distorsiona la realidad económica de la empresa. El no registro subestima el patrimonio, afecta la comparabilidad de los estados financieros y vulnera los principios de relevancia e integralidad, así como el marco normativo para Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores Resolución 414 de 2014, comprometiendo la representación fiel de la situación financiera.

Por lo anteriormente manifestado y conforme a la controversia emitida por parte de la entidad, para subsanar estas irregularidades, se evidencia que la observación se mantiene, toda vez que la entidad incurrió en una omisión material al no reconocer contablemente el software Syscafé adquirido en la vigencia 2024 por un valor de \$9.000.000, vulnerando con ello sus propias políticas contables establecidas en la Sección 13 del manual, las cuales exigen capitalizar los activos intangibles identificables que generen beneficios económicos futuros y cuyo costo sea confiablemente medible. Esta práctica subestima el total de activos y el patrimonio, impide la amortización periódica correspondiente y distorsiona la representación fiel de la situación financiera, contraviniendo el marco normativo aplicable.

La respuesta emitida por la entidad resulta inadmisibles técnica y normativamente, al basarse en una interpretación arbitraria y errónea de su manual de políticas. Argumentar que el activo se llevó a gasto por la ausencia de un límite cuantitativo explícito desconoce por completo el criterio esencial de la norma, que se fundamenta en la naturaleza económica del desembolso y no en umbrales monetarios discrecionales. Lejos de justificar el error, esta explicación evidencia un grave desconocimiento de los principios contables básicos y de sus propias disposiciones, razón por la cual se mantiene la observación y se configura **Hallazgo Administrativo N°04**.

En consecuencia, se ordena a la entidad realizar los ajustes contables necesarios para reconocer el activo intangible, calcular y registrar la amortización acumulada correspondiente y presentar los soportes que acrediten la corrección de esta distorsión. Así mismo, se recomienda implementar capacitaciones sobre el manual de políticas para evitar la recurrencia de tales incumplimientos que afectan la confiabilidad de la información financiera, acciones que se deben realizar dentro del plan de mejoramiento.

CRITERIO: Resolución N° 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación, referente a los Estados Financieros y/o posible inobservancia de las normas relativas al reconocimiento, revelación y presentación de la información financiera.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 26 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

CAUSA: Omisión de registro como activo intangible, incumpliendo su política contable. Además, fallas en los controles para identificar y capitalizar activos tecnológicos, junto con una supervisión inadecuada del proceso de implementación del nuevo sistema.

EFECTO: Subestimación del valor real de los activos y patrimonio, afectando indicadores clave como liquidez y solvencia. Riesgos de sanciones por incumplimiento normativo y dificultad de la correcta amortización del activo, alterando la precisión de los resultados financieros futuros.

Hallazgo de Auditoría N°05 – Falta de Trazabilidad y Documentación en el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles - Administrativa

CONDICIÓN: El archivo de inventario bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, rendido por EMSOCHINAVITA E.S.P. dentro de la rendición de la cuenta, no permite comprobar el valor contable reportado en los estados financieros para el rubro "*Muebles, enseres y equipos de oficina*", debido a graves inconsistencias documentales. Si bien el listado detalla 48 elementos con códigos y fechas de ingreso (desde 2010), carece de información crítica como:

1. **Valores unitarios o totales** de adquisición
2. **Clasificación contable** que vincule cada ítem con las categorías de los EE.FF.
3. **Descripciones específicas**, además, 13 elementos no tienen fecha de ingreso ni cantidades, lo que imposibilita validar su inclusión en la depreciación acumulada de \$11.971.873.

La evidente desconexión entre los registros de inventario y los estados financieros genera riesgos materiales en la representación fiel de los activos, pues no existe trazabilidad que permita correlacionar los códigos del Excel con los bienes físicos valorados en \$84.525.000. Los 13 ítems sin fecha, presentan riesgo de subvaloración al no poderse verificar si reciben depreciación adecuada o incluso si están registrados contablemente.

Adicionalmente, se evidencia un riesgo operativo asociado a la obsolescencia de los activos, ya que el inventario reporta elementos con fechas de ingreso desde 2010, que, al no contar con un plan de renovación documentado, podrían estar operando con tecnología o condiciones físicas obsoletas. Esto no solo afecta la eficiencia de los procesos al trabajar con equipos desactualizados, sino que también distorsiona la representación financiera.

Por otro lado, analizada la controversia emitida por parte de la entidad para subsanar estas irregularidades, se evidencia que, si bien la entidad afirma haber realizado depreciaciones mensuales y actuado bajo el principio de buena fe, no presenta soporte documental ni información contable detallada que permita verificar la trazabilidad entre el inventario físico y los registros financieros. La falta de valores unitarios, fechas de ingreso, clasificación contable y el vacío en 13 ítems imposibilitan validar el valor reportado de \$84.525.000 en muebles y equipos, así como la depreciación acumulada de \$11.971.873. Esto incumple lo establecido en la Resolución 414 de 2014 de la CGN y los criterios de confiabilidad, suficiencia y oportunidad de la información según la Resolución 494 de 2017 de la CGB.

No se levanta la observación debido a que la respuesta de la entidad es genérica y no subsana las inconsistencias sustanciales identificadas. La mención a la "buena fe" y la operatividad de los bienes no sustituye la obligación legal de contar con registros completos, auditables y técnicamente fundamentados. Mientras no se

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 27 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

aporten los soportes que vinculen cada ítem del inventario con su valoración, depreciación y clasificación contable, persiste el riesgo material de representación errónea en los estados financieros y la posible subvaloración u omisión de activos, por lo anterior se configura **Hallazgo Administrativo N°05**.

CRITERIO: Resolución N° 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación, referente a los Estados Financieros y/o posible inobservancia de las normas relativas al reconocimiento, revelación y presentación de la información financiera.

CAUSA: Falta de documentación completa en el inventario (valores unitarios, fechas de ingreso y descripciones específicas), junto con la ausencia de un sistema de trazabilidad que vincule los bienes físicos con los registros contables.

EFECTO: Imposibilidad de verificar el valor contable reportado, genera riesgos de subvaloración de activos y depreciación incorrecta, y expone a la entidad a posibles sanciones por inconsistencias en los estados financieros.

2401 ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS – Cuentas por pagar

Hallazgo de Auditoría N°06 – Clasificación incorrecta de pasivos en los Estados Financieros – Administrativa

CONDICIÓN: De acuerdo con la Resolución No. 008 del 02 de enero de 2025, la empresa de servicios públicos de Chinavita, constituyó cuentas por pagar por valor de \$56.458.342 para la vigencia 2024. Así mismo, al examinar la cuenta 2401 en los estados financieros, se identificó que el valor reportado fue igualmente de \$56.458.342 para la vigencia 2024, presentando coherencia en la información reportada.

Sin embargo, se ha identificado que, en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024, la totalidad de las cuentas por pagar por valor de \$56.458.342 se encuentran clasificadas como pasivo corriente, lo cual no se ajusta a la normativa contable y legal vigente en Colombia. Esta presentación contable resulta inadecuada porque incluye obligaciones con antigüedad superior a un año que, conforme a los estándares de información financiera, deberían registrarse como pasivo no corriente; adicionalmente, La clasificación correcta debería ser:

- Pasivo corriente: \$13.705.448 (solo obligaciones 2024)
- Pasivo no corriente: \$42.752.894 (suma de vigencias 2022 y 2023)

Sin embargo, los estados financieros actualmente, sobrestiman el pasivo corriente en **\$42.752.894**, y además no revelan dentro de las notas a los estados financieros esta situación excepcional.

Conforme a la respuesta emitida por parte de la entidad referente a subsanar la presente observación, se evidencia que, si bien la entidad reconoce el error en la clasificación de las cuentas por pagar y alega que se trata de una incorrección "de forma y no de fondo", su respuesta resulta vaga e insuficiente desde el punto de vista técnico y normativo. El hecho de que no se haya "faltado a la realidad de la empresa" o se haya actuado "bajo el principio de buena fe" no exime a la entidad de cumplir con las normas contables vigentes.

La incorrecta clasificación de \$42.752.894 como pasivo corriente, en lugar de no corriente, distorsiona significativamente la liquidez reportada y la estructura financiera de la entidad, lo cual afecta la toma de decisiones de los usuarios de los estados financieros. Adicionalmente, la omisión en la revelación de esta situación en las notas financieras agrava la falta, ya que se incumple el principio de transparencia y la obligación de presentar información completa y comprensible.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 28 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

No se levanta la observación, dado que la respuesta de la entidad no demuestra acciones concretas para corregir la clasificación contable ni para ajustar las notas financieras conforme lo exige la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación y los criterios de confiabilidad y suficiencia de la Resolución 494 de 2017 de la Contraloría de Boyacá. La mención genérica a "principios de buena fe y publicidad" no sustituye el deber técnico de presentar los pasivos en los rubros correctos y de revelar adecuadamente las circunstancias excepcionales. Mientras no se realicen los ajustes correspondientes en los estados financieros y se incluya la revelación necesaria, persiste un riesgo material de representación errónea que afecta la integridad y utilidad de la información financiera, por lo anterior se configura **Hallazgo Administrativo N°06**.

CRITERIO: Resolución N° 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación, referente a los Estados Financieros y/o posible inobservancia de las normas relativas al reconocimiento, revelación y presentación de las cuentas por pagar.

CAUSA: Clasificación errónea de cuentas por pagar como pasivo corriente, incumpliendo con la normativa contable que exige diferenciar obligaciones a corto y largo plazo. Esto evidencia fallas en los procedimientos de revisión y falta de conocimiento técnico en la preparación de estados financieros.

EFFECTO: Distorsiona los indicadores de liquidez inmediata, sobrestimando el pasivo corriente. Genera riesgos de sanciones por incumplimiento normativo y afecta la toma de decisiones al presentar una situación financiera más crítica de lo real. Omite información clave en las notas financieras, vulnerando el principio de transparencia.

11.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

11.2.1 PRESUPUESTO

Programación, Aprobación y Modificaciones al Presupuesto

Efectuado el estudio y análisis de los documentos mediante los cuales se fijó y modificó el presupuesto, de la E.S.P Empresa Solidaria de Servicios Públicos de Chinavita, para la vigencia 2024, según actos administrativos, mediante Resolución No.029 del 07 de noviembre de 2023 se fijó en la suma de **\$261.720.000**.

Dentro de la información reportada por el sujeto de control como información complementaria se observaron las modificaciones al presupuesto según se indica:

E.S.P DE CHINAVITA 2024				
ACTOS ADMINISTRATIVOS	PTO INICIAL	ADICIONES	PTO TOTAL	PPTO LIQUIDACIÓN
Resolución N°029 de 07-11-2023	\$ 261,720,000			
Resolución N°008 de 04/01/2024		\$ 38,866,224		
Resolución N° 022 de 31/07/2024		\$ 3,654		
Resolución N°023 de 31/07/2024		\$ 874,467		
Resolución N°024 de 31/07/2024		\$ 98,034,098		
Resolución N°026 de 17/09/2024		\$ 24,000,000		
Resolución N°07 de 04/01/2024		\$ 63,956,296		
Resolución N°08 de 04/01/2024				\$ 487,454,739

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 29 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

TOTAL	\$ 261,720,000	\$ \$225,734,739	\$ 487,454,739	\$ 487,454,739
-------	-------------------	---------------------	-------------------	-------------------

Analizados los actos administrativos aportados dentro de la rendición de la cuenta por parte del sujeto auditado se evidencia un Presupuesto Definitivo de ingresos por **\$487.454.739** durante la vigencia fiscal 2024, así mismo conforme a la Resolución N°007 del 02 de enero de 2025 se liquidó el presupuesto de la entidad por valor de \$487,454,739, evidenciando coherencia entre los valores del presupuesto inicial y los actos administrativos de adición al presupuesto con respecto al acto administrativo de liquidación del presupuesto.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se observa que la información reportada en los actos administrativos conforme a los formatos F07_AGR, F08A_AGR, y F08B_AGR es **COHERENTE**.

Hallazgo de Auditoría N°07 – Incoherencia en los valores reportados en los Formatos Sia Contralorías – Administrativa con Incidencia Sancionatoria

CONDICIÓN: Referente a la programación y formulación presupuestal, según lo reportado en formatos SIA Contralorías el formato F06 AGR, Ejecución presupuestal de ingresos, F08 AGR Modificaciones al presupuesto de ingresos, así como en la ejecución presupuestal de ingresos aportado en la información complementaria se observó:

FUENTE	INICIAL	ADICIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO
ACTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 261,720,000	\$ 225,734,739	\$ 487,454,739
FORMATO F07 AGR	\$ 261,720,000	\$ 225,734,739	\$ 487,454,739
FORMATO F08A AGR		\$ 161,778,443	
FORMATO F08B AGR		\$ 161,778,443	
EJECUCIÓN PPTAL INGRESOS	\$261,720,000	\$225,734,739	\$ 487,454,739
EJECUCIÓN PPTAL GASTOS	\$261,720,000	\$225,734,739	\$ 487,454,739

Lo anterior, permite evidenciar incoherencia en las cifras en actos administrativos de adición al presupuesto, respecto de los formatos SIA Contralorías y las ejecuciones presupuestales, de la siguiente manera:

Al comparar la información soportada por la E.S.P. de Chinavita en los formatos rendidos ante la Contraloría General, se evidencia una discrepancia significativa entre los valores reportados en:

- Formatos F08A AGR y F08B AGR (Adiciones al Presupuesto): Adiciones registradas dentro del formato por valor de \$161,778,443, evidenciando una diferencia de **\$63,955,296**.

El valor de la diferencia corresponde exactamente al monto de las cuentas por pagar que quedaron a diciembre de 2023, incorporadas mediante Resolución No. 07 del 04 de enero de 2024. Estas obligaciones, aunque fueron legalmente adicionadas al presupuesto 2024, no se incluyeron en los formatos F08A y F08B, lo que genera una inconsistencia documental en los formatos, puesto que no reflejan la totalidad de las adiciones presupuestales.

Así mismo, conforme a la controversia emitida por parte de la entidad, para subsanar estas incongruencias, se evidencia que la entidad manifiesta que " nunca

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 30 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

se había exigido " esta información, pero se informa que al tratarse de obligaciones pendientes a diciembre de 2023 que debían ser ejecutadas en la vigencia 2024, su inclusión en los actos administrativos y en los formatos SIA Contraloría es obligatoria y evidente por mandato normativo, pues constituyen parte integral del presupuesto anual.

Esta omisión genera una desviación material en la representación de las adiciones presupuestales, incumpliendo el principio de integridad y confiabilidad de la información. Asimismo, se identificó una diferencia de \$83.654 en la ejecución de ingresos entre el formato F03 CDN (Bancos) y los formatos F06 AGR y F06A CDN, lo cual, aunque cuantitativamente menor, refleja falta de precisión en la conciliación de los registros contables y presupuestales.

La respuesta de la entidad que argumenta que "nunca se había exigido" incluir las cuentas por pagar de años anteriores en los formatos SIA es técnicamente insostenible y carece de fundamento normativo. El deber de presentar información completa, coherente y verificable es inherente a la rendición de cuentas y no está sujeta a que medie una exigencia expresa. El hecho de que la entidad se comprometa a incluir retroactivamente el dato y enviar evidencia al correo de control fiscal no corrige automáticamente la observación, ya que la inconsistencia ya ocurrió y afectó la trazabilidad de la ejecución presupuestal de la vigencia 2024.

No se levanta la observación, dado que la entidad no demostró un control robusto en la elaboración y verificación de los formatos SIA. La falta de rigidez en los procesos de reporte financiero y presupuestal debilita la confiabilidad de la información remitida a los órganos de control y vulnera el principio de calidad de la información establecido en el artículo 14 de la Resolución 494 de 2017 de la Contraloría General de Boyacá, por lo tanto, se configura **Hallazgo Administrativo N°07 con Incidencia Sancionatoria**.

Ejecución presupuestal de ingresos

Con fundamento en la información reportada por el sujeto de control en los formatos F03 CDN, F06 AGR, F06A CDN, así como la ejecución de ingresos allegada en la información complementaria, de lo cual se evidencia:

FORMATO	VALOR
FORMATO F03 CDN BANCOS	\$ 334,774,559
FORMATO F06 AGR EJECUCIÓN DE INGRESOS (Recaudos)	\$ 334,858,213
FORMATO F06A CDN (RELACIÓN DE INGRESOS)	\$ 334,858,213
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS	\$ 334,858,213
DIFERENCIA	\$ 83,654

Analizados los valores reportados dentro de cada uno de los formatos F06_ AGR, F06A_ AGR, F03_ CDN y comparada la información suministrada con la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2024, se evidencia que la información no es coherente con respecto al formato F03_ CDN, reflejando una diferencia por valor de **\$83,650**, valor que, aunque es ínfimo debe ser aclarado por el sujeto de control.

CRITERIO: Artículo 14 de la Resolución 494 de 2017 expedida por la Contraloría General de Boyacá establece, que la información debe ser confiable teniendo en cuenta las variables de calidad, oportunidad y suficiencia.

CAUSA: Inobservancia de la norma, ineffectividad de los controles implementados, falta de aplicación de los principios de legalidad y transparencia.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 31 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

EFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales e informes inexactos, Incertidumbre de veracidad de la información reportada a este ente de control, posibles sanciones de los entes de control.

RUBRO	CONCEPTO	INICIAL	ADICION	DEFINITIVO	RECONOCIMIENTOS	RECAUDO	% RECAUDO
1	INGRESOS	261,720,000	225,734,739	487,454,739	347,904,753	334,858,213	96.25%
10	DISPONIBILIDAD	0	38,866,224	38,866,224	0	0	0.00%
11	INGRESOS CORRIENTES	261,640,000	122,034,098	383,674,098	346,946,632	333,900,092	96.24%
12	RECURSOS DE CAPITAL	80,000	64,834,417	64,914,417	958,121	958,121	100.00%

La ejecución presupuestal de ingresos de la empresa de servicios públicos de Chinavita muestra un desempeño destacado en recaudo, alcanzando el **96,25%** de lo reconocido inicialmente, esto se debe principalmente a los ingresos corrientes que representaron el **78,7%** del total y lograron un recaudo del **96,24%**. Las adiciones al presupuesto inicial.

En conclusión, la empresa demostró eficiencia en la gestión de ingresos corrientes, pero sería recomendable analizar las causas de la subutilización de fondos y evaluar si esos saldos pueden destinarse a mejoras en infraestructura, ampliación de cobertura o reducción de pasivos, asegurando una ejecución más equilibrada y estratégica del presupuesto.

RECAUDO Y FACTURACIÓN

De acuerdo con los soportes documentales presentados por la entidad, se realizó una verificación detallada de la facturación y el recaudo correspondiente a la vigencia 2024. Los registros evidencian que EMSOCHINAVITA E.S.P. facturó un total de \$347.904.753, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$334.858.213, lo que arroja una diferencia de \$13.046.540 pendiente por cobrar.

FACTURACIÓN EMSOCHINAVITA E.S.P. 2024

ACUEDUCTO	CARGO FIJO		CONSUMO		ALCANTARILLADO	CARGO FIJO		CONSUMO		ASEO
TOTAL					TOTAL					TOTAL
\$ 5,023,580.56	\$ 1,250,055.36	\$ 3,773,525.20	\$ 1,993,142.96	\$ 1,048,097.52	\$ 945,045.44	\$ 3,111,490.40	\$ 1,051,245.36	\$ 902,749.92	\$ 4,414,985.32	\$ 3,773,525.20
\$ 2,953,995.28	\$ 1,051,245.36	\$ 1,902,749.92	\$ 1,953,995.28	\$ 1,051,245.36	\$ 902,749.92	\$ 4,414,985.32	\$ 1,219,554.76	\$ 999,085.32	\$ 3,773,525.20	\$ 3,773,525.20
\$ 2,223,530.66	\$ 1,219,554.76	\$ 1,003,975.90	\$ 2,218,640.08	\$ 1,219,554.76	\$ 999,085.32	\$ 3,773,525.20	\$ 1,163,715.20	\$ 1,640,507.20	\$ 1,786,360.80	\$ 906,462.72
\$ 2,804,222.40	\$ 1,163,715.20	\$ 1,640,507.20	\$ 1,786,360.80	\$ 906,462.72	\$ 879,898.08	\$ 3,414,985.32	\$ 1,800,302.40	\$ 1,895,564.60	\$ 2,103,430.40	\$ 1,183,232.96
\$ 3,695,867.00	\$ 1,800,302.40	\$ 1,895,564.60	\$ 2,103,430.40	\$ 1,183,232.96	\$ 920,197.44	\$ 3,814,985.32	\$ 1,219,085.52	\$ 1,511,650.70	\$ 1,614,134.86	\$ 954,461.18
\$ 2,730,736.22	\$ 1,219,085.52	\$ 1,511,650.70	\$ 1,614,134.86	\$ 954,461.18	\$ 659,673.68	\$ 3,414,985.32	\$ 1,222,839.44	\$ 1,041,623.90	\$ 1,806,167.46	\$ 956,034.90
\$ 2,264,463.34	\$ 1,222,839.44	\$ 1,041,623.90	\$ 1,806,167.46	\$ 956,034.90	\$ 850,132.56	\$ 3,814,985.32	\$ 1,348,605.00	\$ 1,130,377.40	\$ 1,969,808.32	\$ 1,054,620.00
\$ 2,478,982.40	\$ 1,348,605.00	\$ 1,130,377.40	\$ 1,969,808.32	\$ 1,054,620.00	\$ 915,188.32	\$ 4,014,985.32	\$ 1,297,891.00	\$ 1,207,542.60	\$ 1,974,791.08	\$ 1,012,089.00
\$ 2,505,433.60	\$ 1,297,891.00	\$ 1,207,542.60	\$ 1,974,791.08	\$ 1,012,089.00	\$ 962,702.08	\$ 4,014,985.32	\$ 1,352,745.00	\$ 1,059,227.90	\$ 2,025,998.00	\$ 1,059,828.00
\$ 2,411,972.90	\$ 1,352,745.00	\$ 1,059,227.90	\$ 2,025,998.00	\$ 1,059,828.00	\$ 966,170.00	\$ 4,314,985.32	\$ 1,713,691.00	\$ 1,260,301.00	\$ 1,861,728.00	\$ 947,856.00
\$ 2,973,992.00	\$ 1,713,691.00	\$ 1,260,301.00	\$ 1,861,728.00	\$ 947,856.00	\$ 913,872.00	\$ 4,414,985.32	\$ 1,352,745.00	\$ 2,288,377.00	\$ 2,017,831.16	\$ 1,056,357.00
\$ 3,641,122.00	\$ 1,352,745.00	\$ 2,288,377.00	\$ 2,017,831.16	\$ 1,056,357.00	\$ 961,474.16	\$ 4,614,985.32	\$ 15,992,475.04	\$ 19,715,423.32	\$ 23,326,028.40	\$ 12,449,839.40
\$ 35,707,898.36	\$ 15,992,475.04	\$ 19,715,423.32	\$ 23,326,028.40	\$ 12,449,839.40	\$ 10,876,189.00	\$ 47,314,985.32	\$ 106,399,646.65	\$ 106,668,765.70	\$ 347,904,753.00	\$ 10,876,189.00
\$ 134,836,340.65	\$ 106,399,646.65	\$ 106,668,765.70	\$ 347,904,753.00	\$ 10,876,189.00	\$ 47,314,985.32	\$ 47,314,985.32	TOTAL FACTURADO			

Fuente: Facturación emitida por EMSOCHINAVITA E.S.P vigencia 2024

RECAUDADO EMSOCHINAVITA E.S.P. 2024

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 33 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

3.8. Plan de inversión.

PLAN DE INVERSION 2024-2027			
AREA OPERATIVA	COMPRA DE HIDROLAVADORA, PARA ASEO EN PLANTAS	\$	3.000.000
	PINTADA DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO	\$	3.000.000
	COMPRA DE MACROMEDIDORES PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO PETAP	\$	3.500.000
	CONSTRUCCION DE CUBIERTAS EN EL AREA DE PRETRATAMIENTO	\$	20.000.000
	REALIZAR MONITOREO Y REPARACIONES A LO LARGO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	\$	8.000.000
	CAMBIO EN LAS TUBERIAS DE ADUCCION DE LA CAPATACION ANALISIS, LABORATORIO ACREDITADO POR EL "IDEAM" PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ANUAL	\$	7.000.000
	SECTORIZACION DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$	15.000.000
	CAMBIO DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL AREA ADMINISTRATIVA	\$	7.000.000
	ADQUISICION DE SOFTWARE PARA LA FACTURACION DE E.A.A (AREA ADMINISTRATIVA)	\$	10.000.000
	TOTAL INVERSION	\$	91.500.000

Tras un análisis integral de la ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2024 de EMSOCHINAVITA E.S.P., que incluyó la revisión del informe de actividades presentado por la entidad, las respuestas técnicas aportadas, y la evidencia del cronograma operativo de los meses de octubre a diciembre de 2024, se identifica que, si bien existen desviaciones en el cumplimiento parcial de algunas metas presupuestales y físicas, estas se enmarcan dentro de un contexto de gestión caracterizado por contingencias ambientales, limitaciones de coordinación interinstitucional y restricciones presupuestales.

Se evidencia un avance significativo en proyectos como la implementación del software de facturación y la adquisición de macromedidores, los cuales, pese a superar el presupuesto inicial, responden a mejoras sustanciales en la eficiencia operativa. Por otro lado, iniciativas como la construcción de cubiertas en pretratamiento y la sectorización de la red de acueducto, cuyo avance no está plenamente documentado, dependen de la ejecución directa del municipio, propietario de los activos. La entidad ha actuado dentro de sus competencias como administradora, gestionando las acciones pertinentes para mitigar el riesgo de desabastecimiento durante la emergencia por el fenómeno de El Niño.

El cronograma de actividades operativas de final de año, aporta soporte adicional al demostrar una ejecución continua y estructurada en mantenimiento de PTAP, PTAR, redes de acueducto, alcantarillado y aseo. Actividades recurrentes como lavado de filtros, limpieza de lagunas, reparación de fugas y barrido reflejan un esfuerzo operativo real y coherente con las metas del POAI, aun cuando no todas cuenten con soporte contractual formal.

No obstante, se recomienda enfáticamente:

- Fortalecer la documentación soporte de cada meta con evidencia contractual, financiera y fotográfica.
- Formalizar los acuerdos con el municipio para la ejecución de obras a cargo de este.
- Implementar un sistema de reporte detallado que incluya el estado de avance del POAI en los informes de gestión trimestrales.
- Ajustar los procesos de planeación presupuestal con base en cotizaciones actualizadas y estudios técnicos previos.

Apropiación de recursos en el gasto

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	CUENTAS POR PAGAR	% DE EJECUCIÓN
2	GASTOS	487,454,739	389,533,455	346,780,561	333,075,113	56,458,342	68.33%
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	276,817,222	233,926,691	233,926,691	226,498,147	7,428,544	81.82%

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 34 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

23	GASTOS DE INVERSIÓN	146,681,221	91,650,468	91,650,468	85,373,564	6,276,904	58.20%
24	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	63,956,296	63,956,296	21,203,402	21,203,402	42,752,894	33.15%

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos

La ejecución presupuestal de la E.S.P. de Chinavita refleja un avance global del **68.33% en gastos**, con diferencias notables por rubros. Los **gastos de funcionamiento** registran la mayor eficiencia con el 81.82% ejecutado, lo que sugiere una gestión adecuada, aunque persisten pagos pendientes por \$7.428.544. En cambio, los **gastos de inversión** muestran un retraso significativo del 58.20%, lo que podría afectar metas de infraestructura y calidad del servicio.

Además, un punto crítico es el bajo cumplimiento con el 33.15% de las **cuentas por pagar de vigencias anteriores**, con un saldo pendiente de 42.752.894. Esto indica deudas arrastradas que podrían generar sobrecostos por intereses. Así mismo la brecha entre compromisos y pagos efectivos sugiere que hay recursos que no se han ejecutado.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Hallazgo de Auditoría N°08 –Inconsistencias en los valores reportados del PAA entre el Secop II y la información reportada en el SIA Contraloría-Administrativa

CONDICIÓN: De acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones, el cual es la herramienta por medio de la cual las entidades estatales identifican, registran, programan y divulgan sus necesidades de bienes, obras y servicios, se observa que por medio la Resolución No. 06 del 03 de enero de 2024 de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Chinavita, aprueba su Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, y que analizado este acto administrativo junto con el Excel adjunto dentro de la rendición de la cuenta, se pudo evidenciar graves inconsistencias que afectan su validez y transparencia.

Mientras la resolución establece un valor total de \$43.892.004.000, valor el cual es demasiado elevado e irracional, el archivo Excel proyecta \$235.148.683, superando en más de cinco veces el monto aprobado. Adicionalmente, se identifican junto con la falta de alineación entre el PAA y el Plan de Inversiones 2024-2027, deficiencias en los controles internos y vulneran los principios de planeación financiera establecidos en la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, la entidad incumple con lo dispuesto en la Guía de Colombia Compra Eficiente, al no publicar de manera oportuna y completa su Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en el SECOP ni en su página web, lo que limita la transparencia y el acceso a la información por parte de la ciudadanía y los órganos de control. Estas omisiones afectan la rendición de cuentas y el principio de gestión pública eficiente.

Así mismo, revisada la controversia emitida por parte de la entidad para subsanar esta irregularidad, se evidencia un incumplimiento parcial de los requisitos normativos asociados al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) por parte de EMSOCHINAVITA E.S.P. Si bien la entidad afirma haber publicado su Plan de Inversiones en su página web institucional, lo cual demuestra un avance en materia de transparencia, persiste la omisión de publicar el PAA en el SECOP, tal como lo exige el Decreto 1082 de 2015. La justificación de la entidad, basada en su régimen especial bajo la Ley 142 de 1994 y limitaciones presupuestales, no la exime de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 35 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

cumplir con la obligación de publicidad y divulgación en las plataformas oficiales establecidas por el Estado colombiano.

Adicionalmente, se identificaron graves inconsistencias numéricas entre el valor total aprobado en la Resolución No. 006 de 2024 (\$43.892.004.000, claramente irracional para una E.S.P. de este tamaño) y el detalle del archivo Excel (\$235.148.683), lo que sugiere errores materiales en la formulación del PAA o falta de controles en su elaboración. Si bien la entidad ha operado principalmente bajo modalidades de mínima cuantía, esto no justifica la falta de rigurosidad en la planeación ni la ausencia de alineación entre el PAA y el Plan de Inversiones 2024-2027, configurando **Hallazgo Administrativo N°08**.

CRITERIO: Incumplimiento al manual de contratación en la sección referente al PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, el cual establece que “La Empresa Solidaria de servicios Públicos de Chinavita Emsochinavita E.S.P, elaborara y publicara el plan anual de adquisiciones, atendiendo las directrices establecidas en la guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de Colombia Compra eficiente.”

Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. “La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.”

CAUSA: Deficiencias en la planeación presupuestal y al desconocimiento o incumplimiento de la normativa vigente.

EFFECTO: Carencia del principio de planeación y programación en la elaboración de lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año o vigencia fiscal.

Constitución y Ejecución de Cuentas Por Pagar

Constitución de Cuentas por pagar: La E.S.P de Chinavita, expidió Resolución N°008 del 02 de enero de 2025, donde indica que el sujeto auditado a corte 31 de diciembre de 2024 constituyó cuentas por pagar por valor de \$56.458.342

Analizada la información reportada por parte del sujeto auditado referente al formato F07_agr y en la ejecución de gastos, se hizo la relación de las cuentas por pagar constituidas para la vigencia 2024, donde se evidencio que la información es coherente, como se muestra a continuación:

EJECUCIÓN DE GASTOS				
Obligaciones	Pagos	Cuentas Por Pagar	Resolución N°196 del 31/12/2023	Diferencia
\$ 389,533,455	\$ 333,075,113	\$56.458.342	\$56.458.342	\$0

Hallazgo de Auditoria N°09 – Incumplimiento del principio de anualidad e incoherencia en los formatos – con incidencia Disciplinaria y Sancionatoria

Ejecución de Cuentas por pagar: EMSOCHINAVITA, constituyó cuentas por pagar de la vigencia 2024 por valor de \$ 63.956.296, mediante Resolución No.07 del 4 de enero de 2024, para ser ejecutadas durante la vigencia fiscal 2025.

Al realizar la verificación del formato F11 en la plataforma SIA Contralorías, se identificó un saldo de cuentas por pagar correspondiente a \$62,189,532. Este valor fue confrontado con la Resolución de Ejecución de Cuentas por pagar correspondiente a la vigencia 2023, observándose que las cifras reportadas

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 36 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

no son coherentes, puesto que se evidencia una diferencia entre el formato y el acto administrativo por valor de **\$1,766,764**.

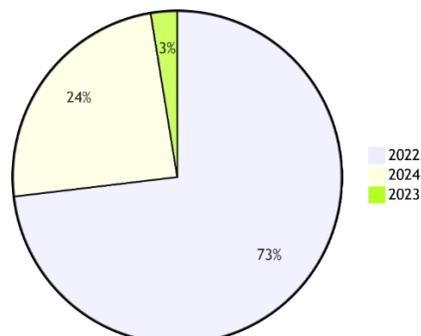
Adicionalmente, se evidenció que, durante la vigencia 2024, no se efectuaron los pagos correspondientes a las obligaciones pendientes derivadas de la vigencia anterior, puesto que de acuerdo al formato F11_agr, se constituyeron cuentas por cobrar por \$ 62,189,532, que en realidad eran \$63.956.296 y se pagaron solo \$ 21,203,402, dejando de pagar **\$42,752,894**.

El análisis de la Resolución No. 008 del 2 de enero de 2025 evidencia que se vienen arrastrando saldos pendientes desde vigencias anteriores, específicamente:

CONCEPTO	BENEFICIARIO	NIT	VALOR
CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS 2022			
CONTRIBUCION TASAS RETRIBUTIVAS RESOLUCION 136 DE 2022 2018-2019-2020	CORPOCHIVOR	800.252.037	2.357.277
RESOLUCION 226 DE ABRIL 04 DE 2022 TASA UTILIZACION DE AGUAS	CORPOCHIVOR	800.252.037	4.234.176
TASAS PANDEMIA TUA (UTILIZACION DE AGUA AÑOS 2019 2020 2021)	CORPOCHIVOR	800.252.037	6.045.607
CONTRIBUCION TASAS RETRIBUTIVAS 2019 2020 2021 2022	CORPOCHIVOR	800.252.037	28.349.070
VACACIONES 2022	YAKELIN SUAREZ APONTE	23.474.905	299.737
			41.285.867
CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2023			
VACACIONES 2023	YAKELIN SUAREZ APONTE	23.474.905	1.467.027
			1.467.027
CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2024			
LABORATORIO 2024	LABORATORIO CONTROL MICROBIOLOGICO	900.818.178	3.710.340
CONTRIBUCION 2024	SUPERSERVICIOS	800.250.984	3.386.138
VACACIONES 2024	YAKELIN SUAREZ APONTE	23.474.905	1.268.286
CESANTIAS 2024	YAKELIN SUAREZ APONTE	23.474.905	2.655.200
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL DIC 2024	FAMISANAR	830.003.564	110.500
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL DIC 2024	NUEVA EPS	900.156.264	557.192
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL DIC 2024	PORVENIR	800.224.808	630.692
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL DIC 2024	PROTECCION S.A.	800.229.739	312.000
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL DIC 2024	ARL COLPATRIA	860.002.183	367.900
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL DIC 2024	COMFABOY	891.800.213	314.300
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL DIC 2024	SENA	899.999.034	157.160
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL DIC 2024	ICBF	899.999.239	235.740
	SUBTOTAL CUENTAS POR PAGAR A 2024		13.705.448
	TOTAL CUENTAS POR PAGAR 2024		56.458.342

Fuente: Resolución No.008 de 2025 Rendido por la E.S.P Chinavita EMSOCHINAVITA

\$41.285.867 correspondientes a obligaciones de 2022 (73% del total)
 \$1.467.027 de la vigencia 2023
 \$13.705.448 de la vigencia 2024



Fuente: Creación Propia - Resolución No.008 de 2025 Rendido por la E.S.P Chinavita EMSOCHINAVITA

(G) Código Rubro Presupuestal	(C) Descripción	(D) Cuenta Por Pagar Constituida	(D) Pago
A2240101	CORPOCHIVOR	\$ 56,524,186	\$ 15,538,056
A2240101	FELIX HERNANDO TIBAVIJA POVEDA	\$ 800,000	\$ 800,000
A2240101	ANGIE ALEJANDRA TORRES NOPE	\$ 738,025	\$ 738,025
A2240101	JOSELIN HERNANDO BUITRAGO	\$ 756,417	\$ 756,417
A2240101	GERMAN TECID TORRES ATUESTA	\$ 731,443	\$ 731,443
A2240101	DIANA PATRICIA BUITRAGO CRUZ	\$ 255,413	\$ 255,413
A2240101	FAMISANAR	\$ 95,914	\$ 95,914
A2240101	NUEVA EPS	\$ 495,410	\$ 495,410
A2240101	PORVENIR	\$ 835,824	\$ 835,824
A2240101	ARL COLPATRIA	\$ 327,900	\$ 327,900

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 37 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

A2240101	COMFABOY	\$ 279,500	\$ 279,500
A2240101	SENA	\$ 139,800	\$ 139,800
A2240101	ICBF	\$ 209,700	\$ 209,700
		\$ 62,189,532	\$ 21,203,402

Fuente: Formato F11_agr Rendido por la E.S.P Chinavita EMSOCHINAVITA

El principio de anualidad exige que los recursos públicos se ejecuten dentro del año fiscal correspondiente, sin arrastrar obligaciones a ejercicios posteriores; en este caso se evidencia la falta de ejecución total, puesto que solo se pagó el 34,08% de las cuentas por pagar, incumpliendo el mandato de liquidar el 100% de las obligaciones dentro del año siguiente, así mismo esos \$42,752,894 pendientes afectan la planeación financiera del 2024.

Luego de analizar la controversia emitida por parte de la entidad, para desvirtuar la presente irregularidad, se pudo evidenciar un incumplimiento claro del principio de anualidad presupuestal e inconsistencias en la ejecución de las cuentas por pagar por parte de EMSOCHINAVITA E.S.P. Si bien la entidad reconoce la existencia de obligaciones pendientes, especialmente con CORPOCHIVOR, que representan el 73% del total adeudado, y alega que estas corresponden a administraciones anteriores, esto no exime a la entidad de su deber de liquidar las obligaciones dentro del año fiscal siguiente, conforme lo establece el Decreto 115 de 1996. La ejecución de solo el 34.08% de las cuentas por pagar constituidas (\$21.203.402 de \$62.189.532) demuestra una gestión financiera deficiente y afecta la planeación presupuestal de la vigencia 2024.

Adicionalmente, se identificó una diferencia de \$1.766.764 entre el valor reportado en el formato F11 (\$62.189.532) y el acto administrativo Resolución No. 007 de 2024 (\$63.956.296), lo que refleja falta de control en la consolidación de la información financiera.

Si bien la entidad hace referencia a los saldos pendientes con CORPOCHIVOR, no justificó plenamente por qué no se programaron los recursos necesarios para cumplir con el 100% de las obligaciones en el año siguiente, ni demostró acciones concretas para evitar el crecimiento de pasivos por intereses moratorios.

Aunque la entidad procuró un "cumplimiento progresivo", la observación no puede levantarse, ya que:

- No se ejecutó el pago total de las cuentas por pagar dentro del año fiscal siguiente, incumpliendo el principio de anualidad.
- Persisten incoherencias numéricas entre los formatos y los actos administrativos.
- No se acreditó un plan de pagos estructurado o gestiones exhaustivas para liquidar los pasivos heredados.

Por lo antes manifestado, se mantiene la observación, configurando **Hallazgo Administrativo N°09 con Incidencia Disciplinaria y Sancionatoria**.

CRITERIO: Artículo 4 del Decreto 115 de 1996, que señala:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 38 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

“Artículo 4. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.

Incumplimiento de la ley 1952 de 2019 Artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública:

“4. Incumplir los pagos de cuentas por pagar o reservas presupuestales, contrariando la programación establecida en actos administrativos.”

Así como también el artículo 14 de la Resolución 494 de 2017 expedida por la Contraloría General de Boyacá establece, que la información debe ser confiable teniendo en cuenta las variables de calidad, oportunidad y suficiencia para emitir el resultado en cuanto al fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta fiscal.

CAUSA: Incumplimiento y vulneración al principio de anualidad

EFEECTO: Se generan compromisos que no pueden asumirse con cargo a las apropiaciones de la siguiente vigencia.

Otros Procesos Presupuestales (Superávit, Déficit, Vigencias Futuras, Deudas, Pasivos exigibles y otros).

Superávit o déficit: Durante la vigencia fiscal de 2024, se realizó un análisis para determinar si las operaciones fiscales de la Empresa de Servicios Públicos de Chinavita “EMSOCHINAVITA” generaron un superávit o un déficit. Para ello, se tomó como referencia la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de lo cual se obtuvo:

TOTAL, INGRESOS	\$ 347.904.753
COMPROMISOS EJECUCION PTAL	\$ 389,533,455
DEFICIT	\$ -41,628,702

En 2024, EMSOCHINAVITA registró un déficit presupuestal de \$41.6 millones, ya que sus gastos superaron sus ingresos. Este resultado indica que la empresa gastó más de lo que recaudó, por lo tanto, un déficit recurrente afecta la liquidez y podría obligar a la empresa a buscar financiamiento externo, aumentando su endeudamiento. Se insta a la entidad a optimizar la recaudación (mejorando el cobro de facturas y reduciendo la mora) y controlar los gastos, priorizando inversiones esenciales.

11.2.3 GESTIÓN CONTRACTUAL

Hallazgo de Auditoría N° 010– Incoherencia en el valor y número de contratos reportados en las plataformas – con Incidencia Sancionatoria

Con el objetivo de evaluar la gestión contractual de EMSOCHINAVITA, se revisó el contenido del formato F13 AGR, así como los contratos registrados en la plataforma SIA Observa. Durante este proceso, se identificaron discrepancias en el valor total contratado y registrado en cada una de estas plataformas, lo cual indica inconsistencias en la información reportada.

ITEM	CANTIDAD	VALOR	DIFERENCIA
FORMATO F13 AGR	12	\$97.986.640	\$1,742,000
SIA OBSERVA	12	\$96.244.640	

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 39 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Por lo manifestado anteriormente, se evidencia que no se tiene coherencia entre lo reportado en el SIA OBSERVA, ni en el Formato F_13, generando una incertidumbre con respecto a el valor total de estos para la vigencia auditada.

Así mismo, revisado el Formato F13, se evidencia el incumplimiento en el diligenciamiento del mismo, pues la entidad se limita a poner en el rubro de Objeto del contrato "Acueductos y plantas" para varios contratos, cuando debe ir específicamente reflejado el objeto por el cual se hizo el contrato, y así con la mayoría de los contratos, evidenciándose la mala gestión en la presentación de la información dentro de la rendición de los formatos en la plataforma SIA OBSERVA.

1	(C) Número	(C) Fuente	D (C) Objeto	(C) Cl
2	2024-001	RENTAS PRO	Prestacion del servicio del vehiculo automotor tipo compactador o recolector de basura placa LPK 388 para llevar el proceso de transporte de los residuos solidos a recorridos preestablecidos en el perimetro urbano y hacia el relleno sanitario	C8
3	2024-001	RENTAS PRO	Prestacion del servicio del vehiculo automotor tipo compactador o recolector de basura placa LPK 388 para llevar el proceso de transporte de los residuos solidos a recorridos preestablecidos en el perimetro urbano y hacia el relleno sanitario	C8
4	2024-002	RENTAS PRO	CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE N° 2023-001	C8
5	2024-002	RENTAS PRO	CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE N° 2023-001	C8
6	2024-003	RENTAS PRO	Otros gastos en mejoramiento y mant	C1
7	2024-004	RENTAS PRO	Otros gastos en mejoramiento y mant	C1
8	2024-005	RENTAS PRO	Honorarios profesionales	C1
9	2024-007	RENTAS PRO	Acueductos y plantas	C1
10	2024-008	RENTAS PRO	Acueductos y plantas	C1
11	2024-008	RENTAS PRO	Acueductos y plantas	C1
12	2024-008	RENTAS PRO	Acueductos y plantas	C1
13	2024-009	RENTAS PRO	Otros gastos en mejoramiento y mant	C1
14	2024-010	RENTAS PRO	Acueductos y plantas	C1
15	2024-011	RENTAS PRO	Prestacion del servicio del vehiculo automotor tipo compactador o recolector de basura placa LPK 388 para llevar el proceso de transporte de los residuos solidos a recorridos preestablecidos en el perimetro urbano y hacia el relleno sanitario	C8
16	2024-011	RENTAS PRO	Prestacion del servicio del vehiculo automotor tipo compactador o recolector de basura placa LPK 388 para llevar el proceso de transporte de los residuos solidos a recorridos preestablecidos en el perimetro urbano y hacia el relleno sanitario	C8
17	2024-012	RENTAS PRO	Prestacion del servicio del vehiculo automotor tipo compactador o recolector de basura placa LPK 388 para llevar el proceso de transporte de los residuos solidos a recorridos preestablecidos en el perimetro urbano y hacia el relleno sanitario	C8

Fuente: Formato F13_agr Rendido por la E.S.P Chinavita EMSOCHINAVITA

De acuerdo con la documentación analizada suministrada por parte de la entidad para desvirtuar las incoherencias evidenciadas, se identifica un incumplimiento en los requisitos de **suficiencia y calidad de la información** en la descripción del objeto contractual dentro del formato F13 AGR. La utilización de términos genéricos como "Acueductos y plantas" para describir el objeto de varios contratos no cumple con el principio de claridad y especificidad exigido por la Resolución 494 de 2017 de la Contraloría General de Boyacá.

Esta opacidad en la descripción impide una verificación adecuada de la legalidad, pertinencia y focalización de los recursos públicos, ya que no se proporciona información detallada que permita identificar el alcance real de las obligaciones contractuales, los bienes o servicios concretos a ejecutar, ni la correspondencia con las partidas presupuestales respectivas. Como consecuencia, se dificulta el ejercicio del control fiscal y se vulnera el principio de transparencia en la gestión de los recursos públicos, incumpliendo así con los estándares de calidad y suficiencia de la información establecidos en la mencionada resolución.

Así mismo, Se identificó una diferencia de **\$1.742.045** entre el valor total contratado reportado en la plataforma SIA Observa (\$96.244.640) y el valor efectivamente contratado según la certificación de la entidad y el F13_Agr (\$97.986.640). Esta incongruencia, refleja una falta de precisión en el registro de la información en el sistema SIA Observa, lo cual incumple el principio de exactitud e integridad establecido en la Resolución 576 de 2019 de la Contraloría de Boyacá.

En conclusión, a raíz de las inconsistencias identificadas, tanto en la falta de especificidad en los objetos contractuales reportados en el F13 AGR como en las discrepancias numéricas con el sistema SIA Observa, la observación no puede levantarse y se **configura Hallazgo Administrativo N°010 con Incidencia Sancionatoria**. La entidad deberá implementar un plan de mejoramiento

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 40 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

integral que fortalezca los controles internos de calidad de la información, garantice la precisión de los datos rendidos en todas las plataformas y asegure la descripción detallada y transparente de los contratos.

CRITERIO: En cumplimiento con el artículo 19 de Resolución No. 494 de 2017 de la Contraloría General de Boyacá, en cuanto a la calidad y suficiencia de la información.

CAUSA: Carencia de calidad de la información reportada en el formato F13 y la plataforma SIA Observa, por ineffectividad de los controles aplicados.

EFECTO: Incertidumbre respecto la veracidad de la información reportada, así como el entorpecimiento del proceso auditor, por la ausencia de claridad en la información aportada por el sujeto de control.

Hallazgo de Auditoría N°011 – Incumplimiento en la Publicación de Procesos Contractuales en SECOP I y SECOP II – con incidencia Disciplinaria

CONDICIÓN: Durante la revisión de la Empresa Solidaria de Servicios Públicos de Chinavita, se identificó que ninguno de los procesos contractuales ni sus respectivos soportes para la vigencia 2024 fueron publicados en las plataformas SECOP I o SECOP II, incumpliendo lo establecido en su Manual de Contratación.

Dicho documento, en el ítem de "Publicidad", exige que la entidad difunda toda actuación contractual a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), conforme al artículo 3 literal c) de la Ley 1150 de 2007, que establece este medio como el mecanismo oficial para entidades que manejan recursos públicos.

PUBLICIDAD: La Empresa Solidaria de servicios Públicos de Chinavita Emsochinavita E.S.P, dará a conocer la información de las actuaciones contractuales, a través de la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 3 de la ley 1150 de 2007 que manifiesta ser el mecanismo idóneo de publicidad "para las entidades que ejecutan recursos públicos", conforme a la modalidad de selección. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad que debe existir en los procesos de evaluación y en la documentación que por su naturaleza tiene carácter reservado.

Fuente: Manual de Contratación E.S. P de Chinavita "EMSOCHINAVITA"

Analizada la controversia se pudo evidenciar, que la entidad sustenta su no publicación en SECOP al estar sometido al régimen especial establecido en la Ley 142 de 1994. No obstante, este argumento desconoce el carácter complementario y de aplicación transversal de la Ley 2195 de 2022. El artículo 53 de dicha ley es claro al establecer que las entidades de régimen especial, como EMSOCHINAVITA, en desarrollo de su actividad contractual deben aplicar 'los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal'.

La publicidad, consagrada en el artículo 209 de la Constitución Política, es el principal vehículo para materializar estos principios. Por lo tanto, el régimen de derecho privado bajo el cual opera la entidad no la exime del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad que son inherentes a toda gestión de recursos públicos, las cuales encuentran en el SECOP II su instrumento idóneo y obligatorio de divulgación.

La afirmación de que los montos de sus contrataciones 'no ameritan' el uso de la plataforma SECOP carece por completo de sustento jurídico. La obligación de publicar en el SECOP, establecida en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 y

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 41 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

reglamentada por Colombia Compra Eficiente, es absoluta y no está sujeta a umbrales monetarios. El principio de publicidad es una garantía de control social y prevención de la corrupción que se aplica a todo acto contractual, sin importar su cuantía. Limitar la publicidad solo a los procesos de 'alto valor' constituiría una vulneración grave al derecho fundamental de acceso a la información pública y crearía un peligroso vacío de control sobre una significativa parte del gasto público.

Así mismo conforme a la sentencia C-700, evidencia que el Consejo de Estado, en reiteradas oportunidades, ha señalado que los principios de la función administrativa, como la publicidad y la transparencia, son de aplicación obligatoria para todas las entidades estatales sin excepción, independientemente de su naturaleza jurídica o régimen contractual (Cf. Consejo de Estado, Sentencia de C-700) Así mismo, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República han sido enfáticas en que la falta de publicación en el SECOP configura una falta gravísima al deber objetivo de transparencia, generando un riesgo alto de incidencia disciplinaria, ya que impide el escrutinio ciudadano y el control efectivo de la gestión pública.

Resulta preocupante que la entidad incumpla una obligación que ella misma se impuso de manera expresa. El Capítulo I, Artículo Quinto, del propio Manual de Contratación de EMSOCHINAVITA E.S.P., bajo el principio de 'PUBLICIDAD', establece de manera imperativa que 'La Empresa (...) dará a conocer la información de las actuaciones contractuales, a través de la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP (...)'. Por lo tanto, la omisión no solo constituye un incumplimiento de la normativa superior, sino también una vulneración a sus propias directrices internas, lo que demuestra una falta de articulación entre el marco normativo adoptado y la práctica contractual efectiva.

En consecuencia, los argumentos dados por la entidad para justificar la no publicación de sus procesos contractuales en el SECOP son jurídicamente insostenibles. La Ley 142 de 1994 no prevé tal excepción; por el contrario, la Ley 2195 de 2022 y la Constitución Política imponen la publicidad como un deber inexcusable. La doctrina constitucional y los organismos de control son unánimes en afirmar que el SECOP es el mecanismo idóneo para garantizar este principio. La entidad, al administrar recursos públicos, está obligada a actuar con la máxima pulcritud y transparencia, debiendo rectificar de inmediato, por lo tanto, se configura **Hallazgo Administrativo N°011 con Incidencia Disciplinaria**.

CRITERIO: Circular 02 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, la cual establece la obligatoriedad de migrar al SECOP II a partir del 1 de enero de 2022, prohibiendo la publicación de nuevos procesos en SECOP I.

-Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación): Exige transparencia y publicidad en los procesos contractuales, lo que se garantiza mediante el SECOP II como plataforma unificada.

-Incumplimiento de la Ley 1150 de 2007 artículo 3 literal c).

-Ley 2195 de 2022 ARTÍCULO 53. Adiciónese los siguientes incisos al Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 42 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

“Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP 11- o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este Artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.”

-Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

CAUSA: Incumplimiento y omisión de la normativa aplicable, capacitación insuficiente al personal responsable o negligencia en la implementación de los lineamientos técnicos.

EFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales, genera riesgos legales, fiscales y operativos, como la posible nulidad de los actos contractuales y afectación a la transparencia en la gestión pública.

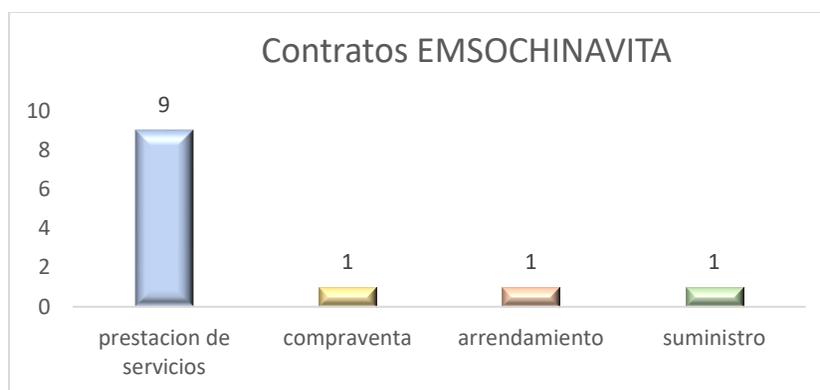
Selección de la muestra contractual

INGRESO DE PARAMETROS		Tamaño de Muestra	
Proyectos y/o programas	Plan de desarrollo	Fórmula	
Tamaño de la Población (N)	12		8
Error Muestral (E)	7.0%		
Proporción de Éxito (P)	98.0%		
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	2.0%		
Valor para Confianza (Z) (1)	2.33	Muestra Optima	5
			
PROPORCIÓN DE ÉXITO	ENTONCES Z		
Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58		

Fuente: Papel de Trabajo PT08-PF Aplicativo muestreo

Según el PT-08PF muestreo de la guía de auditoría, y conforme a certificación emitida por parte de La E.S.P de Chinavita donde constatan que en la vigencia del 2024 se celebraron 12 contratos por valor de **\$97.986.640**, arrojó una muestra optima a auditar de 5 contratos, para lo cual el equipo auditor determino que se debía tomar la totalidad de los contratos de la vigencia 2024 siendo 12, para dar mayor alcance a la verificación y análisis de la contratación.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 43 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024



Hallazgo de Auditoria N° 012 – Irregularidades en Contratación y Ejecución del Contrato, falta de Soportes Técnicos y errores documentales –Administrativa

CONTRATO 2024-001

No. CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
2024-001	09/01/2024	\$9.946.000	4 meses	PRESTACION DEL SERVICIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR TIPO COMPACTADOR O RECOLECTOR DE BASURA PLACA LPK 388 PARA LLEVAR EL PROCESO DE TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS A RECORRIDOS PREESTABLECIDOS EN EL PERIMETRO URBANO Y HACIA EL RELLENO SANITARIO	MUNICIPIO DE PACHAVITA
Adición		\$1.742.000	2 meses		
VALOR TOTAL		\$11.688.000	180 días		

Acta de Inicio: 09/01/2024

Acta de Liquidación: 12/07/2024

CDP: 00000003

Estudios previos: En la revisión de los estudios previos, se identificó que el documento no incluye información detallada sobre aspectos operativos para la ejecución del servicio, tales como las especificaciones técnicas del vehículo compactador (capacidad, normas de emisiones, mantenimiento), la definición clara de las rutas de recolección (cobertura urbana/rural, horarios, frecuencia), ni el volumen estimado de residuos orgánicos a recolectar. Esta omisión puede generar ambigüedades en la implementación del contrato, dificultar la evaluación de ofertas y aumentar el riesgo de sobrecostos o incumplimientos, así como dificulta verificar que el objeto del contrato realmente se cumplió conforme a la necesidad del mismo.

Así mismo, se evidencian errores de redacción dentro del mismo evidenciando la falta de control en la revisión y elaboración de los documentos contractuales, puesto que en el título del objeto de los estudios previos hacen referencia a la vigencia “2023”, y en cuanto a la disponibilidad presupuestal, relacionan información de un CDP de la vigencia anterior por un valor 19.892.905, el cual no corresponde al CDP para el presente contrato.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS ORGANICOS GENERADOS POR LOS USUARIOS DE ACUERDO A LOS RECORRDOS PRESTABLECIDOS EN EL PERIMETRO URBANO EN LA VIGENCIA 2023

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad dispone para la presente prestación de servicios de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS m/cte. (\$19.892.905) m/cte. Según el rubro 23010103 mejoramiento al sector.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 44 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Soportes de ejecución: Tras un análisis detallado de los soportes adjuntados por parte de la entidad, se ha podido constatar que, si bien existe la certificación emitida por el contratista el Municipio de Pachavita, como se evidencia a continuación, la misma no sustituye el informe de actividades que debe ser entregado por parte del contratista a la entidad para evidenciar realmente el cumplimiento del objeto del contrato:

	Administración Central de Pachavita		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FECHA: 03-03-2021	
	TESORERÍA GENERAL	Versión: 01	
	CUENTAS DE COBRO	Código: MP- TG- 320	

Pachavita, 22 de abril de 2024

EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHINAVITA E.S.P
EMSOCHINAVITA E.S.P. NIT 830508349-8

DEBE A:

MUNICIPIO DE PACHAVITA
NIT. 800028461-6

LA SUMA DE: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.475.076,92) M/C.TE.
POR CONCEPTO DE: Alquiler vehiculo compactador de basura de propiedad del Municipio de Pachavita, de acuerdo a contrato de prestación de servicios No. 001 de 2024 y segun la siguiente relación:

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
Recolección de residuos sólidos dentro del perímetro urbano del municipio de Chinavita	12	\$ 2.975.076,92
Transporte de residuos sólidos a disponer en el relleno sanitario Pírgua de la ciudad de Tunja	7	\$ 3.500.000,00
TOTAL:		\$ 6.475.076,92

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR.
Recolección de residuos sólidos dentro del perímetro urbano.	11	\$ 2.727.153
Transporte de residuos al relleno sanitario	4	\$ 2.000.000
TOTAL		\$ 4.727.153

No se **incluyen soportes técnicos clave** que deberían acompañar un servicio de recolección y transporte de residuos, tales como:

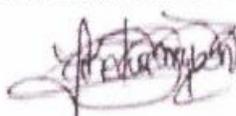
- **Registros de rutas:** No hay registros de kilometraje que demuestren los recorridos realizados.
- **Fotos o videos:** No se adjuntan evidencias visuales de las recolecciones en el perímetro urbano ni de la disposición final en el relleno sanitario.
- **Registros de pesaje:** No se especifica la cantidad de toneladas transportadas, pese a que el **PGIRS**, menciona un costo estimado de **\$65.000 por tonelada**.

Informes de Supervisión: El supervisor incumplió sus funciones al no verificar físicamente las actividades ni exigir soportes técnicos clave, como registros de rutas, fotos o pesajes de residuos. Aprobó pagos sin sustento, lo que sugiere negligencia de su parte.

Acta de liquidación: El acta de liquidación presenta inconsistencias en la información contractual, evidenciando falta de rigurosidad en su elaboración. Por un lado, indica fechas imposibles (cierre del contrato el "33 de junio de 2024") y contradicciones temporales (menciona el año 2023 como fecha final en la firma, cuando el contrato corresponde a 2024). Adicionalmente, establece un valor unitario de \$247.923 por cada una de las 23 recolecciones reportadas (total \$5.702.230), sin proporcionar el desglose técnico que justifique dicho monto.

Por informe de actividades mensuales en el periodo entre el 09 de enero de 2024 y el 33 de JUNIO de 2024, por medio de los informes emitidos del supervisor del contrato

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron a los 12 días del mes de Julio de 2023. CCC



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 45 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Así mismo, el acta indica 23 recolecciones por un total de \$5.702.230, lo que da un valor unitario de \$247.923 por recolección, pero se evidencia la falta de un desglose del valor, puesto que no se explica qué incluye este valor.

Además, Se evidencia una grave falta de cuidado en la digitación de los valores dentro de la documentación contractual, puesto que el valor unitario de “**\$247.923,076**” aparece incorrectamente escrito con puntos en lugar de comas (**247.923.076**), lo que genera confusión en su interpretación y afecta la claridad de la información. Este error, aunque aparentemente menor, refleja descuido en la revisión de los documentos y podría llevar a malentendidos en la verificación de los costos. Además, la incongruencia en la presentación de los datos dificulta la trazabilidad de los cálculos, especialmente al contrastar estos valores con otros informes o referencias técnicas.

SERVICIO PRESTADO	VALOR UNITARIO (dos veces al mes)	CANTIDAD. (total, por tiempo de contrato)	VALOR TOTAL
Transporte de residuos al relleno sanitario desde la estación de transferencia hasta el relleno sanitario.	500.000 m/cte.	4	\$2.000.000
DESCUENTO		1	\$ 247.923.076
Total			\$ 1.742.077

SERVICIO	TOTAL	VALOR
RECOLECCION PERIMETRO URBANO.	23 * \$ 247.923.076	\$ 5.702.230
LLEVADAS AL RELLENO SANITARIO	11 * \$ 500.000	\$ 5.500.000
TOTAL		\$ 11.202.230

Analizada la controversia emitida por parte de EMSOCHINAVITA para desvirtuar las incongruencias encontradas, se evidencio que, la entidad EMSOCHINAVITA E.S.P. reconoce y acepta la existencia de errores de digitación y formales en la documentación contractual, los cuales se generaron durante la redacción y ajuste del contrato. Entre estas deficiencias se incluyen: inconsistencias en las fechas (como la referencia a la vigencia 2023 en los estudios previos y la mención del "33 de junio de 2024" en el acta de liquidación), la incorrecta escritura de valores numéricos (utilizando puntos en lugar de comas para decimales, lo que genera confusión en la interpretación de los costos), y la omisión de información en los estudios previos (como especificaciones técnicas del vehículo, rutas definidas, y volumen estimado de residuos). La entidad se compromete a implementar un doble filtro administrativo para futuras revisiones, con el fin de garantizar la precisión y cumplimiento normativo de la documentación.

Adicionalmente, se evidenció la utilización de soportes de cuentas de cobro en lugar de factura electrónica, incumpliendo lo dispuesto en el Estatuto Tributario, Pese a que EMSOCHINAVITA solicitó formalmente al Municipio (mediante oficio del 6 de mayo de 2024) la emisión de factura electrónica, acogiéndose a lo dispuesto en el Estatuto Tributario, el municipio persistió en utilizar cuentas de cobro como soporte de pago.

- **Transporte al Relleno Sanitario PIRGUA**

Así mismo, la entidad anexa una relación de toneladas por ruta, las cuales evidencian el transporte de los residuos entre enero y junio del 2024 al relleno PIRGUA; La evidencia física, consistente en los tickets de pesaje del relleno sanitario Pírgua, demuestra que el vehículo compactador del municipio realizó

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 46 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

veinte (20) viajes de disposición final de residuos sólidos durante la vigencia del contrato (enero-junio 2024).

Mes	Transportes realizados a PIRGUA
Enero	8 viajes
Febrero	1 viaje
Marzo	3 viajes
Abril	3 viajes
Mayo	4 viajes
Junio	1 viaje

De acuerdo con la evidencia física aportada por los tickets de pesaje del relleno sanitario Pirgua, al contrastar esta información con las cuentas de cobro presentadas por el contratista, se identificó que facturó y cobró once (11) viajes por este concepto, evidenciando que se ejecutaron 9 viajes de más de los contratados.

- Soportes de ejecución Transporte al Relleno Sanitario PIRGUA (FACTURAS URBASER)

Valor inicial de Contrato y su Objeto: El contrato No. 2024-001, celebrado entre EMSOCHINAVITA E.S.P. y el Municipio de Pachavita, tuvo un valor inicial de \$9.946.000, destinado a la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos en el perímetro urbano de Chinavita y su disposición final en el relleno sanitario Pirgua, durante un plazo de 4 meses (posteriormente extendido). Este valor incluía tanto la recolección interna como el transporte de los residuos hasta el relleno.

Evidencia de Ejecución mediante Facturas de Urbaser: Durante la ejecución del contrato, las facturas de Urbaser (empresa operadora del relleno sanitario Pirgua) demostraron que EMSOCHINAVITA pagó un total de \$3.915.380 por la disposición final de 71.64 toneladas de residuos entre enero y junio de 2024. Estas facturas constituyen un soporte válido que acredita que los residuos efectivamente llegaron al relleno sanitario.

Adición al Contrato (Otro Sí) y Falta de Soporte: Posteriormente, se suscribió un Otro Sí al contrato por un valor de \$1.742.077, argumentando que era necesario cubrir viajes adicionales de transporte al relleno sanitario debido a la baja capacidad del compactador y al aumento de residuos durante los meses de mayo y junio de 2024.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 47 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Mes	Factura No.	Fecha de Emisión	Periodo de Servicio	Volumen (Toneladas)	Valor Facturado (COP)	Pago Realizado (COP)
Enero	2401-800268-152	17-FEB-2024	01-01-2024 a 31-01-2024	26.190	\$1.444.871	\$1.429.927
Febrero	2402-800268-154	09-MAR-2024	01-FEB-2024 a 29-FEB-2024	4.230	\$243.541	\$243.167
Marzo	2403-800268-156	06-MAY-2024	01-03-2024 a 31-03-2024	12.460	\$690.117	\$680.545
Abril	2404-800268-158	15-MAY-2024	01-04-2024 a 30-04-2024	11.400	\$644.904	\$636.146
Mayo	2405-800268-159	09-JUN-2024	01-MAY-2024 a 31-MAY-2024	13.030	\$724.688	\$714.678
Junio	2406-800268-160	15-JUL-2024	01-06-2024 a 30-06-2024	4.330	\$214.127	\$210.917
TOTAL				71.640	\$3.962.248	\$3.915.380

En particular las facturas de URBASER, se evidencia que estas constituyen un elemento válido que demuestra el cumplimiento parcial del objeto contratado en lo relacionado con el transporte y disposición final de los residuos sólidos en el relleno sanitario PIRGUA. Dichas facturas acreditan que los residuos efectivamente fueron

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 48 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

recibidos y dispuestos por el operador autorizado, cumpliendo así con una etapa fundamental del servicio.

No obstante, es importante precisar que, si bien se acreditó el traslado y disposición, persisten varias falencias en la información y soportes relacionados con la etapa de recolección en el perímetro urbano de Pachavita. La falta de registros detallados de rutas, evidencias fotográficas de las recolecciones, y la total trazabilidad entre lo recolectado y lo dispuesto, impiden verificar de manera integral y exhaustiva el cumplimiento total del contrato. Asimismo, se mantienen las inconsistencias administrativas identificadas en la documentación contractual (errores de digitación y deficiencias en el acta de liquidación).

Adicionalmente, se evidencia la falta de diligencia del supervisor del contrato, quien incumplió sus funciones al no verificar físicamente la ejecución completa del servicio, no exigir los soportes técnicos necesarios para acreditar todas las etapas del proceso (recolección, transporte y disposición) y aprobar certificaciones de pago sin contar con la documentación suficiente que garantice la transparencia e integralidad de la ejecución. Esta falta de supervisión adecuada debilita la garantía de que los recursos públicos se hayan utilizado con estricto apego a los principios de economía, eficacia y eficiencia.

Por lo anterior, si bien las facturas de URBASER permiten descartar un eventual incumplimiento total, la observación se mantiene, configurando Hallazgo Administrativo N°012, en razón a las deficiencias en la gestión documental, la supervisión y la completa justificación del servicio prestado. Se recomiendan correctivos para futuros procesos, tales como la implementación de registros técnicos robustos y mecanismos de control que permitan una verificación integral de todas las etapas del servicio.

CRITERIO: Incumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia contemplados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020, art 83 de la Ley 1474 de 2011.

CAUSA: Deficiencias en la elaboración de estudios previos (omisión de especificaciones técnicas, rutas y volúmenes de residuos), errores en documentos contractuales (fechas incorrectas, formato numérico erróneo) y ausencia de soportes técnicos (registros de rutas, fotos, pesajes).

EFFECTO: Genera riesgos operativos, económicos y ambientales (impacto no medible), además de dificultar la fiscalización y vulneración de principios de transparencia.

Hallazgo de Auditoría N° 013 – Inconsistencias Documentales, Falta de Soportes Clave y Errores en Supervisión –Administrativa

CONTRATO 2024-002

No. CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
2024-002	10/01/2024	\$ 3.840.000	365 días	Contrato de arrendamiento de bien inmueble (local comercial).	LILIA RIVERA CONTRERAS
Adición		\$ 94.800			
VALOR TOTAL		\$ 3.934.800			

Acta de Inicio: 10/01/2024

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 49 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Se evidencia una inconsistencia en el acta de inicio del contrato N° 2024-002, específicamente en el ítem de duración, donde se indica un período del "10 de enero al 31 de diciembre de 2023", pese a que el acta fue firmada el "10 de enero de 2024". Esta discrepancia refleja falta de rigurosidad en la revisión de los soportes contractuales, lo que podría generar incertidumbre jurídica y afectar la validez del documento. Tal omisión denota desatención a detalles críticos que garantizan la transparencia y legalidad de los procesos.

Acta de Liquidación: 30/12/2024
CDP: 00000004

Estudios Previos: EMSOCHINAVITA E.S.P. requiere el arrendamiento de un local comercial para concentrar sus áreas administrativas y comerciales, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de sus actividades misionales relacionadas con la prestación de servicios públicos domiciliarios. Este espacio debe cumplir con condiciones específicas de ubicación, infraestructura y seguridad, asegurando así la operatividad y atención eficiente a la comunidad.

Verificación de recursos presupuestales y costo: El estudio menciona que el valor del canon el cual es de \$3.939.800 para 2024, se basó en el contrato de 2023:

la modalidad de Contratación Directa.

9. Valor estimado del contrato y Justificación: Tomando como referente el Canon de arrendamiento cancelado en el año 2023 se fija como valor total para el contrato la suma de: **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.600.000 M/CTE.) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Sin embargo, carece de una justificación detallada del incremento con respecto al año pasado. Si bien dentro del manual se recomienda incluir un análisis de mercado mínimo que compare el valor con ofertas similares en la zona y explique variables como mejoras en el inmueble o inclusión de servicios adicionales. Para fortalecer la transparencia, se sugiere agregar una breve tabla comparativa que respalde el ajuste porcentual con datos objetivos como inflación, costos asociados, etc., con respecto a la vigencia pasada.

Plazo y fecha de entrega del objeto a contratar: Al revisar los estudios previos, se identifica una inconsistencia en la redacción del plazo contractual, el cual indica incorrectamente un periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, cuando el contrato corresponde a la vigencia 2024.

6. Plazo de Ejecución del contrato: Doce meses, desde el 1° de enero de 2023 hasta el 31 del mes de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha del registro presupuestal.

Esta discrepancia genera:

1. Riesgo de interpretación errónea, al registrar un plazo ya vencido.
2. Falta de coherencia con el contexto del proceso (publicado en 2024).
3. Debilidad documental, pues afecta la claridad de los compromisos.

Análisis de riesgos y forma de mitigarlos: El estudio previo actual, si bien identifica riesgos genéricos como incumplimiento, daños y perjuicios, requiere fortalecerse mediante una matriz estructurada que evalúe probabilidad (Alta-Media-Baja), impacto (Alto-Medio-Bajo) y nivel de riesgo, junto con medidas de mitigación específicas. Esta propuesta cumple con el Artículo Noveno del Manual al profundizar el análisis, vinculando cada riesgo a acciones concretas y priorizando recursos en riesgos "Altos". Adicionalmente, una matriz detallada demuestra

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 50 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

diligencia en la gestión contractual, reduciendo disputas futuras y alineándose con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, que exige transparencia en la identificación y manejo de riesgos. Se recomienda anexar esta matriz al estudio previo para validar técnicamente las decisiones adoptadas.

Soportes de ejecución: El contrato 2024 establece un canon mensual de \$327.900 valor que coincide exactamente con los pagos registrados en los documentos allegados a esta entidad de control; Respecto a los servicios públicos (luz, agua y alcantarillado), la Cláusula Octava del contrato especifica que son responsabilidad del arrendatario (EMSOCHINAVITA), pero los comprobantes de pago no explicitan si estos costos están incluidos en el canon o se abonan por separado, lo que sugiere la necesidad de precisar este aspecto mediante un desglose detallado en las cuentas de cobro.

A pesar de que los pagos del canon se han realizado conforme al contrato, es fundamental anexar el acta de entrega del inmueble, debidamente soportada con fotografías y un checklist que documente el estado inicial (paredes, pisos, instalaciones eléctricas, sanitarias, etc.). Esta medida no solo garantiza transparencia en la gestión contractual, sino que también protege a ambas partes ante posibles reclamos por daños o deterioro al finalizar el arrendamiento. La omisión de este documento podría generar disputas sobre las condiciones del local al momento de la devolución, incluso si los pagos han sido ejecutados correctamente.

Por otro lado, en uno de los recibos de cobro analizados, se identificó una inconsistencia entre el valor escrito en letras ("TRESIENTOS MIL PESOS") y la cifra numérica consignada (\$655.800), lo que constituye un error tipográfico en la elaboración del documento. Esta discrepancia, aunque no afecta el cumplimiento del pago (ya que el monto correcto fue cancelado según los soportes contables), debe corregirse para garantizar la uniformidad y validez formal de la documentación, esta acción reforzará la transparencia y solidez del proceso administrativo.

DEBE A:
LILIA RIVERA CONTRERAS
CC. 23.473.527

CRA 4 N 5 30
CHINAVITA BOYACÁ

LA SUMA DE:

TRESIENTOS MIL PESOS
(655.800) M/CTE.

PAGO DE RRIENDO LOCAL COMERCIAL AL SERVICIO DE LA OFICINA DE EMSOCHINAVITA MES DE ENERO Y FEBRERO VIGENCIA 2024 CONTRATO 2024-002.

Informes de Supervisión: El supervisor demostró un cumplimiento parcial en sus funciones. Por un lado, verificó correctamente los pagos bimestrales acordes al contrato vigente, sin embargo, se evidenciaron fallas críticas: errores tipográficos recurrentes en informes, ausencia de actas de entrega que documenten el estado del inmueble y falta de claridad sobre si los servicios públicos están incluidos en el canon o son pagos adicionales, por lo tanto, la supervisión efectiva es clave para mitigar riesgos y asegurar la transparencia en la ejecución del contrato.

Si bien la entidad reconoció la observación y se comprometió a implementar un "doble filtro" administrativo para evitar futuros errores, es fundamental que estas

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 51 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

mejoras se formalicen mediante un plan de mejoramiento estructurado, que garantice que las deficiencias no persistan durante el desarrollo de las actividades contractuales y administrativas de la entidad; por lo tanto, se mantiene la observación configurando **Hallazgo Administrativo N°013**.

Se recomienda que la entidad elabore e implemente un plan de mejoramiento específico que incluya, la implementación de una matriz de riesgos contractuales, la capacitación del personal en la elaboración y revisión de documentos, y la exigencia sistemática de soportes técnicos como actas de entrega y checklist de condiciones iniciales y finales del inmueble. Solo mediante la formalización de estas acciones correctivas se podrá asegurar la solidez, transparencia y legalidad de los procesos contractuales en el futuro.

Sin embargo, se evidencia un beneficio cualitativo derivado de las observaciones emitidas en el presente proceso de auditoría, se destaca la decisión proactiva de la entidad de implementar el Formato GAF 01 Versión 01 – "Informe Mensual de Actividades", oficializado mediante Acta de Reunión No. 002 del 22 de agosto de 2025. Este instrumento, concebido como una herramienta fundamental de control interno y supervisión, está específicamente diseñado para subsanar las falencias previamente identificadas.

Su implementación sistemática modificará positivamente el ciclo de la gestión contractual al estandarizar el reporte de ejecución, exigiendo para cada obligación contractual la descripción detallada de las actividades, los medios de verificación y su ubicación física o virtual. Este formato servirá para garantizar la trazabilidad, transparencia y verificabilidad del cumplimiento del objeto de los contratos, constituyendo así una barrera de control robusta contra los riesgos de falta de soportes e inconsistencia entre lo ejecutado y lo reportado, que fueron la base de las observaciones previas.

CRITERIO: Incumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia contemplados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y el Manual de contratación de la entidad.

CAUSA: Falta de revisión documental (errores en plazos, valores y clasificación UNSPSC) y ausencia de actas de entrega del inmueble.

EFFECTO: Riesgo de invalidez contractual, disputas legales y pagos sin soporte, afectando la transparencia y gestión del arrendamiento.

Hallazgo de Auditoría N° 014 – Duplicidad Injustificada en Contratos de Recaudo 2024-003/004 –Administrativa

CONTRATO 2024-003

No. CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
2024-003	10/01/2024	\$ 2.000.000	356 días	PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMITIDA POR EMSOCHINAVITA	Gustavo Perilla Caro

Acta de Inicio:10/01/2024

Acta de liquidación: 31/12/2024

CDP: 00000005

CONDICIÓN: Estudios Previos: La contratación del servicio de recaudo de facturas de acueducto, alcantarillado y aseo por parte de EMSOCHINAVITA E.S.P.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 52 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

resulta necesaria para garantizar el eficiente funcionamiento del área administrativa y comercial de la empresa, asegurando el cobro oportuno de los servicios prestados a la comunidad de Chinavita. Esta externalización del recaudo permite a la entidad enfocar sus recursos en la mejora de la prestación de los servicios públicos, mientras se delega a un tercero especializado las operaciones de recepción, custodia y consignación de los dineros, lo que optimiza los procesos, reduce riesgos operativos y garantiza el flujo de caja necesario para el sostenimiento de las actividades misionales de la empresa.

Valor estimado del contrato: El estudio previo de EMSOCHINAVITA E.S.P. analiza el valor del contrato, basándose en datos históricos de recaudo del año 2023, tomando como referencia un valor unitario por recibo \$415 y un promedio mensual estimado \$166.600, lo que demuestra una vinculación con la realidad operativa y la disponibilidad presupuestal vigente.

Soportes de ejecución: De acuerdo con el estudio previo, el contrato para el servicio de recaudo de facturas tenía un valor total estimado de \$2.000.000 para un plazo de 12 meses (enero a diciembre 2024). Sin embargo, al revisar la ejecución del contrato, se identificaron las siguientes discrepancias:

Periodo	# Recaudo de Facturas	Valor estudios previos x factura (380 pesos)	Valor cuenta de cobro y pagado (415 pesos)	Diferencia
Octubre - Noviembre	428	\$ 162,640	\$ 177,620	\$14,980
Noviembre-Diciembre	403	\$ 153,140	\$ 167,245	\$14,105
Diciembre – Enero	380	\$ 144,400	\$ 157,700	\$13,300
Enero-Febrero	438	\$ 166,440	\$ 181,770	\$15,330
Febrero-Marzo	410	\$ 155,800	\$ 170,150	\$14,350
Abril-Mayo	393	\$ 149.340	\$ 163.095	\$13,755
Junio-julio	371	\$ 140.980	\$ 153,965	\$ 12,985
Julio-Agosto	396	\$ 150.480	\$ 164,340	\$ 13,860
Agosto – Septiembre	425	\$ 161.500	\$ 176,375	\$ 14,875
Septiembre – Octubre	415	\$ 157.700	\$ 172,225	\$ 14,525
Octubre – Noviembre	415	\$ 157.700	\$ 172,225	\$ 14,525
Noviembre – Diciembre	421	\$ 159.980	\$ 174,715	\$ 14,735
Total	4,895	\$1,860,100	\$1,868,493	\$171,325

- Variación en el Valor Unitario por Recibo:** Los informes presentados por el contratista reflejan un valor unitario de **\$380 por recibo recaudado**, mientras que en el informe de supervisión y dentro de los estudios previos, se establece un valor de **\$415 por recibo**, evidenciando así una diferencia por el recaudo de los recibos entre el valor contratado y el valor que realmente se pagó por recibo por una suma total de \$ 171,325, sin una justificación clara que explique esta diferencia.
- Total, Pagado:** Los documentos soporte registran pagos acumulados por **\$797.780 de enero a marzo**, y **\$1.056.127 de abril a diciembre**,

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 53 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

sumando **\$1.853.907**, evidenciando una diferencia entre lo contratado y lo pagado por valor de \$146,093, si bien el monto ejecutado no supera el presupuesto, la falta de uniformidad en el valor unitario genera incertidumbre sobre la base de cálculo utilizada para los pagos.

Esta inconsistencia indica un sobrecosto no justificado, debido a que el valor real por recibo debió ser de \$380 no de \$415, evidenciando errores en los procesos de supervisión o liquidación de pagos al contratista, y falta de controles adecuados en la verificación de los recibos recaudados y su valoración, lo que afecta la transparencia y confiabilidad de la ejecución contractual.

Informes de Supervisión

Discrepancia en el Número de Recibos Reportados entre el Contratista y la Supervisión: Al comparar los informes presentados por el contratista con los reportes de supervisión, se identificó una diferencia significativa en el número de recibos recaudados durante el periodo de enero a marzo de 2024:

- **Informes del contratista:** Reportan un total de **1,642 recibos** recaudados en el periodo.
- **Informe de supervisión (marzo 2024):** Indica **2,060 recibos** recaudados en el mismo lapso.

Esto representa una diferencia de 418 recibos no justificada, lo que genera incertidumbre sobre la exactitud de los datos y el cumplimiento real del contrato, así mismo se evidencia una posible sobrevaloración del servicio, si se pagó por 2,060 recibos, pero solo se documentaron 1,642, existiría un pago de más por **\$155,470** (considerando el valor de recaudo de 380 por recibo).

Adicionalmente esta inconsistencia evidencia debilidades en los mecanismos de verificación entre lo reportado por el contratista y lo validado por la supervisión, así como un incumplimiento contractual, si el contratista no recaudó la cantidad certificada, podría estar incumpliendo parcialmente el objeto del contrato.

La supervisión del contrato, evidenció debilidades en la validación de los datos reportados por el contratista, ya que no logró conciliar las diferencias entre los recibos declarados por el contratista (1,642) y los certificados en su informe (2,060), ni justificó la variación en el valor unitario (\$380 vs. \$415). Además, no se verificó la consistencia entre los soportes presentados y los pagos autorizados, lo que refleja falencias en el control y seguimiento del cumplimiento contractual, afectando la transparencia y confiabilidad del proceso.

CONTRATO 2024-004

No. CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
2024-004	10/01/2024	\$2.000.000	365 días	PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMITIDA POR EMSOCHINAVITA	Rafael Alfonso Alban López
Valor Total		\$542.605			

Acta de Inicio: 10/01/2024

Acta de liquidación: 19/12/2024

CDP:00000006

CONDICIÓN: Valor estimado del contrato: Conforme a la documentación revisada, se evidencia una inconsistencia significativa en el valor del contrato reportado en diferentes etapas del proceso. Mientras que, en el SIA Observa, el

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 54 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

formato F13 y el contrato firmado se establece un valor total de \$2.000.000, en los estudios previos y los desgloses de pagos se indica un monto de \$542.605. Esta discrepancia genera una incoherencia grave entre lo planificado, lo publicado y lo formalizado contractualmente, lo cual podría afectar la transparencia, la legalidad del proceso y la correcta ejecución presupuestal. Se insta a la entidad a la unificación de los criterios de valoración para garantizar coherencia en toda la documentación y cumplir con los principios de economía, planeación y responsabilidad fiscal establecidos en el Manual de Contratación de EMSOCHINAVITA E.S.P.

Soportes de ejecución: El contrato excedió el presupuesto aprobado (\$500.000), pagando \$542.605 COP (108.5%), con un sobrecosto de \$42.605. Los periodos enero-marzo y mayo-noviembre 2024 sumaron 1,316 recibos, pero sin justificación para el mayor valor pagado:

Periodo	# Recaudo de Facturas	Valor cuenta de cobro y pagado (415 pesos)
Octubre-Noviembre	101	\$ 41,915
Noviembre-Diciembre	105	\$ 43,575
Diciembre-Enero	113	\$ 46,895
Enero-Febrero	107	\$ 44,405
Febrero-Marzo	100	\$ 41,500
Marzo-Mayo	123	\$ 51,045
Mayo-Junio	133	\$ 55,195
Junio-Julio	126	\$ 52,290
Julio-Agosto	87	\$ 36,105
Agosto-Septiembre	100	\$ 41,500
Septiembre-Octubre	101	\$ 41,915
Octubre-Noviembre	120	\$ 49,800
Total	1316	\$ 546,140

De acuerdo a los dos contratos anteriormente mencionados 2024-003 y 2024-004 con el mismo objeto, plazo y valor inicial (\$2.000.000 cada uno, puesto que el segundo contrato dentro de su contrato se firmó también por el mismo valor), ambos para el recaudo de facturas de acueducto, alcantarillado y aseo en Chinavita durante 2024. Además, el acta de inicio de Albán López menciona un valor de \$500.000 COP, discrepante con el contrato firmado por \$2.000.000, lo que refleja inconsistencias graves en la gestión contractual.

Por lo anterior y analizada la controversia emitida por parte de la entidad, se evidencio que, si bien se identificaron deficiencias en la documentación y planificación de los contratos, se evidencio que los pagos se efectuaron con base en los soportes de recaudo presentados y dentro de los montos totales aprobados. Las discrepancias en valores unitarios y ejecución respondieron a la naturaleza variable del servicio (recaudo voluntario) y a ajustes operativos debidamente informados.

No se evidenció intencionalidad dolosa ni detrimento patrimonial, ya que los recursos se aplicaron al objeto contractual y no se excedieron los valores totales contratados. Por lo tanto, se levanta la incidencia fiscal y disciplinaria.

No obstante, se mantiene la observación configurando **Hallazgo Administrativo N°014** por las fallas en la justificación de la duplicidad contractual y los errores

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 55 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

documentales, que afectan la transparencia y calidad de la gestión. Se recomienda a la entidad:

- Documentar técnicamente la necesidad de contratar múltiples proveedores para un mismo servicio.
- Implementar controles de consistencia entre actas, contratos e informes de ejecución.
- Establecer mecanismos de verificación cruzada entre lo reportado por contratistas y supervisores.

Sin embargo, se evidencia un beneficio cualitativo derivado de las observaciones emitidas en el presente proceso de auditoría, se destaca la decisión proactiva de la entidad de implementar el Formato GAF 01 Versión 01 – "Informe Mensual de Actividades", oficializado mediante Acta de Reunión No. 002 del 22 de agosto de 2025. Este instrumento, concebido como una herramienta fundamental de control interno y supervisión, está específicamente diseñado para subsanar las falencias previamente identificadas.

Su implementación sistemática modificará positivamente el ciclo de la gestión contractual al estandarizar el reporte de ejecución, exigiendo para cada obligación contractual la descripción detallada de las actividades, los medios de verificación y su ubicación física o virtual. Este formato servirá para garantizar la trazabilidad, transparencia y verificabilidad del cumplimiento del objeto de los contratos, constituyendo así una barrera de control robusta contra los riesgos de falta de soportes e inconsistencia entre lo ejecutado y lo reportado, que fueron la base de las observaciones previas.

CRITERIO: Incumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia contemplados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020, art 83 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación de la entidad.

CAUSA: Falta de justificación técnica para la duplicidad de contratos (003/004) para el mismo objeto, inconsistencias en valores unitarios y debilidades en la supervisión de recibos recaudados.

EFEECTO: Sobrecostos no sustentados por \$171.325, diferencias en 418 recibos reportados, riesgo de simulación contractual y posible detrimento patrimonial, vulneración de principios de transparencia y economía contractual.

Hallazgo de Auditoria N°015 –Ausencia de Trazabilidad, Evidencias y Rigurosidad en los Procesos Contables –Administrativa

CONTRATO 2024-005

No. CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
2024-005	10/01/2024	\$11.202.400	356 días	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTABLES, FISCALES, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS DE EMSOCHINAVITA	SANDRA ISABEL SALAZAR CASTILLO

Acta de Inicio:

Acta de liquidación: 31/12/2024

CDP: 00000007

Se evidencia en el Acta de Inicio que se hace mención al contrato “2023-005”, para lo cual se evidencia nuevamente la discrepancia en la información registrada dentro de los soportes contractuales, lo que supone falta de rigurosidad en la revisión de la información dentro de la entidad.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 56 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Estudios Previos: Se requiere los servicios de un contador público que brinde asesoría contable y financiera, realice análisis periódicos de la situación económica de la empresa, elabore informes para entes de control y mantenga actualizados los estados financieros, ya que actualmente no cuenta con personal capacitado en su planta para cumplir estas funciones esenciales, garantizando así una gestión eficiente y el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Valor estimado del contrato: Aunque el valor del contrato se ajusta a los parámetros legales y al manual de contratación, se sugiere a EMSOCHINAVITA E.S.P. incluir un breve análisis comparativo de precios de mercado para servicios contables en entidades similares. Esto reforzaría la transparencia y facilitaría la justificación técnica del monto asignado, evitando cuestionamientos futuros sobre su determinación. La documentación adicional podría anexarse al estudio previo como soporte complementario.

Soportes de ejecución: Los informes de actividades presentados por la Contratista evidencian falencias que comprometen su transparencia, trazabilidad y veracidad. A continuación, se detallan los principales problemas identificados:

1. Falta de Fechas Específicas de Ejecución: Los informes no reflejan **las fechas exactas** en que se realizaron las actividades. Solo indican el mes del informe, pero no especifican cuándo se ejecutaron tareas como:

- La revisión de movimientos contables.
- El envío de informes a la Contraloría.
- La presentación de balances.

2. Evidencias Genéricas y Sin Soportes Reales: Las evidencias mencionadas son **vagas y repetitivas**, tales como:

- *Cargue en paquete contable en paquete flash* - sin archivos adjuntos.
- *Presentación del balance* - sin copia del documento.
- *Presentación Balances Página CHIP* - sin capturas de pantalla o comprobantes.

No se adjunta ningún documento que demuestre que las actividades se realizaron efectivamente, lo que genera dudas sobre su ejecución real.

3. Copia y Pegue Mensual Sin Variaciones: *Los informes son idénticos mes a mes, cambiando solo el nombre del período (ej. "abril" por "mayo"). Las actividades descritas son siempre las mismas, sin adaptaciones a situaciones específicas del mes; Esta falta de especificación sugiere que los informes no se elaboran con base en hechos reales, sino que se replican sin un análisis detallado del trabajo realizado.*

Informes de Supervisión: Los informes de supervisión analizados evidencian fallas en el cumplimiento de las funciones del supervisor. A pesar de ser documentos clave para garantizar la ejecución transparente del contrato, estos se limitan a repetir un formato genérico sin reflejar un análisis real del trabajo realizado mes a mes. No incluyen fechas específicas de actividades, evidencias documentales (informes enviados a entes de control) ni observaciones detalladas que demuestren una verificación rigurosa.

El supervisor incumple su rol al no garantizar una evaluación objetiva y documentada del contratista. Su aprobación sistemática de informes sin sustento concreto, basada en afirmaciones genéricas como "se determinó el cumplimiento", no solo incumple los principios de transparencia y responsabilidad fiscal, sino que también expone a la entidad a riesgos legales y financieros; Una supervisión

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 57 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

efectiva debería incluir checklists de verificación, registros de hallazgos, acciones correctivas y soportes que acrediten las fechas y calidad de las entregas. La ausencia de estos elementos revela una gestión poco eficiente.

En la revisión del contrato 2024-005, celebrado para la prestación de servicios profesionales de acompañamiento contable, fiscal, presupuestal, financiero y tributario, se identificaron deficiencias en los soportes de ejecución y en los informes de supervisión. Los informes de actividades presentados por la contratista carecían de fechas específicas de ejecución, evidencias documentales concretas y variación mensual en las actividades reportadas, lo que dificulta verificar la real ejecución del objeto contractual. Asimismo, los informes de supervisión se limitaron a formatos genéricos sin un análisis detallado o verificación rigurosa de las actividades, incumpliendo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la entidad, que exigen una supervisión efectiva y documentada para garantizar la transparencia y moralidad administrativa.

Si bien la entidad reconoció las observaciones y se comprometió a implementar un nuevo formato para mejorar la documentación de las actividades en los contratos de la vigencia 2025, lo cual demuestra voluntad de mejora, este compromiso no rectifica las falencias ya ocurridas durante la ejecución del contrato 2024-005. La falta de soportes específicos y la supervisión deficiente durante la vigencia 2024 afectan la trazabilidad y veracidad de la ejecución contractual, manteniendo la observación y configurando **Hallazgo Administrativo N°015** por la falta de rigurosidad en el control y seguimiento del contrato.

Sin embargo, se evidencia un beneficio cualitativo derivado de las observaciones emitidas en el presente proceso de auditoría, se destaca la decisión proactiva de la entidad de implementar el Formato GAF 01 Versión 01 – "Informe Mensual de Actividades", oficializado mediante Acta de Reunión No. 002 del 22 de agosto de 2025. Este instrumento, concebido como una herramienta fundamental de control interno y supervisión, está específicamente diseñado para subsanar las falencias previamente identificadas.

Su implementación sistemática modificará positivamente el ciclo de la gestión contractual al estandarizar el reporte de ejecución, exigiendo para cada obligación contractual la descripción detallada de las actividades, los medios de verificación y su ubicación física o virtual. Este formato servirá para garantizar la trazabilidad, transparencia y verificabilidad del cumplimiento del objeto de los contratos, constituyendo así una barrera de control robusta contra los riesgos de falta de soportes e inconsistencia entre lo ejecutado y lo reportado, que fueron la base de las observaciones previas.

Al evidenciarse la implementación de correctivos orientados a fortalecer los procesos de supervisión y documentación, como lo es la adopción del nuevo formato, se decide bajar la incidencia disciplinaria, ya que no se identificó intencionalidad dolosa. Se mantiene el hallazgo administrativo por las deficiencias en la ejecución y supervisión del contrato, y se recomienda a la entidad asegurar la aplicación efectiva del nuevo formato, incluyendo fechas específicas, evidencias documentales y una supervisión detallada que garantice la transparencia en la gestión contractual futura.

CRITERIO: Incumplimiento del art 83 de la Ley 1474 de 2011 **"Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 58 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”, y *el Manual de Contratación de la entidad*.

CAUSA: Deficiencias en la gestión contractual, incluyendo errores en la documentación, informes de ejecución genéricos sin evidencias concretas, y supervisión ineficiente sin mecanismos de verificación.

EFFECTO: Estas fallas comprometen la transparencia del proceso, generan riesgos legales y fiscales, imposibilitan la verificación del cumplimiento real del contrato, y exponen a la entidad a posibles pagos injustificados y responsabilidades por daño al patrimonio público.

CONTRATO 2024-007

No. CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
2024-006	27/02/2024	\$ 3.710.340	308 días	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE SEGUN RES 2115 DE 2007	LABORATORIO CONTROL MICROBIOLÓGICO ANALISIS DE ALIMENTOS, AGUAS Y BEBIDAS S.A.S
Total					

Acta de Inicio: 27/02/2024

Acta de liquidación: 19/12/2024

CDP: 0000028

Estudios Previos: La E.S.P de Chinavita requiere contratar servicios profesionales de laboratorio para realizar análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua potable y cruda, cumpliendo con la Resolución 2115 de 2007 y otros estándares legales, con el fin de garantizar la calidad del servicio de acueducto en el municipio de Chinavita, asegurando que el agua suministrada a la comunidad sea apta para consumo humano y cumpliendo así con sus obligaciones misionales y normativas.

Clasificación del bien o servicio según UNSPSC: De acuerdo con el Manual de Contratación emitido por el sujeto auditado, uno de los requisitos obligatorios en los estudios previos es la clasificación del bien o servicio conforme al Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). Sin embargo, al revisar el estudio previo correspondiente a este contrato, se evidencia que no se ha especificado el código UNSPSC ni se ha clasificado el servicio bajo este estándar, lo cual incumple lo establecido en el manual.

Valor estimado del contrato: El valor del contrato para el servicio de laboratorio se calculó sumando los valores individuales de cada ítem descrito en el estudio previo, agregando el 19% de IVA, lo que teóricamente da un total de \$3.762.780. Sin embargo, en el documento se menciona un valor de \$3.710.340, lo que sugiere una posible discrepancia debido a ajustes en los costos unitarios, un error de redondeo o una corrección no especificada en los cálculos. A pesar de esta diferencia, el proceso de contratación cumple con lo establecido en el Manual de Contratación de EMSOCHINAVITA E.S.P., ya que se justifica bajo la modalidad de contratación directa por la especialización del servicio, se respalda con estudios previos que detallan la necesidad, los análisis requeridos y los plazos, y se garantiza la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2024. Además, se incluyen las garantías exigidas y se fundamenta el valor estimado en un desglose técnico y de mercado.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 59 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Tras la revisión integral de la documentación soporte entregada de manera posterior por EMSOCHINAVITA E.S.P., se evidencia que el contratista LABORATORIO CONTROL MICROBIOLÓGICO ANALISIS DE ALIMENTOS, AGUAS Y BEBIDAS S.A.S. efectivamente cumplió con la totalidad del objeto contractual, consistente en la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos de agua potable y cruda, conforme a lo establecido en la Resolución 2115 de 2007. Los informes técnicos presentados (entre ellos, FQ0274, FQ0275, FQ0805, entre otros) corresponden a muestras tomadas entre marzo y octubre de 2024, cubren todos los parámetros exigidos e incluyen resultados avalados por responsables técnicos del laboratorio, lo que demuestra la ejecución completa y adecuada de los servicios contratados.

Si bien inicialmente se identificó la falta de soportes técnicos durante el proceso de auditoría, la entidad subsanó esta omisión mediante la entrega de toda la documentación requerida, la cual resulta suficiente y válida para acreditar el cumplimiento del contrato. No se encontraron indicios de irregularidades, detrimento patrimonial o incumplimiento sustancial por parte del contratista o de la entidad.

No obstante, se recomienda a EMSOCHINAVITA E.S.P. fortalecer sus procesos de archivo y gestión documental, garantizando que en futuros procesos de auditoría los soportes técnicos estén disponibles de inmediato, optimizando la transparencia y eficiencia en la ejecución de sus contratos.

CONTRATO 2024-008

No. CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
2024-008	10/02/2024	\$11.888.100	325 días	SUMINISTRO DE MEDIDORES VOLUMETRICOS PARA REPOSICION	WILMAR FERNANDO SALAS PEÑA

Acta de Inicio: 10/02/2024

Acta de liquidación: 31/12/2024

CDP: 00000029

Estudios Previos: El estudio previo justifica la contratación del suministro de micromedidores volumétricos LXH R200 e hipoclorito de calcio granulado para garantizar la operatividad y calidad del servicio de acueducto en Chinavita, Boyacá, bajo la responsabilidad de EMSOCHINAVITA E.S.P. Estos insumos son esenciales para la reposición de medidores domiciliarios y la potabilización del agua, asegurando el cumplimiento de estándares sanitarios y la continuidad del servicio público, conforme a las obligaciones misionales de la empresa. La contratación directa se fundamenta en la urgencia técnica y la especialización requerida, respaldada por disponibilidad presupuestal vigente.

Análisis de mercado: De acuerdo con el Manual de Contratación de EMSOCHINAVITA E.S.P. y las directrices de Colombia Compra Eficiente, el estudio previo debe incluir un análisis de mercado que justifique la selección del proveedor, mediante la comparación de precios, condiciones técnicas y ofertas disponibles en el mercado. Sin embargo, en el documento revisado, si bien se menciona la modalidad de contratación directa, no se adjunta evidencia de cotizaciones comparativas, estudios de precios de referencia ni justificación técnica o económica que demuestre que la oferta de SIE WATERS S.A.S. es la más favorable.

Esto incumple parcialmente lo establecido en la Guía para Estudios Previos de Colombia Compra Eficiente, la cual exige que, incluso en contratación directa, se realice un análisis objetivo del mercado para garantizar transparencia y economía en la adquisición. Se recomienda que, en futuros procesos, se incluya al menos tres cotizaciones o un informe de mercado que sustente la decisión, asegurando el principio de selección objetiva.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 60 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Mitigación de riesgos genérica: El estudio previo identifica correctamente los riesgos asociados al contrato, no obstante, no establece medidas específicas de mitigación, tales como cláusulas penales, porcentajes de descuento por incumplimiento, plazos máximos tolerables de demora o mecanismos de supervisión reforzada.

Soportes de ejecución:

- **Análisis de Cumplimiento en las Entregas de Hipoclorito de Calcio:**

De acuerdo con el contrato No. 2024-008, se pactó el suministro de 14 canecas de hipoclorito de calcio granulado, con cada caneca conteniendo 40 kg, para un total contratado de 560 kg.

Conforme a los soportes allegados por la entidad para el contrato 2024-008, se evidencia el cumplimiento integral de las obligaciones asociadas al suministro de hipoclorito de calcio granulado, De esta manera, el total de hipoclorito de calcio efectivamente suministrado y soportado asciende a 560 kg, cumpliendo al 100% con lo pactado en el objeto contractual, tal como se detalla a continuación:

Factura	Fecha	Cantidad (kg)	Canecas (40 kg c/u)
SW 771	13/02/2024	80	2
SW 848	24/04/2024	40	1
SW 878	16/05/2024	80	2
SW 921	13/06/2024	80	2
SW 953	05/07/2024	40	1
SW 998	02/08/2024	80	2
SW 1056	13/09/2024	80	2
SW 1106	17/10/2024	80	2
TOTAL, ENTREGADO		560 kg	14 canecas

No obstante, se mantiene la recomendación dirigida a la entidad para que fortalezca sus protocolos de supervisión, asegurando que las actas de recepción e informes de supervisión se elaboren de manera específica para cada entrega, con fechas reales y detalle de las cantidades recibidas, a fin de evitar discrepancias futuras entre la ejecución contractual y su registro administrativo.

Hallazgo de Auditoria N°016 – Falta de evidencias verificables sobre la reducción efectiva de residuos y ausencia de métricas para evaluar el cumplimiento del PGIRS –Administrativa

CONTRATO 2024-009

No. CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
--------------	-------	-------	-------	--------	-------------

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 61 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

2024-009	05/05/2024	\$11.713.000	240 días	APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS INORGANICOS Y ORGANICOS QUE SE GENERAN EN EL PERIMETRO URBANO DE CHINAVITA CON LA FINALIDAD DE REDUCIR TONELADAS A DISPONER EN EL RELLENO SANITARIO PGIRS	GLORIA ESPERANZA ROJAS SANCHEZ
----------	------------	--------------	----------	---	--------------------------------

Acta de Inicio: 05/05/2024

Acta de liquidación: 28/12/2024

CDP: 00000049

Estudios Previos: El estudio previo justifica la contratación como una medida necesaria para reducir el volumen de residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario PIRGUA, dado que el área urbana de Chinavita genera aproximadamente 24 toneladas mensuales de desechos. El objetivo principal es cumplir con las metas establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y los compromisos adquiridos con URBASER, optimizando el aprovechamiento de residuos orgánicos e inorgánicos. La contratación de un apoyo operativo se considera indispensable para lograr una gestión eficiente, reducir costos de disposición final y alinear las operaciones con las normativas ambientales vigentes.

Soportes de ejecución: En la revisión de los soportes presentados por la contratista Gloria Rojas Sánchez para justificar la ejecución del contrato de apoyo a la gestión de residuos, se identificaron deficiencias en la documentación que imposibilitan verificar el cumplimiento real de las actividades pactadas.

- Informes de Actividades sin Estructura ni Contenido Verificable

Los documentos presentados como "informes de actividades" carecen de un formato estandarizado y no detallan las labores realizadas, puesto que se limitan a mostrar fotografías sin descripción, fechas sueltas, o datos irrelevantes como condiciones climáticas ("overcast clouds 17°C"), sin relación con las tareas de manejo de residuos orgánicos/inorgánicos; No existe un formato textual que explique qué actividad se ejecutó en cada foto, o cómo contribuye a los objetivos del contrato los cuales son la reducción de toneladas en el relleno sanitario.

- Soportes Incompletos y Sin Vinculación al Objeto Contractual

En varios informes (ej.: 2024 199 egr), solo se repiten direcciones genéricas en Chinavita o registros de temperatura, **sin conexión con las obligaciones del contrato**, como lo son compostaje, limpieza, fumigación, etc.

- Ausencia de Resultados Medibles y Supervisión

No se evidencia el impacto real en las metas del PGIRS: Aunque se mencionan pesos de residuos (ej.: 2,769 kg/mes), no hay comparativos con la línea base (24 toneladas/mes) ni cálculos de reducción efectiva en el relleno sanitario PIRGUA. Añadir a este párrafo que es ineficiente puesto que si se hiciera la buena gestión y adecuada de llevar la cantidad de reducción de residuo se podría comprar su impacto con lo transportado y si de verdad ayudo a la reducción de los residuos que se disponen al relleno sanitario PIRGUA

- Riesgos Derivados

Ineficiencia en la gestión: Sin datos concretos, no puede asegurarse que el servicio contribuya a los objetivos ambientales del municipio.

Por lo anteriormente mencionado, en el análisis de los informes de actividades presentados por la contratista, se evidencian serias deficiencias en el registro y verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el contrato. Si bien el objeto contractual menciona actividades de aprovechamiento y embalaje de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 62 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

residuos, no se encontró una definición clara ni estandarizada de lo que constituye como unidad de medida, lo que dificulta enormemente la verificación del cumplimiento cuantitativo.

Principales irregularidades identificadas:

- Falta de un sistema de medición estandarizado para cuantificar los "bultos" procesados
- Discrepancia entre los pesos reportados (2.77 ton/mes) y la meta contractual
- Ausencia de correlación demostrable entre los "bultos" reportados y la reducción efectiva en el relleno sanitario

Informes de Supervisión: Los informes de supervisión presentan inconsistencias con los documentos contractuales:

Mientras el estudio previo establece una generación de 24 toneladas/mes como línea base, los informes de supervisión (ej: 2024 199 egr) mencionan 57 toneladas/mes sin justificación técnica; esta diferencia en los datos fundamentales invalida cualquier comparativa de cumplimiento.

Se detectan problemas metodológicos, pues se evidencia la repetición exacta de valores (ej: 2.194 toneladas tratadas por 6 meses consecutivos) que estadísticamente son improbables.

Tras un análisis detallado de la documentación soporte presentada por EMSOCHINAVITA E.S.P., incluidos los informes de actividades, facturas, registros en Excel y el documento "RELACIÓN TONELADAS APROVECHADAS Y DISPUESTAS EN EL RELLENO SANITARIO VIGENCIA 2023", se identifican deficiencias que impiden verificar el cumplimiento del objeto contractual. Si bien los reportes de toneladas muestran una reducción en los residuos dispuestos en el relleno sanitario (11.17 ton/mes en 2024 vs. línea base de 24 ton/mes), esta reducción no puede atribuirse a las actividades de la contratista debido a la falta de evidencia específica. Los informes de Gloria Rojas se limitan a fotografías genéricas sin contexto, datos meteorológicos y direcciones, sin descripción de labores de aprovechamiento (compostaje, clasificación, embalaje) ni registros diarios que vinculen sus acciones con las métricas reportadas.

La entidad no demostró cómo las actividades contratadas contribuyeron directamente a la reducción de residuos dispuestos en PIRGUA, ni proporcionó soportes técnicos que vinculen las toneladas "aprovechadas" con las acciones de la contratista. Facturas y registros generales de toneladas son insuficientes para acreditar el cumplimiento, ya que no sustituyen la necesidad de evidencias específicas y verificables.

Tras analizar el documento "RELACIÓN DE ORGÁNICOS AGOSTO 2024" anexo por la entidad dentro de la controversia, se evidencia que este registro no se ajusta al período contractual ni acredita las actividades de la contratista. El contrato fue suscrito en mayo de 2024, sin embargo, el formato incluye datos desde enero hasta agosto de 2024, lo que desvincula temporalmente la ejecución del objeto contratado.

Además, el documento carece de firmas, sellos o validación por parte de la supervisión y del contratista, lo que impide verificar su autenticidad y relación directa con las labores de Gloria Rojas Sánchez. Si bien el formato reporta pesos diarios de residuos orgánicos (ej. ~548 kg/día en agosto), estos valores son numéricamente uniformes y repetitivos, sin variaciones esperadas en la gestión real de residuos, lo que sugiere posible elaboración teórica o falta de registros reales.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 63 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Críticamente, no se detalla qué actividades específicas de aprovechamiento (compostaje, clasificación, tratamiento) se realizaron, ni cómo contribuyeron a la reducción de residuos dispuestos en el relleno sanitario. La ausencia de métricas comparativas con la línea base (24 ton/mes) y de supervisión técnica independiente consolida la imposibilidad de atribuir cualquier reducción reportada a la ejecución del contrato. Por tanto, este documento no constituye evidencia válida para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, manteniéndose la observación por falta de soportes verificables e incumplimiento de los principios de transparencia y economía.

Sin embargo, se evidencia un beneficio cualitativo derivado de las observaciones emitidas en el presente proceso de auditoría, se destaca la decisión proactiva de la entidad de implementar el Formato GAF 01 Versión 01 – "Informe Mensual de Actividades", oficializado mediante Acta de Reunión No. 002 del 22 de agosto de 2025. Este instrumento, concebido como una herramienta fundamental de control interno y supervisión, está específicamente diseñado para subsanar las falencias previamente identificadas.

Su implementación sistemática modificará positivamente el ciclo de la gestión contractual al estandarizar el reporte de ejecución, exigiendo para cada obligación contractual la descripción detallada de las actividades, los medios de verificación y su ubicación física o virtual. Este formato servirá para garantizar la trazabilidad, transparencia y verificabilidad del cumplimiento del objeto de los contratos, constituyendo así una barrera de control robusta contra los riesgos de falta de soportes e inconsistencia entre lo ejecutado y lo reportado, que fueron la base de las observaciones previas.

Por lo tanto, se mantiene la observación administrativa, pero se levanta la incidencia al ver la intención de mejora por parte de la entidad, al implementar y adoptar un nuevo formato para la evidencia de la ejecución de actividades por parte de los contratistas, mediante el cual se podrá medir el porcentaje de ejecución y cumplimiento de los objetivos contractuales.

CRITERIO: Incumplimiento del art 83 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación de la entidad.

CAUSA: Fallas en la ejecución del contrato debido a la ausencia de un sistema de medición estandarizado para cuantificar los residuos procesados, informes de actividades con fotografías sin contexto y datos irrelevantes y una supervisión que aprobó métricas inconsistentes (reportes idénticos por 6 meses consecutivos). Adicionalmente, no se establecieron indicadores claros para evaluar el impacto real en la reducción de residuos dispuestos en el relleno sanitario PIRGUA.

EFECTO: Estas deficiencias generaron el pago sin poder verificar el cumplimiento de las metas del PGIRS, exponiendo a la entidad a riesgos de sobrecostos y posibles daños ambientales. La falta de datos confiables imposibilitó medir la eficacia del servicio, mientras que las inconsistencias documentales crearon vulnerabilidades legales y disciplinarias por una gestión contractual opaca e ineficiente.

Hallazgo de Auditoría N° 017 – Falta de soportes técnicos que acrediten la prestación real del servicio de recolección de residuos y pagos injustificados –Administrativa Con Incidencia Disciplinaria

CONTRATO 2024-006

No. CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
--------------	-------	-------	-------	--------	-------------

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 64 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

2024-006	28/05/2024	\$ 5.250.000	217 días	OPS DE VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS CUERDOS LOS RECORRIDOS ORGANICOS GENERADOS POR LOS USUARIOS DE ACUERDO A LOS RECORRIDOS PRESTABLECIDOS EN EL PERIMETRO URBANO VIGENCIA 2024.	ANGIE MARITZA ORTEGA CUADRADO
----------	------------	--------------	----------	---	-------------------------------

Acta de Inicio: 28/05/2024

Se evidencia la primera inconsistencia dentro de los soportes del presente contrato, puesto que en el formato F13 y en el SIA Observa el contrato aparece registrado como "2024-010", mientras que dentro del acta de inicio este corresponde al contrato No.006

Acta de liquidación: 31/12/2024

CDP: 00000050

Estudios Previos: El contrato busca garantizar la recolección y transporte eficiente de residuos sólidos en el perímetro urbano de Chinavita, cumpliendo con normativas ambientales (Decreto 1713 de 2002) y asegurando la prestación continua del servicio público de aseo para la comunidad durante la vigencia 2024, con un presupuesto estimado de \$5.250.000.

Soportes de ejecución: El contrato especifica claramente la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos orgánicos con vehículo tipo camioneta en el perímetro urbano de Chinavita, El valor total (\$5.250.000) se desglosa en pagos mensuales de \$600.000, respaldados por facturas (FV-12, FV-13, FV-14).

- Falta de Evidencias Objetivas para Medir el Cumplimiento

No se cuenta con pruebas técnicas que permitan verificar de manera objetiva el cumplimiento del servicio contratado. No existen registros fotográficos, pesajes de residuos recolectados, informes diarios/semanales de recolección.

- Vehículo no apto para la recolección y transporte de residuos orgánicos.

La contratación de una camioneta tipo platón para la recolección de residuos orgánicos en el perímetro urbano de Chinavita presenta serias dudas sobre su capacidad operativa real. Según el análisis previo, una camioneta de estas características tiene una capacidad limitada (1-3 toneladas) frente a la generación mensual de 10.55 toneladas de residuos (equivalente a 350 kg diarios). Aunque teóricamente podría manejar esta carga con múltiples viajes, el contrato no especifica la frecuencia ni la logística detallada, lo que genera riesgos de subejecución o incumplimiento en la cobertura. Además, la falta de estudios técnicos que justifiquen el valor del contrato, sin desglose de costos por combustible, mantenimiento o tonelada transportadas, evidencia una planificación deficiente que no garantiza la eficiencia del servicio.

Así mismo, la inconsistencia en la numeración del contrato (registrado como "2024-010" en algunos soportes y "006" en otros) sugiere desorganización en la gestión documental, lo que agrava los riesgos de mal uso de recursos públicos.

Informes de Supervisión: De acuerdo con el **Manual de Contratación**, el supervisor debía garantizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato. Sin embargo, el expediente evidencia falencias en su gestión, puesto que los informes de supervisión se limitan a afirmar que "se cumplió con lo pactado", pero no incluyen datos verificables como:

- Horarios exactos de recolección.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 65 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

- Rutas realizadas (no hay registros).
- Volumen de residuos recolectados.
- Fotos o actas diarias de supervisión.

El supervisor avaló pagos basados en facturas globales (FV-12, FV-13, FV-14) sin exigir informes detallados por jornada o evidencia física (como fotos de las recolecciones). Esto incumple el principio de economía y transparencia (Art. 209 Constitución).

Los documentos presentados no cumplen con los estándares mínimos de control, puesto que no se establecieron indicadores cuantificables para medir el avance.

Analizada la respuesta emitida por la entidad para desvirtuar lo observado anteriormente, se evidencia que no es posible levantar la observación formulada al contrato 2024-006, por cuanto persisten inconsistencias en la documentación aportada.

Adicionalmente, no se aportó justificación técnica alguna que demostrara la idoneidad de la camioneta tipo platón contratada para el transporte de residuos orgánicos en el perímetro urbano de Chinavita. Teniendo en cuenta que la generación mensual de residuos ascendía aproximadamente a 10.55 toneladas, resultaba indispensable documentar la capacidad real del vehículo, la frecuencia de los viajes requeridos y la logística operativa implementada para cumplir con la totalidad del servicio. La falta de estos análisis técnicos debilita aún más la presunción de cumplimiento del objeto contractual.

Se identificó, además, una inconsistencia documental en la numeración del contrato, el cual aparece referenciado como “2024-010” en el formato F13 y en el sistema SIA Observa, mientras que en el acta de inicio figura como “2024-006”. Esta discrepancia afecta la trazabilidad del proceso y refleja falencias en el control documental por parte de la entidad.

La supervisión del contrato resultó insuficiente y poco rigurosa, ya que los informes presentados se limitan a afirmaciones genéricas de cumplimiento, sin incluir datos cuantificables o verificables que permitan corroborar la ejecución del servicio.

A pesar de haberse presentado facturas de venta (FV-12, FV-13 y FV-14), y otros soportes de ejecución (facturas, actas) que, si bien son de carácter general, permiten demostrar la prestación del servicio y, en consecuencia, se procede a levantar la incidencia fiscal por falta de soporte del gasto. No obstante, se mantiene la incidencia disciplinaria por las falencias en la estructuración del contrato, específicamente por la contratación de un vehículo no apto para el servicio, lo que generó un riesgo inherente de subejecución y demostró una planificación deficiente que no garantizaba el cumplimiento del objeto contractual.

CRITERIO: Incumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia contemplados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

Incumplimiento de la Ley 80 de 1993, Además del Art. 48 (Código Disciplinario Único – Ley 734 de 2002) ítem 34 “No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar cómo recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad”

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 66 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Incumplimiento de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación de la entidad.

Artículo 209 de la CPC “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

-Ley 1952 de 2019 Artículo 38. Deberes:

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

CAUSA: El contrato presentó deficiencias en su ejecución debido a soportes inválidos y mala gestión en la supervisión pues aprobó pagos con informes genéricos sin verificación física, evidenciando desorganización administrativa.

EFECTO: Estas fallas generaron pagos, sin acreditar la prestación real del servicio, imposibilidad de evaluar la eficiencia del contrato al carecer de métricas, y exposición a sanciones disciplinarias por incumplimiento de los principios de transparencia y economía en la contratación pública.

Hallazgo de Auditoria N° 018 – Falta de evidencias del cumplimiento de rutas específicas y pagos no plenamente justificados –Administrativa con Incidencia Disciplinaria

CONTRATO 2024-011

No. CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
2024-011	03/07/2024	\$15.000.000	181 días	PRESTACION DEL SERVICIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR TIPO COMPACTADOR O RECOLECTOR DE BASURA PLACA LPK 388 PARA LLEVAR EL PROCESO DE TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS A RECORRIDOS PREESTABLECIDOS EN EL PERIMETRO URBANO Y HACIA EL RELLENO SANITARIO	MUNICIPIO DE PACHAVITA

Acta de Inicio: 03/07/2024

Acta de liquidación: 31/12/2024

CDP: 00000068

Estudios Previos: Garantizar la recolección y transporte eficiente de residuos sólidos en el perímetro urbano de Chinavita durante 2024, cumpliendo con normativas ambientales (Decreto 1713 de 2002) y asegurando un servicio público

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 67 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

de aseo de calidad mediante el uso de un vehículo compactador, con un presupuesto de \$15.000.000.

Los estudios previos cumplen parcialmente con los requisitos del manual de contratación. Aunque abordan aspectos clave como la necesidad, justificación y presupuesto, carecen de detalles esenciales como el desglose financiero completo, las especificaciones técnicas del vehículo, las rutas específicas y un cronograma detallado.

Rutas del Vehículo: El documento menciona que el servicio se realizará "de acuerdo a los recorridos preestablecidos en el perímetro urbano", pero no se especifican las rutas concretas ni su frecuencia. Esto incumple el requisito de detallar las condiciones básicas del servicio.

Informes de actividades: se analizó la relación entre lo pactado en los estudios previos, el contrato N° 011 de 2024, y lo ejecutado según los informes de actividades (cuentas de cobro), y se observó lo siguiente:

Mes	Recolección Urbana (Viajes)	Transporte a Pírgua (Viajes)	Cumplimiento de Rutas
Julio	No reportado	No reportado	Sin datos
Agosto	No reportado	No reportado	Sin datos
Septiembre	4	1	✓ Cumple frecuencia urbana. ✗ Falta detalle de ruta Tabaná.
Octubre	4	2	✓ Cumple frecuencia.
Noviembre	3	1	✗ Menos viajes urbanos. No justificado.
Diciembre	4	2	✓ Cumple frecuencia. ✗ Sin actas de entrega del vehículo limpio.

Conforme a los comprobantes de pago anexados por la entidad, estos reflejan que el contratista cumplió con la ejecución básica del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, realizando los viajes establecidos en el perímetro urbano de Chinavita y hacia el relleno sanitario Pírgua en Tunja.

Sin embargo, no se presentaron evidencias detalladas que certifiquen el cumplimiento de las rutas específicas pactadas, como registros de la vía Tabaná, Además, se identificó una inconsistencia en noviembre, donde se realizaron solo 3 viajes urbanos en lugar de los 4 pactados, sin justificación alguna.

Si bien el servicio se prestó, la falta de documentación complementaria, como la evidencia del cumplimiento de las rutas, fotografías del vehículo antes y después del servicio, impide acreditar el cumplimiento total de lo establecido en el contrato y los estudios previos. Esta carencia debilita la transparencia del proceso y dificulta la verificación integral del servicio.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 68 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Informe de supervisión: Los informes presentan carencias significativas en cuanto a pruebas físicas que respalden la ejecución del servicio. No se incluyen registros que certifiquen las rutas seguidas, ni un documento soporte que avale la recolección en los puntos establecidos. Estas omisiones debilitan la trazabilidad del servicio y dificultan la verificación integral del cumplimiento contractual.

Además, se identificaron inconsistencias formales en los informes, como el error en el valor total del contrato en el informe del 03/07/2024, donde se digita \$9.946.000 en lugar de los \$15.000.000. Además, dicho informe menciona actividades ejecutadas entre **enero y junio de 2024**, periodo que no corresponde a la fecha establecida en el contrato (iniciado el 03/07/2024), esta incongruencia demuestra que el supervisor se limitó a copiar y pegar contenido sin verificar su pertinencia, lo que pone en duda la rigurosidad del proceso. La falta de especificidad en las actividades realmente ejecutadas para el presente contrato sugiere una supervisión superficial, donde no se detallan adecuadamente las acciones realizadas ni se corrobora su correspondencia con lo pactado. Estas deficiencias no solo afectan la confiabilidad de los informes, sino que también reflejan un control insuficiente sobre el cumplimiento contractual.

Conforme a lo analizado, se evidencia una discrepancia significativa entre los comprobantes de pago presentados y los informes de supervisión. Mientras que los informes de supervisión cubren todos los meses pactados en el contrato (de julio a diciembre de 2024), los soportes de pago anexados no incluyen todos los periodos, dejando vacíos documentales para algunos meses, esta falta de correlación entre los pagos y los informes mensuales genera dudas sobre la integridad del proceso de verificación, ya que no se demuestra con claridad que todas las actividades reportadas cuenten con el respaldo financiero correspondiente; Esta inconsistencia refuerza la necesidad de implementar un sistema de control más riguroso, donde cada pago esté debidamente sustentado con informes de supervisión completos y verificables, asegurando así la transparencia y trazabilidad de todas las transacciones asociadas al contrato.

Tras el análisis integral de la documentación aportada y la respuesta presentada por la entidad, se considera que no resulta posible levantar la observación asociada al contrato 2024-011, debido a la persistencia de inconsistencias sustanciales. Si bien la entidad reconoció errores de digitación en los informes de supervisión y se comprometió a mejorar sus controles administrativos, estas acciones correctivas no remedian las falencias esenciales identificadas en la ejecución y supervisión del contrato.

Asimismo, se evidenció una supervisión deficiente y poco rigurosa, reflejada en informes que contenían incongruencias, como la inclusión de actividades realizadas en un periodo anterior a la celebración del contrato. Estas irregularidades no solo incumplen lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la entidad, sino que además restan credibilidad a la gestión supervisora y dificultan la verificación objetiva de la ejecución.

Tampoco se aportó un estudio técnico que respaldara la decisión de contratar el vehículo compactador con el Municipio de Pachavita, pues si bien se alegaron razones de higiene y seguridad industrial, no se demostró la viabilidad operativa ni la logística aplicada para garantizar el servicio, debido a que el municipio cuenta con volquetas propias.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 69 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Por todo lo anterior, se mantiene la observación, debido a la carencia de documentación detallada, unida a las fallas en la supervisión, impide descartar posibles riesgos de sobrecostos, o incumplimiento de las obligaciones contractuales, configurando **Hallazgo Administrativo N°018 con Incidencia Disciplinaria.**

CRITERIO: Incumplimiento del art 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 23 de la ley 80 de 1993, y el Manual de Contratación de la entidad, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

-Incumplimiento del Art. 48 (Código Disciplinario Único – Ley 734 de 2002) ítem 34 “No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar cómo recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad”

-Artículo 209 de la CPC “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

-Ley 1952 de 2019 Artículo 38. Deberes:

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

CAUSA: Falencias en la ejecución debido a la falta de documentación que respalda el cumplimiento de las rutas establecidas. Los informes de supervisión presentaron inconsistencias significativas, incluyendo datos erróneos y referencias a periodos no contemplados en el contrato, lo que reflejó una revisión superficial por parte del supervisor.

EFECTO: Estas deficiencias comprometieron la posibilidad de verificar el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, generando dudas sobre la correcta ejecución del servicio. La falta de soportes adecuados expuso a la entidad al riesgo de realizar pagos injustificados por valor total del contrato, vulnerando los principios de transparencia en la gestión pública. La situación generó un debilitamiento en los mecanismos de control interno y expuso a los responsables a posibles cuestionamientos de carácter disciplinario. Finalmente, estas fallas

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 70 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

afectaron la eficiencia del servicio de recolección de residuos, con potencial impacto en la calidad de vida de la comunidad.

Hallazgo de Auditoría N° 019 – Ineficiencia en la gestión de residuos sólidos: Contratación externa injustificada y uso inadecuado de vehículos en los contratos 2024-001, 006 y 011–Administrativa

CONTRATO 2024-001, 2024-006 Y 2024-011

CONDICIÓN: Los contratos analizados fueron suscritos por la Empresa Solidaria de Servicios Públicos de Chinavita durante el año 2024, con el propósito de garantizar la recolección y disposición adecuada de residuos sólidos en el perímetro urbano del municipio. Dos de ellos involucran al Municipio de Pachavita como contratista, utilizando un vehículo compactador (placa LPK 388) para el transporte de residuos inorgánicos hacia el relleno sanitario, mientras que el tercero, con Angie Maritza Ortega Cuadrado, se enfoca en la recolección de residuos orgánicos mediante una camioneta. Estos acuerdos buscan cumplir con la normativa ambiental y optimizar el servicio de aseo para la comunidad.

Número del Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Valor	Fecha
001	PRESTACION DEL SERVICIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR TIPO COMPACTADOR O RECOLECTOR DE BASURA PLACA LPK 388 PARA LLEVAR EL PROCESO DE TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS A RECORRIDOS PREESTABLECIDOS EN EL PERIMETRO URBANO Y HACIA EL RELLENO SANITARIO	Municipio de Pachavita	\$11.688.000	09/01/2024 hasta 30/06/2024
006	OPS DE VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS CUERDOS LOS RECORRIDOS ORGANICOS GENERADOS POR LOS USUARIOS DE ACUERDO A LOS RECORRIDOS PRESTABLECIDOS EN EL PERIMETRO URBANO	ANGIE MARITZA ORTEGA CUADRADO – Municipio de Pachavita	\$ 5.250.000	28 de mayo hasta 31/12/2024
011	PRESTACION DEL SERVICIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR TIPO COMPACTADOR O RECOLECTOR DE BASURA PLACA LPK 388 PARA LLEVAR EL PROCESO DE TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS A RECORRIDOS PREESTABLECIDOS EN EL PERIMETRO URBANO Y HACIA EL RELLENO SANITARIO	Municipio de Pachavita	\$15.000.000	03/07/2024 hasta 31/12/2024

Contratación con el Municipio de Pachavita: Desaprovechamiento de Recursos Propios

Por otro lado, el contrato suscrito con Angie Maritza Ortega Cuadrado establece la utilización de un vehículo tipo camioneta para la recolección y transporte de residuos

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 71 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

sólidos orgánicos, lo cual resulta técnicamente inadecuado para este tipo de servicio. Las camionetas no cuentan con la capacidad, ni las condiciones sanitarias y operativas necesarias para manejar residuos de manera eficiente y segura, lo que podría generar riesgos de contaminación, pérdida de material durante el transporte y un servicio poco eficaz. Esta elección contradice las buenas prácticas en la gestión de residuos, donde se requieren vehículos especializados como compactadores o volquetas, diseñados para garantizar un manejo adecuado de los desechos.

Resulta cuestionable que EMSOCHINAVITA E.S.P. haya contratado al Municipio de Pachavita para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, cuando el Municipio de Chinavita cuenta con volquetas propias que podrían ser utilizadas para este fin. Esta decisión genera un detrimento de los recursos públicos, ya que se incurre en gastos adicionales por la contratación externa, en lugar de optimizar los activos disponibles internamente. Además, no se evidencia una justificación clara que explique por qué no se utilizaron los vehículos municipales, lo que podría interpretarse como una falta de planificación o una subutilización de los recursos existentes.

Analizada la respuesta de EMSOCHINAVITA E.S.P. referente a desvirtuar la presente irregularidad, se evidencia que la misma no logra justificar técnicamente las decisiones contractuales adoptadas. Si bien la entidad afirma que la recolección de residuos orgánicos con una camioneta (contrato 006) es "pionera en la región" y reduce la huella de carbono, esta explicación omite evaluar la idoneidad del vehículo para el servicio.

Las camionetas carecen de las características técnicas necesarias para el transporte sanitario de residuos orgánicos (ej. compartimientos herméticos, sistemas de compactación, condiciones de higiene), lo que genera riesgos operativos y ambientales como derrames, contaminación y pérdida de material durante el traslado. Además, no se adjuntaron estudios que demuestren que esta modalidad es más eficiente o económica que el uso de vehículos especializados, contradiciendo las buenas prácticas en gestión de residuos.

Respecto a la contratación del Municipio de Pachavita para el servicio de compactación (contratos 001 y 011), la entidad argumenta que se debe a la proximidad geográfica y a la garantía de "higiene y seguridad industrial". Sin embargo, no explicó por qué no utilizó sus propias volquetas, las cuales representan un recurso subutilizado y generarían ahorros significativos al evitar externalizar el servicio.

Esta omisión sugiere una falta de planificación en el uso de activos propios y un detrimento patrimonial al incurrir en costos adicionales innecesarios. La justificación presentada es genérica y no incluye análisis comparativos de costos, capacidad operativa o evaluaciones técnicas que demuestren la inviabilidad de usar los vehículos municipales.

En conjunto, estas decisiones reflejan una gestión ineficiente de los recursos públicos, donde la externalización de servicios y la elección de vehículos inadecuados incrementan costos operativos sin garantizar mejoras sustanciales en la calidad del servicio. Se mantiene la observación configurando **Hallazgo Administrativo N°019** por incumplimiento de los principios de economía, eficiencia y transparencia, recomendando que la entidad optimice el uso de sus activos, realice estudios técnicos previos que validen la idoneidad de los vehículos y priorice soluciones internas sobre externalizaciones injustificadas.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 72 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

CRITERIO: Incumplimiento del art 83 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación de la entidad.

CAUSA: Fallas de planeación al externalizar servicios que podían realizarse con recursos propios, utilizando vehículos inadecuados (como camionetas para residuos orgánicos) sin justificación técnica. No se aprovecharon las volquetas municipales disponibles, generando contrataciones redundantes con el municipio vecino. Además, faltó un análisis costo-beneficio que demostrara la necesidad de estas contrataciones. Estos hechos reflejan una gestión deficiente de los recursos públicos.

EFEECTO: Mala administración generó un gasto injustificado en contratos innecesarios, afectando la sostenibilidad financiera de la entidad. La operación con vehículos inadecuados comprometió la eficiencia del servicio y aumentó riesgos sanitarios. La falta de optimización de recursos propios elevó costos operativos que podrían impactar las tarifas. Finalmente, se configuró un precedente de mala gestión contractual con posibles responsabilidades fiscales.

CONTRATO 2024-012

No. CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
2024-012	2024/09/02	\$9.000.000	59 días	VENDER E INSTALAR DE FORMA EXCLUSIVA E INSTRANSFERIBLE, UNA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE INTEGRADO DE GESTION EMPRESARIAL	GRUPO SINTESYS SAS

Acta de Inicio:

Acta de liquidación: 31/12/2024

CDP: 00000081

Estudios Previos: El contrato busca implementar un software integrado para gestionar módulos financieros, contables, de facturación y servicios públicos en EMSOCHINAVITA E.S.P., con el fin de cumplir normativas legales, optimizar procesos, evitar duplicidad de datos y garantizar información en tiempo real, mejorando así la eficiencia en la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Chinavita.

Valor estimado del contrato: El contrato establece un valor estimado de \$9.000.000, cumpliendo formalmente con el requisito del Manual de Contratación de definir un monto claro. Sin embargo, el análisis que soporta este valor presenta deficiencias, pues no establece un desglose detallado de costos (licencias, implementación, soporte), ni un estudio de mercado que justifique la selección de GRUPO SINTESYS S.A.S como la opción más favorable.

Informe de actividades: Los informes de actividades evidencian un avance significativo en la implementación del software SysCafé en EMSOCHINAVITA E.S.P. Se detallan acciones clave como la instalación del sistema, la parametrización inicial (cuentas contables, catálogo de servicios, facturación) y la creación de usuarios con sus respectivos permisos. Además, se realizaron sesiones de capacitación en módulos esenciales, junto con recomendaciones técnicas para el mantenimiento de la base de datos.

Sin embargo, persisten tareas pendientes, como la actualización de datos de suscriptores y pruebas de código de barras, lo que sugiere la necesidad de un seguimiento adicional para garantizar la operatividad plena del sistema.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 73 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Informe de supervisión: Los informes de supervisión confirman que el contratista, GRUPO SINTESYS SAS, cumplió con las obligaciones principales del contrato, incluyendo la instalación del software, la capacitación del personal y el soporte técnico inicial. La entidad avaló la ejecución del proyecto y procedió con el pago y la liquidación del contrato, respaldando así el cumplimiento del objeto pactado. No obstante, la supervisión no profundizó en la verificación de las tareas pendientes ni en la validación exhaustiva de los módulos implementados, lo que hubiera fortalecido la garantía de un cierre integral del proceso. Se recomienda complementar con una auditoría interna para asegurar la eficacia a largo plazo.

CONTRATO 2024-013

No. CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
2024-013	2024/12/05	\$10.600.000	26 días	APOYO A LA GESTION EN LA PINTADA DE TECHO DE PLANTA PTAP, TRES TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE CON EL ENCERRAMIENTO Y PUNTOS DE MUESTREO DISTRIBUIDOS A LOS LARGO DE LA RED INCLUYENDO LOS MATERIALES COMO MEJORAMIENTO DE INVERSION DE RECURSOS EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIA DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA VIGENCIA 2024	YEBRAIL ANTONIO CUBIDES TORRES

Acta de liquidación: 24/12/2024

CDP: 00000104

Revisión documental y cumplimiento del contrato:

El contrato 2024 -013 fue revisado en el SECOP II y el SIA OBSERVA, donde inicialmente no se encontró información completa sobre su ejecución. Ante esta situación, se solicitó apoyo a la Oficina de Obras Civiles de la Contraloría General de Boyacá (CGB), la cual requirió los soportes necesarios para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

Una vez analizada la documentación proporcionada, se evidenció que las actividades pactadas, como la pintura del techo de la PTAP, el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable y la instalación de puntos de muestreo, fueron ejecutadas conforme a lo establecido. Los informes de supervisión, actas parciales y el acta de liquidación respaldan que el contratista, Yebrail Antonio Cubides Torres, cumplió con las obligaciones dentro del plazo estipulado (26 días), sin que se identificaran observaciones relevantes.

Alineación con objetivos institucionales y ambientales:

La ejecución de este contrato contribuyó al mejoramiento de la infraestructura crítica para el servicio de acueducto en Chinavita, tal como lo justificaron los estudios previos. Además, las acciones realizadas, en especial el mantenimiento de los tanques y la PTAP— están alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible, garantizando la calidad del agua y reduciendo riesgos para la salud pública. Si bien el informe de vigilancia de la Secretaría de Salud de Boyacá clasificó el agua como "no apta" (IRCA 8.76), el contrato cumplió su propósito de optimizar las condiciones operativas, respaldado por la inspección física y el análisis de costos realizado por la CGB, que validó la eficiencia de la inversión (\$10.600.000) sin hallar irregularidades, así mismo dentro de los soportes adjuntos a este informe, se anexa Informe de obras DOOCVCA-I 057 para constatar revisión del mismo.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 74 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Hallazgo de Auditoria N°020 – Omisión en el Registro de Pólizas de Seguro y Periodo sin Cobertura, Incumpliendo Normas de Control Interno y Gestión de Riesgos–con Incidencia Sancionatoria

POLIZAS

CONDICIÓN: En esta evaluación se revisan el manejo de las pólizas de seguro que fueron rendidas en el Formato F04_AGR Pólizas de aseguramiento al igual que las copias de las pólizas presentadas en medio magnético como información complementaria con la rendición de la cuenta, evidenciando las siguientes incongruencias presentadas por la Empresa de Servicios Públicos de Chinavita para la vigencia 2024:

(C) Entidad Aseguradora	(C) Póliza No	(F) Vigencia Inicial De La Póliza	(F) Vigencia Final De La Póliza	(C) Interés O Riesgo Asegurado	(C) Dependencia	(D) Valor Asegurado
ASEGURADORA SOLIDARIA	600-64-994000003703	14/03/2023	14/03/2024	Delitos contra la administración pública	GERENCIA	\$ 10.000.000
ASEGURADORA SOLIDARIA	600-64-994000004705	04/09/2024	04/09/2025	Delitos contra la administración pública	GERENCIA	\$ 10.000.000

- **Omisión en el reporte de pólizas en el Formato F04_AGR**

En el Formato F04_AGR se incluyó únicamente la póliza vigente desde el 9 de abril de 2024 hasta el 9 de abril de 2025, omitiendo reportar la póliza que cubrió los primeros meses de 2024. Si bien esta póliza fue adjuntada en la información complementaria, su exclusión del SIA, incumple con lo exigido por la norma 494 de 2017 de la Contraloría General de Boyacá.

- **Periodo sin cobertura de seguros**

Al comparar las pólizas, se identificó que la Póliza No. 600-64-994000003703, vigente desde el 14 de marzo de 2023 hasta el 14 de marzo de 2024, la cual no fue registrada en el Formato F04_AGR, genera un vacío en la cobertura desde el 14 de marzo de 2024 hasta el 9 de abril de 2024, dejando a la entidad expuesta a riesgos no asegurados durante 26 días.

La entidad EMSOCHINAVITA E.S.P. reconoce la omisión en el registro de la póliza No. 600-64-994000003703 en el Formato F04_AGR y el vacío de cobertura entre el 14 de marzo y el 9 de abril de 2024, atribuyendo este hecho a retrasos por parte de la aseguradora.

Si bien la entidad asegura que no hubo dolo en la omisión y se compromete a implementar un cuadro de mando integral para futuras vigencias, esta respuesta no exime el incumplimiento de las normas legales y técnicas que rigen la gestión de riesgos y el control interno.

El periodo de 26 días sin cobertura expuso a la entidad a vulnerabilidades significativas, especialmente en la protección contra delitos contra la administración

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 75 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

pública, lo cual contradice lo establecido en la Ley 42 de 1993 y la Ley 45 de 1990, que obligan a las entidades a garantizar la protección continua de sus bienes e intereses patrimoniales mediante pólizas de seguro vigentes.

La omisión en el reporte del Formato F04_AGR evidencia debilidades en los procesos de verificación y registro de información financiera, afectando la transparencia y la rendición de cuentas. Si bien la entidad actúa correctamente al proponer medidas correctivas, como la implementación de alertas tempranas, estas no remedian el riesgo ya materializado durante el periodo sin cobertura. Por lo tanto, se mantiene la observación administrativa configurando **Hallazgo Administrativo N°020 con incidencia Sancionatoria**, recomendando que, además de las acciones planteadas, la entidad establezca protocolos estrictos de seguimiento a la renovación de pólizas y realice auditorías periódicas para asegurar la continuidad de las coberturas, alineándose con los principios de gestión de riesgos y control interno exigidos por la normativa vigente.

CRITERIO: Incumplimiento con el artículo 19 de Resolución No. 494 de 2017 de la Contraloría General de Boyacá, en cuanto a la calidad y suficiencia de la información.

Ley 42 de 1993: Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. **Artículo 107:** *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".*

Ley 45 de 1990: Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones. **Artículo 62:** *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

CAUSA: Falta de diligencia en la gestión documental y el incumplimiento de los procedimientos establecidos para el reporte de pólizas. Adicionalmente, no se realizó una supervisión efectiva que garantizara la continuidad de la cobertura entre una póliza y otra, evidenciando fallas en los mecanismos de control interno.

EFFECTO: Como consecuencia, se generó un periodo de 26 días sin cobertura de seguros, exponiendo a la entidad a riesgos financieros y operativos ante posibles delitos contra la administración pública. Esta situación no solo incumple con la normativa vigente en materia de control fiscal y gestión de riesgos, sino que también puede derivar en responsabilidades administrativas y disciplinarias para los funcionarios involucrados. Además, la omisión en los registros oficiales afecta la transparencia y confiabilidad de la información reportada a los órganos de control.

12. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Hallazgo de Auditoría N°021 – Deficiencias en el Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos –Administrativa con Incidencia Disciplinaria

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 76 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

La Contraloría General de Boyacá, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales establecidas en el numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, así como el contenido del artículo 2.2.21.2.5 del Decreto 1083 de 2015, procede a conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno implementado en la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Chinavita EMSOCHINAVITA, para lo cual se tomó como referente principal el informe de control interno anexo por parte de la entidad dentro de la rendición de la cuenta, así como la evaluación y seguimiento a la gestión contable y financiera para la vigencia 2024, publicado en la plataforma CHIP, así como lo evidenciado producto del proceso auditor adelantado.

CONDICIÓN: Analizado el informe de control interno evidencia falencias en el cumplimiento integral de los estándares legales vigentes. Si bien se incluyen indicadores de gestión alineados con normativas sectoriales, se omiten componentes críticos, como la matriz de riesgos detallada y el plan de auditorías internas con cronograma ejecutable. Esta carencia limita la capacidad de la entidad para identificar, priorizar y mitigar riesgos operativos y fiscales, exponiéndola a potenciales sanciones por incumplimiento del marco de control interno.

- **Inconsistencias en Indicadores y Supervisión**

Los indicadores presentados, aunque cuantitativos, carecen de contextualización y correlación con acciones correctivas. Por ejemplo, el índice de agua no contabilizada (23.8%) no se vincula con estrategias para reducir pérdidas técnicas, ni se explican las causas de su incremento. Adicionalmente, los informes de supervisión declaran "cumplimiento total" sin respaldar dichas afirmaciones con evidencias físicas (ej: registros fotográficos de rutas de recolección o actas de verificación). Esta falta de rigor documental debilita la transparencia y trazabilidad de los procesos.

- **Gestión de Riesgos Inexistente**

El informe no incluye una matriz de riesgos estructurada que evalúe probabilidad e impacto de amenazas clave, como el endeudamiento a corto plazo (100%) o la morosidad de usuarios (7.19%). Tampoco se definen responsables ni planes de mitigación específicos, lo que impide una gestión proactiva de vulnerabilidades. Esta omisión es crítica, especialmente en áreas con observaciones recurrentes, donde no se establecen medidas para evitar su repetición.

- **Planes de Mejora Genéricos y No Accionables**

Las recomendaciones del Anexo 2 son vagas y carecen de métricas verificables. Propuestas como "realizar campañas educativas" u "optimizar recurso humano" no especifican plazos, responsables, presupuestos o indicadores de éxito, lo que las convierte en declaraciones de intención sin impacto real. Además, no se abordan problemas graves previamente identificados, perpetuando ineficiencias en el uso de recursos públicos.

Por lo anterior se evidencia que el control interno contiene graves falencias, como la ausencia de una matriz de riesgos detallada y planes de auditoría ejecutables exigidos por el Decreto 943 de 2014. Los indicadores presentados carecen de contextualización y soporte documental, mientras que la gestión de riesgos es inexistente, sin evaluación de amenazas clave como endeudamiento o morosidad. Los planes de mejora son genéricos, sin metas, responsables o plazos claros, lo que limita su efectividad y perpetúa riesgos operativos y fiscales.

Por lo anteriormente evidenciado, se analizó la controversia emitida por parte de EMSOCHINAVITA, donde se pudo evidenciar, que, si bien la entidad manifiesta su

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 77 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

disposición a "mejorar procesos y aceptar orientaciones", su respuesta resulta genérica y carece de acciones concretas, plazos definidos o compromisos específicos para superar las falencias identificadas.

El informe de control interno presentado por la entidad omite componentes críticos exigidos por el marco normativo, como una matriz de riesgos detallada que evalúe probabilidad e impacto de amenazas operativas y fiscales, así como un plan de auditorías internas con cronograma ejecutable. Adicionalmente, los indicadores de gestión, aunque cuantitativos, carecen de contextualización y correlación con acciones correctivas.

La ausencia de soportes documentales en la supervisión como registros fotográficos de rutas de recolección, actas de verificación o evidencias físicas que respalden declaraciones de "cumplimiento total" debilita la transparencia y trazabilidad de los procesos. Asimismo, los planes de mejora propuestos son vagos y no accionables: recomendaciones como "realizar campañas educativas" u "optimizar recurso humano" no especifican responsables, presupuestos, metas medibles o plazos de ejecución, lo que impide evaluar su efectividad real.

Estas deficiencias configuran un incumplimiento sustancial de lo preceptuado en la Ley 87 de 1993, y los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, exponiendo a la entidad a riesgos operativos, fiscales y potenciales sanciones. Se insta a EMSOCHINAVITA E.S.P. a:

- Elaborar una matriz de riesgos integral con evaluación de probabilidad/impacto, responsables y planes de mitigación.
- Diseñar un plan de auditoría interna ejecutable con cronograma, recursos y metas verificables.
- Fortalecer la documentación de soporte para todos los indicadores y procesos supervisados.

CRITERIO: Artículo 2.2.21.2.5 del Decreto 1083 de 2015 y lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Incumplimiento de lo preceptuado en la Ley 87 de 1993.

Incumplimiento de la ley 1952 de 2019 ARTÍCULO 38. Deberes:

"1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

32. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley [87](#) de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen."

-Artículo 209 de la CPC "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

CAUSA: Falta de implementación efectiva de controles periódicos, así como la ausencia de revisiones sistemáticas.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 78 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

EFECTO: Se compromete la representación fiel de la información, afectando la toma de decisiones y la transparencia. Los riesgos operativos y legales aumentan por la falta de controles preventivos y documentación incompleta. Esto afecta la confianza institucional y expone la entidad a sanciones por incumplimiento normativo.

Hallazgo de Auditoría N°022 – Deficiencias en el Sistema de Control Interno Contable –Administrativa

Evaluación del informe de control interno contable

- Incumplimientos Identificados en la Evaluación de Control Interno Contable

A pesar de que la mayoría de los ítems en la evaluación de control interno contable están marcados como "SI" (cumplimiento), los hallazgos de auditoría revelan fallas críticas en los siguientes aspectos:

- Ítem 1.1.13 (Política de individualización de bienes físicos):
Calificación: "PARCIALMENTE".
Problema: Falta de trazabilidad en el inventario de bienes muebles/inmuebles. No se documentan valores unitarios, fechas de ingreso ni descripciones específicas, lo que impide verificar el valor contable de \$84.525.000.
- Ítem 1.1.15 (Verificación de individualización de bienes):
Calificación: "PARCIALMENTE".
Problema: La entidad justifica que sus inventarios son principalmente bienes de consumo, pero la auditoría evidencia que no hay controles adecuados para activos como el software Syscafé, omitiendo su registro como activo intangible (\$9.000.000).

Ausencia de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable

En relación con el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, se solicitó formalmente a la entidad la información y soportes que acrediten su constitución, funcionamiento y actuaciones durante el periodo auditado. Sin embargo, no se allegó documentación alguna que demuestre la existencia de este comité, su reglamentación interna, actas de reuniones o decisiones adoptadas en materia de sostenibilidad financiera.

Por lo anteriormente mencionado, Con base en la documentación aportada por la entidad, se evidencia la implementación de acciones correctivas orientadas a subsanar la observación previamente identificada en cuanto a la ausencia del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Mediante el Acta No. 022 del 25 de agosto de 2025, el Consejo de Administración de EMSOCHINAVITA E.S.P. aprobó la creación de dicho comité, con el propósito de fortalecer el control interno contable y financiero, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 193 de 2016 y el Decreto 1083 de 2015.

Estas acciones representan un avance significativo en la gestión institucional, ya que el comité tendrá a su cargo la supervisión de procesos contables, la verificación de conciliaciones, la validación del registro de activos incluyendo aquellos previamente omitidos, como el software Syscafé y la emisión de recomendaciones para asegurar la confiabilidad de los estados financieros. La constitución de este órgano técnico consolida un mecanismo de control permanente que contribuye a prevenir riesgos fiscales, operativos y disciplinarios, además de promover la transparencia y la sostenibilidad contable.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 79 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

CRITERIO: Incumplimiento de la Resolución N°193 del 206 "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable"

CAUSA: Falta de implementación efectiva de políticas contables, controles periódicos, así como la ausencia de revisiones sistemáticas.

EFECTO: Se compromete la representación fiel de los estados financieros, afectando la toma de decisiones y la transparencia. Los riesgos operativos y legales aumentan por la falta de controles preventivos y documentación incompleta. Esto afecta la confianza institucional y expone a la entidad a sanciones por incumplimiento normativo.

13. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

- BENEFICIO CUALITATIVO N°01

En el marco de la presente auditoría, se ha identificado un beneficio cualitativo de alto impacto en la gestión contractual de EMSOCHINAVITA E.S.P., consistente en la creación, estandarización e implementación del Formato GAF 01 Versión 01 – "Informe Mensual de Actividades", oficializado mediante Acta de Reunión No. 002 del 22 de agosto de 2025. Este instrumento surge como respuesta directa a las observaciones detectadas en la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Abreviada – Vigencia 2024, donde se evidenció que, en la mayoría de los contratos revisados, no existía un informe de ejecución de actividades que permitiera verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas.

La materialización de este beneficio cualitativo reviste especial relevancia por tres aspectos fundamentales:

1. Establece un mecanismo estandarizado de reporte que garantiza la trazabilidad, transparencia y verificabilidad de la ejecución contractual.
2. Fortalece los principios de moralidad administrativa y gestión eficiente de los recursos públicos, al exigir para cada obligación la descripción detallada de las actividades, los medios de verificación y su ubicación física o virtual.
3. Constituye una barrera de control interno robusta que previene riesgos de falta de soportes, inconsistencias entre lo ejecutado y lo reportado, y pagos injustificados.

Cabe destacar que la implementación de este formato sienta un precedente positivo en la cultura de la gestión contractual al institucionalizar la rendición de cuentas y la supervisión efectiva. Como medida complementaria, se recomienda capacitar a todos los actores involucrados, contratistas, supervisores y equipo administrativo, en el diligenciamiento y verificación del formato, así como realizar auditorías periódicas para evaluar su efectividad en la mejora continua de los procesos contractuales de la entidad.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 80 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHINAVITA
EMSOCHINAVITA E.S.P
NIT.830508349-8

ACTA DE REUNIÓN No. 002

Fecha: 22 de agosto de 2025

Lugar: Instalaciones de la Empresa Solidaria de Servicios Públicos de Chinavita
EMSOCHINAVITA E.S.P.

Hora de inicio: [14:00 hrs]

Hora de finalización: [15:00 hrs]

ASISTENTES

- **Juan Pablo Sánchez Acevedo** – Gerente EMSOCHINAVITA E.S.P.
- **Mabel Aponte** – Apoyo Administrativo

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum.
2. Presentación del nuevo formato **GAF 01 Versión 01 – “Informe Mensual de Actividades”**.
3. Definición de la necesidad y justificación de implementación.
4. Aprobación del uso del formato en la gestión de control interno.
5. Compromisos y cierre.

DESARROLLO

1. **Verificación de quórum:** Se constató la presencia de los asistentes mencionados, dando inicio a la reunión.
2. **Presentación del nuevo formato:** El Gerente, Juan Pablo Sánchez, expuso el contenido y estructura del formato **GAF 01 Versión 01 denominado “Informe Mensual de Actividades”**, destacando que este documento permitirá sistematizar la información de las labores ejecutadas mensualmente en cada contrato que se realice dentro de la empresa atendiendo directrices del equipo auditor de la Contraloría General de Boyacá y en donde se definió que el formato en mención se comenzará a implementar atendiendo los requerimientos y hallazgos encontrados en la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Abreviada – Vigencia 2024, notificada mediante Informe Preliminar con

- **BENEFICIO CUALITATIVO N°02**

En el marco de la presente auditoría, se ha identificado un beneficio cualitativo de alto impacto en la gestión contable y financiera de EMSOCHINAVITA E.S.P., consistente en la creación y formalización del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, establecido mediante Resolución No. 012 del 25 de agosto de 2025 y respaldado por el Acta No. 022 del Consejo de Administración. Esta iniciativa surge como respuesta directa a las observaciones detectadas en la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Abreviada – Vigencia 2024, donde se evidenció la ausencia de este mecanismo de control, lo que generó deficiencias críticas en el sistema de control interno contable, como la falta de trazabilidad de bienes (\$84.525.000), la omisión en el registro de activos intangibles (\$9.000.000) e inconsistencias en conciliaciones bancarias y clasificación de pasivos.

La materialización de este beneficio cualitativo reviste especial relevancia por tres aspectos fundamentales:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8			Página	Página 81 de 82
	Macroproceso	MISIONAL		Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL		Versión	01
	Formato	INFORME FINAL		Vigencia	04/04/2024

1. Institucionaliza un órgano técnico de supervisión y asesoría que garantizará la depuración, verificación y confiabilidad de la información contable y financiera de la entidad.
2. Fortalece el cumplimiento normativo al alinearse con lo dispuesto en la Ley 1314 de 2009, el Decreto 2649 de 1993, la Resolución 193 de 2016 y el Decreto 1083 de 2015.
3. Establece un mecanismo permanente de prevención de riesgos fiscales, operativos y disciplinarios, mediante la revisión periódica de procesos contables, conciliaciones, registro de activos y emisión de recomendaciones correctivas.

Cabe destacar que la implementación de este comité sienta las bases para una gestión contable transparente y sostenible en el largo plazo. La estructura definida, integrada por el Gerente, el Contador, representantes de la junta de vigilancia, el área administrativo-financiera e invitados del Consejo de Administración, asegura un enfoque multidisciplinario y técnico que promoverá la capacitación continua, la actualización normativa y el seguimiento riguroso de las recomendaciones emitidas.

Adicionalmente, la creación de este comité contribuirá en próximas vigencias a reducir o minimizar significativamente los riesgos, debilidades y observaciones que se evidenciaron durante la presente auditoría en materia contable y financiera. Al contar con un órgano dedicado a la supervisión técnica y la validación de procesos, se prevendrán errores materiales, se optimizará el registro de activos y pasivos, se garantizará la trazabilidad de los inventarios y se fortalecerá la confiabilidad de los estados financieros, lo que a su vez mitigará el riesgo de malversación, distorsión financiera y posibles sanciones por incumplimiento normativo.

Como medida complementaria, se recomienda garantizar la operatividad efectiva del comité mediante la programación de sesiones semestrales ordinarias o extraordinarias cuando se requiera, la elaboración de actas detalladas, la socialización de sus decisiones y la integración de sus recomendaciones en los planes de mejoramiento institucional. Solo mediante la implementación consistente y el monitoreo permanente de sus funciones se podrá asegurar el cierre definitivo de las brechas de control identificadas y la sostenibilidad contable de la entidad.

14. RESUMEN DE HALLAZGOS

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHINAVITA “EMSOCHINAVITA”

AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

VIGENCIA AUDITADA 2024

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal
SANC: Sancionatorio

#	HALLAZGO	INCIDENCIA					VALOR
		A	D	F	P	S	
1	Inconsistencias dentro de los soportes de las Conciliaciones Bancarias	X					
2	Incumplimientos Recurrentes en la Gestión de la Caja Menor	X					
3	Discrepancias en Cuentas por Cobrar por migración incompleta de sistemas y falta de conciliación contable	X	X				

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 82 de 82
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

4	Omisión en el Registro Contable del Software Syscafé como Activo Intangible	X					
5	Falta de Trazabilidad y Documentación en el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles	X					
6	Clasificación incorrecta de pasivos en los Estados Financieros	X					
7	Incoherencia en los valores reportados en los Formatos Sia Contralorías	X				X	
8	Inconsistencias en los valores reportados del PAA entre el Secop II y la información reportada en el SIA Contraloría	X					
9	Incumplimiento del principio de anualidad e incoherencia en los formatos	X	X			X	
10	Incoherencia en el valor y número de contratos reportados en las plataformas	X				X	
11	Incumplimiento en la Publicación de Procesos Contractuales en SECOP I y SECOP II	X	X				
12	Irregularidades en Contratación y Ejecución del Contrato, falta de Soportes Técnicos y errores documentales	X					
13	Inconsistencias Documentales, Falta de Soportes Clave y Errores en Supervisión	X					
14	Duplicidad Injustificada en Contratos de Recaudo 2024-003/004	X					
15	Ausencia de Trazabilidad, Evidencias y Rigurosidad en los Procesos Contables	X					
16	Falta de evidencias verificables sobre la reducción efectiva de residuos y ausencia de métricas para evaluar el cumplimiento del PGIRS	X					
17	Falta de soportes técnicos que acrediten la prestación real del servicio de recolección de residuos y pagos injustificados	X	X				
18	Falta de evidencias del cumplimiento de rutas específicas y pagos no plenamente justificados	X	X				
19	Ineficiencia en la gestión de residuos sólidos: Contratación externa injustificada y uso inadecuado de vehículos en los contratos 2024-001, 006 y 011	X					
20	Omisión en el Registro de Pólizas de Seguro y Periodo sin Cobertura, Incumpliendo Normas de Control Interno y Gestión de Riesgos	X				X	
21	Deficiencias en el Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos	X	X				
22	Deficiencias en el Sistema de Control Interno Contable	X					
Total, Hallazgos		22	6	0	0	4	

Daniela Grimaldos

DANIELA ALEJANDRA GRIMALDOS GONZALEZ
Auditor - Asesor
Contadora Pública
T.P. 185679-T